



---

INFORME FINAL DE  
AUDITORIA  
Con Informe Ejecutivo

---

Proyecto N° 1.15.04

**APRA- EVALUACIÓN  
TÉCNICA**

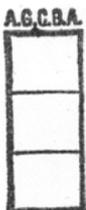
**Auditoría de Gestión**

---

**Período 2014**

---

**Buenos Aires, Diciembre 2015**



# AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 6° - Capital Federal

## Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

## Audidores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Ing. Facundo Del Gaiso

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

**CODIGO DEL PROYECTO:** 1.15.04

**NOMBRE DEL PROYECTO:** APRA – Evaluación Técnica

**PERÍODO BAJO EXAMEN:** 2014

**EQUIPO DESIGNADO:**

TOGNERI, Pablo - ABOGADO (Director de Proyecto)

VINDMAN, Dardo Alejandro INGENIERO CIVIL (Supervisor)

**FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:** 26 de noviembre de 2015

**FECHA APROBACIÓN DEL INFORME Y NÚMERO DE RESOLUCIÓN:** 4 de diciembre de 2015. Resolución N° 357/15

**FORMA DE APROBACIÓN:** Por unanimidad

**OBJETIVO:** Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos del programa/proyecto/obra con los recursos asignados y la normativa vigente.

Ejecución Presupuestaria – Programa 92 – Año 2014

JURISDICCION: 35 MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO.

ORGANISMO: DIR. GRAL. DE EVALUACIÓN TÉCNICA (DGET) DE APRA-

EJERCICIO 2014 - PROGRAMA Nº 92 – Prevención Ambiental, Evaluación  
Técnica y Certificados Ambientales

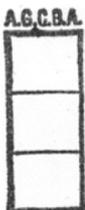
<i>Crédito del programa</i>		<i>Nº de Inciso</i>	<i>Crédito del Inciso</i>
<b>Sancionado (Original)</b>	<b>\$7.651.661,00</b>	1.-Gastos en Personal	\$4.770.000,00
		2.-Bienes de Consumo	\$1.006.886,00
		3.-Serv. No Personales	\$1.504.380,00
		4.- Bienes de Uso	\$376.395,00
<b>Vigente</b>	<b>\$14.595.950,00</b>	1.-Gastos en Personal	\$6.071.314,00
		2.-Bienes de Consumo	\$232.214,00
		3.-Serv. No Personales	\$7.818.073,00
		4.- Bienes de Uso	\$474.349,00
<b>Definitivo</b>	<b>\$14.077.798,59</b>	1.-Gastos en Personal	\$6.071.308,60
		2.-Bienes de Consumo	\$117.883,48
		3.-Serv. No Personales	\$7.442.378,44
		4.- Bienes de Uso	\$446.228,07
<b>Devengado</b>	<b>\$14.012.816,20</b>	1.-Gastos en Personal	\$6.071.308,60
		2.-Bienes de Consumo	\$117.883,48
		3.-Serv. No Personales	\$7.377.396,05
		4.- Bienes de Uso	\$446.228,07

Fuentes: Elaboración propia, en base a la Cuenta de Inversión 2014 de la CABA.

## INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015
Código del Proyecto	<b>1.15.04</b>
Denominación del Proyecto	<b>APRA – Evaluación Técnica</b>
Período examinado	2014
Programas auditados	92 PREVENC. AMB. EVALUAC.TECNICA Y CERTIFICADOS AMBIENTALES
Unidad Ejecutora	8935 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA de la APRA (DGET)
Objetivo de la auditoría	Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos del programa/proyecto/obra con relación a los recursos asignados y la normativa vigente.
Alcance	El examen será realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires.
Período de desarrollo de tareas de auditoría de campo	Entre el 15 de Abril de 2015 y el 31 de Agosto del mismo año.
Aclaraciones previas	<b>Descripción del Programa:</b> <i>“Este Programa implementa distintas prescripciones emanadas de la normativa ambiental brindando al ciudadano los instrumentos legales ambientales para desempeñar su actividad en el ámbito de la ciudad, por lo que objetivo, el estudio y registro de las presentaciones realizadas por alcanzados por las múltiples normas ambientales vigentes en la Ciudad de Buenos Aires”.</i>
Relevamiento	<b>Estructura Organizacional. Misiones y Funciones</b> Inicialmente, en el año 2008, la APRA contaba con cuatro Direcciones Generales (DGs), una de las cuales era la DGET, una Unidad de Coordinación y una Unidad de Relaciones Institucionales. Las otras 3 eran: de Planeamiento, de Control y la Técnica, Administrativa y Legal. En el año 2014, se eliminaron la Unidad de Coordinación y la de Relaciones Institucionales y cambia la denominación de la Dirección General de <u>Planeamiento</u> por la de Dirección General de <u>Estrategias Ambientales</u> . <b>Principales Responsabilidades Primarias de la DGET</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Evaluar los estudios de impacto ambiental y ejecutar los procedimientos técnicos administrativos en el marco de la Ley N° 123 modificatorias y complementarias.</li> <li>✓ Proponer la categorización que a su criterio corresponda en los términos de la Ley N° 123 modificatorias y complementarias.</li> <li>✓ Velar por el cumplimiento y observancia de Leyes relativas a la</li> </ul>

	<p>Contaminación, Gestión de Residuos y Gestión ambiental en general.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Llevar adelante los procedimientos jurídicos, técnicos y ambientales de las leyes antes mencionadas, así como el otorgamiento de los actos administrativos, certificados, registros, informes y/o inscripciones correspondientes en el caso que fuere necesario.</li> <li>✓ Coordinar las Comisiones que funcionan en el marco del Consejo Asesor Permanente establecido en la Ley N° 123 modificatorias y regulado por Resolución N° 137/APRA/11 y complementarias, analizando los informes y/o dictámenes emanados por el propio Consejo Asesor.</li> <li>✓ Intervenir en el desarrollo, actualización y seguimiento de las Redes Ambientales que incluyen Aire, Ruido y Agua.</li> <li>✓ Solicitar, en caso que corresponda, las fiscalizaciones y verificaciones pertinentes a la Dirección General de Control Ambiental o a los organismos estatales competentes que correspondiere.</li> <li>✓ Impulsar la adecuación de la actividad industrial y comercial a las normas ambientales vigentes.</li> <li>✓ Coordinar con las diversas áreas de gobierno las acciones a implementar sobre ambientes que resulten peligrosos desde el punto de vista ambiental para la salubridad de la población.</li> <li>✓ Aprobar los planes de remediación elevados por la Gerencia Operativa de Residuos Patogénicos y Peligrosos.</li> <li>✓ Practicar las intimaciones para la recomposición del ambiente dañado cuando correspondiere, y coordinar acciones con la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL para su seguimiento.</li> <li>✓ Entender en el marco de su competencia, en los sucesos de emergencia sanitaria y ambiental en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</li> <li>✓ Intervenir en el marco de sus competencias en la contestación de oficios judiciales, resoluciones y/o recomendaciones de la Defensoría del Pueblo y pedidos de información de los órganos competentes, remitiendo las respuestas a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.</li> <li>✓ Aprobar los Informes Técnicos elevados por las áreas técnicas a su cargo.</li> </ul>
<p>Principales Observaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Deficiente programación financiera para elaborar el Programa 92 para el Presupuesto 2014.</li> <li>✓ La DGET, no contaba, en el período auditado (2014) ni al momento de la realización de la presenta auditoría (2015), con Manuales de Procedimientos referentes a la gestión de sus responsabilidades primarias.</li> <li>✓ La DGET no cuenta con un Sistema o Base de Datos Informáticos.</li> </ul>



	<p><b>Relevamiento y análisis de la Muestra de actuaciones de solicitud y otorgamiento de Certificados de Aptitud Ambiental –CAA</b></p> <p><u>Grupo de Expedientes Electrónicos (EE):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Error de registro en el N° del Certificados de Aptitud Ambiental (CAA).</li> <li>✓ Fallas en la gestión de los EE.</li> </ul> <p><u>Grupo de Expedientes en Papel:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incumplimiento a la Ley 123.</li> <li>✓ Fallas en la gestión de los Expedientes.</li> <li>✓ Gran dispersión en los Tiempos de tramitación.</li> </ul> <p><b>Relevamiento de las contrataciones gestionadas por la DGET-APRA en el período auditado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Deficiencia en la exposición y gestión del listado de Contrataciones enviado por la DGET.</li> <li>✓ La Comisión Evaluadora de Ofertas no emitió su dictamen en el plazo previsto en norma.</li> <li>✓ No hay constancia del dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas.</li> <li>✓ Incompatibilidad con las Responsabilidades Primarias y falta de oposición de intereses de la DGET.</li> </ul>
<p>Conclusiones</p>	<p>En la DGET existe personal idóneo en temas ambientales sin embargo, se debe poner énfasis en mejorar la programación presupuestaria a fin de que el crédito sancionado alcance para cumplir con sus responsabilidades primarias. A su vez, se deben redactar y elaborar Manuales de Procedimientos y desarrollar base de datos y registros informáticos a fin de obtener un más rápido y eficaz acceso a la información que maneja el Organismo. Finalmente, la DGET no debe ser “juez y parte” en la gestión y contratación de servicios necesarios para que los titulares de obras, proyectos etc. cumplimenten con la tramitación del CAA, aun siendo los titulares Organismos públicos del GCBA.</p>

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
PROYECTO: 1.15.04  
“APRA - Evaluación Técnica”**

**DESTINATARIO**

Al Señor  
Presidente de la  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Cdr. Diego Santilli

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**1- INTRODUCCIÓN.**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar una auditoría de Gestión en el ámbito de la Dirección General de Evaluación Técnica (DGET) de la Agencia de Protección Ambiental (APRA.) dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

**2- OBJETIVO.**

Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos del programa/proyecto/obra con relación a los recursos asignados y la normativa vigente.

**3- OBJETO.**

Programa 92 “Prevención ambiental, evaluación técnica y certificados ambientales”.

**4- ALCANCE.**

El examen será realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires.

La presente se trata de una Auditoría de Gestión y como tal “es un examen sistemático de evidencias con el objeto de fundar una opinión independiente acerca de la gestión de una organización gubernamental, programa, actividad o función. Implican el examen de la gestión del ente con el propósito de evaluar la eficiencia de sus resultados con referencia a las metas fijadas, los recursos humanos, financieros y materiales empleados; la organización, utilización y coordinación de dichos recursos y los controles establecidos, con el objetivo de proveer información para facilitar la toma de decisiones por parte de funcionarios con responsabilidad para supervisar o iniciar acciones correctivas”<sup>1</sup>.

#### **4-1 Tareas Desarrolladas**

Hasta el momento de elaboración del presente Informe se desarrollaron o están en proceso las siguientes tareas de auditoría:

- ✓ Presentación formal del equipo de auditoría al organismo (Nota de presentación del equipo).
- ✓ Revisión de Informes previos de la AGCBA, con similar Objeto.
- ✓ Entrevistas a funcionarios (Director General y Asesores).
- ✓ Solicitud y revisión de informes de auditoría del organismo, interna o externa, elaborados por otros entes de control, distintos de la AGCBA. Se recibieron y se están analizando.
- ✓ Requerimiento y relevamiento de la normativa que rige la gestión y administración del organismo y programa presupuestario auditados.
- ✓ Establecimiento de los requerimientos de información inicial y solicitud de la misma.
- ✓ Análisis Presupuestario y de Metas Físicas.
- ✓ Solicitud de Requerimientos iniciales (Planificaciones, Plan de contrataciones, Proyectos elaborados, metas físicas, entre otros).
- ✓ Análisis de recursos disponibles (personal; sistemas de información, operación y control; automotores, equipamiento; maquinaria; insumos; inventarios, etc.).
- ✓ Determinación del Universo y Selección de la/s Muestra/s a auditar, de Certificados de Aptitud Ambiental.
- ✓ Relevamiento de la Muestra de Actuaciones de Solicitudes de Certificados de Aptitud Ambiental y Verificación del circuito administrativo correspondiente.
- ✓ Análisis y relevamiento de los Sistemas de Información utilizados por la DGETAPRA.
- ✓ Relevamiento de las contrataciones realizadas por la DGET-APRA en el período auditado.

Las tareas de campo de esta auditoría, que describe el presente Informe, se realizaron entre el 15 de Abril de 2015 y el 31 de Agosto del mismo año.

<sup>1</sup> Fuente: NORMAS BASICAS DE AUDITORIA EXTERNA (AGCBA) - Res. 161/00.

## 4-2 Universo y Muestra de auditoría

### 4-2.1 Muestra de Solicitudes de Certificados de Aptitud Ambiental

Atento a que las reponsabilidades primarias de la DGET incluyen especialmente “aprobar (evaluar) los impactos ambientales...” (otorgando Certificados de Aptitud Ambiental –CAA-), el análisis de la Muestra se centró en la gestión de los CAA. Por otra parte, y atento a la responsabilidad de la auditada en el desarrollo y mantenimiento de diversos registros, se analizó el grado de implementación y desarrollo de aquellos relacionados con la solicitud del CAA.

De tal forma, con el Objetivo de diseñar indicadores de gestión relacionados al trámite Técnico Administrativo exigido por la Ley 123<sup>2</sup>, se requirió a la DGET-APRA :

- un listado de Solicitudes de Certificados de Aptitud Ambiental (CAA) desagregadas por categorías de la Ley 123 y sus modificatorias, clasificado a su vez, por fecha de inicio de trámite y otorgamiento del CAA, previo y durante el período de auditoría, tal como se esquematiza y aclara en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1 – Solicitudes de CCAA, clasificados por Categoría Ley 123 y Fecha de Inicio y Otorgamiento**

CATEGORIAS Ley 123	Inicio del Tramite		Otorgamiento CAA	
	Sin relevante efecto (SRE.)	Antes del 31/12/2013	Del 1/1/2014 al 31/12/2014	Antes del 31/12/2013
Sin relevante efecto con condiciones preestablecidas por la autoridad de aplicación (SRE. c/C)	Antes del 31/12/2013	Del 1/1/2014 al 31/12/2014	Antes del 31/12/2013	Del 1/1/2014 al 31/12/2014
Sujetos a categorización (S/C)	Antes del 31/12/2013	Del 1/1/2014 al 31/12/2014	Antes del 31/12/2013	Del 1/1/2014 al 31/12/2014
Con relevante efecto (CRE).	Antes del 31/12/2013	Del 1/1/2014 al 31/12/2014	Antes del 31/12/2013	Del 1/1/2014 al 31/12/2014

Fuente: Elaboración Propia.

Al respecto la DGET-APRA expresó<sup>3</sup>:

*“Esta Dirección General no cuenta con un Sistema Informático o Base de Datos que le permita proporcionar información acerca de la cantidad de solicitudes de*

<sup>2</sup> Ley que define el Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental. Ver punto 6-5 Normativa relacionada a la gestión de la DGET-APRA del presente Informe.

<sup>3</sup> En Respta. a Nota AGCBA N° 982/15.

*Certificados de Aptitud Ambiental ingresados previo a la entrada en vigencia del Decreto N° 222/2012*".<sup>4</sup>

Desde la entrada en vigencia del mencionado decreto, se dieron dos situaciones, según actividades a certificar:

- i. Las Solicitudes de Certificado de Aptitud Ambiental correspondientes a Actividades categorizadas como "**Sin Relevante Efecto (SRE)**" o "**Sin Relevante Efecto Con Condiciones (SRE c/C)**", que se tramitan automáticamente a través del Sistema Informático de Solicitudes de Certificados de Aptitud Ambiental (SIPSA)<sup>5</sup> sin apertura de Expediente en la Agencia de Protección Ambiental. Estas solicitudes son otorgadas y registradas automáticamente en un listado informático.
- ii. Para aquellas actividades "**Sujetas a Categorización**" (S/C) o "**Con Relevante Efecto**" (CRE), se inicia el Trámite Técnico Administrativo con la apertura de un Expediente en la Agencia de Protección Ambiental. Categorizada la solicitud como SER C/C o CRE, y otorgado el CAA por Disposición de la DGET o por Resolución firmada por el Presidente de la APRA, respectivamente, se registran manualmente ambas categorías de CAA en el Libro de Registro.

Teniendo en cuenta que en los trámites del grupo "i", las actividades resultan categorizadas en SRE o SRE c/C, y el SIPSA<sup>6</sup> otorga automáticamente el CAA, se adopta como estrategia de selección de la Muestra la que esté concentrada en los trámites, con expediente, identificados como grupo "ii". Dentro de este grupo, a su vez, se buscaron los trámites definidos (concluidos) durante el período auditado, año 2014.

En las actuaciones de la Muestra se verificaron los pasos seguidos del procedimiento según el procedimiento descrito por la DGET<sup>7</sup> y se analizaron los tiempos y fechas de tramitación de los hitos centrales (emisión del Informe Técnico, de la Disposición, la Notificación al Titular, la firma del Titular del CAA y su archivo).

Como se dijo más arriba, esta Auditoría, adopta como **criterio de muestreo la selección de Expedientes relacionados con actividades Sujetas a Categorización (S/C) o explícitamente que estén Categorizadas (por la normantiva vigente) como Con Relevante Efecto (CRE).**

Los Registros de CAA, realizados manualmente se conforman en 2 libros:

<sup>4</sup> Respecto al Decreto mencionado ver detalle en el punto 6-5.2 del presente Informe.

<sup>5</sup> Módulo denominado SIPSA (Sistema Público de solicitudes APRA) al que accederá a través de la página web del Gobierno de la Ciudad, en el cual deberá haberse registrado obteniendo su correspondiente Usuario y Contraseña.

<sup>6</sup> SIPSA - Sistema Público de Solicitudes APRA

<sup>7</sup> En Respta. a Nota AGCBA N° 982/15.

- Gestionado por la DGTAL-APRA (registros desde el 29/5/2012 al 25/5/2014)
- Gestionado por la DGET-APRA (registros desde el 26/5/14<sup>8</sup> en adelante)

De estos dos libros, la DGET remitió las copias de los folios correspondientes a los registros realizados durante el año 2014. Los campos incluidos en esos registros son: N° de Registro, N° de Certificados, N° de Disposición y Fecha, Actividad, Dirección de Inmueble, Titular y CUIT, N° de Actuación (Expediente), y Categoría.

Se contabilizaron: 156 registros en el primer libro y 412 registros en el segundo libro. Con esa información, siendo los registros correspondientes al año 2014, objeto de la presente auditoría, se obtienen los siguientes parámetros de la Muestra:

- Universo **N= 568** (156+412) expedientes.
- Tamaño de la Muestra estadística<sup>9</sup> **n=41** expedientes.

Con esa información, se seleccionaron, al azar, los elementos de la Muestra, y se tomaron 43<sup>10</sup> elementos que se exponen en el Anexo I.a.

#### 4-2.2 Muestra de Contrataciones

Se analizó y relevó la totalidad (Universo) de las licitaciones y contrataciones gestionadas durante el año 2014, presentadas por la DGET-APRA<sup>11</sup>.

### 5- LIMITACIONES AL ALCANCE

En la puesta a disposición de los Expedientes de la Muestra, se verificaron las siguientes limitaciones para el caso de los "Expedientes en Papel"<sup>12</sup>:

- El Expediente N° 85389/10 (Titular: Cascotera Velez Sarsfield S.A.) solicitado y categorizado CRE, según el Registro de Certificados de la APRA, no fue puesto a disposición; y en su lugar, fue entregado el Expediente N° 1088612/11 (con igual Titular). El expediente entregado, aunque tenía el mismo titular, fue iniciado en 2011 (no en 2010), y no contaba con la documentación completa para poder hacer el cálculo de tiempos de tramitación .

<sup>8</sup> Luego de emitida la Resolución N° 228-GCBA/APRA-14 del 19/05/14, que modifica la estructura y responsabilidades primarias de la DGET-APRA.

<sup>9</sup> Nivel de confianza del 95%, Margen de error=10% y una baja heterogeneidad.

<sup>10</sup> Como en la selección al azar, salió seleccionado sólo un elemento "CRE", se tomaron 2 elementos más de esa categoría a fin que la distribución, por categoría, de la Muestra se acercara a la que se verificó en el Universo.

<sup>11</sup> Ver punto 6-16 Relevamiento de las contrataciones gestionadas por la DGET-APRA en el período auditado.

<sup>12</sup> Ver punto 6-15 Relevamiento y análisis de la muestra de actuaciones de solicitud y otorgamiento de Certificados de Aptitud Ambiental (CAA).

- ii. El Expediente N° 2260287/13 (Titular: AUTOCONCEPTO S.R.L) solicitado y categorizado como Sujeto a Categorización (S/C), según el Registro de Certificados de la APRA, no fue puesto a disposición por no encontrarse en la DGET.

En consecuencia, se perdió la oportunidad de evaluar, de manera efectiva, la gestión de la Autoridad de Aplicación sobre actividades, proyectos, programas o emprendimientos más complejos y con mayores exigencias técnicas administrativas.

## 6- ACLARACIONES PREVIAS.

### 6-1 Descripción del Programa 92

Para el Programa 92, el Presupuesto 2014 de la CABA describe lo siguiente:

*“Este Programa implementa distintas prescripciones emanadas de la normativa ambiental brindando al ciudadano los instrumentos legales ambientales para desempeñar su actividad en el ámbito de la ciudad, por lo que objetivo, el estudio y registro de las presentaciones realizadas por alcanzados por las múltiples normas ambientales vigentes en la Ciudad de Buenos Aires.*

*Por su parte, los distintos registros tienen como finalidad aprobar proyectos y emprendimientos o tomar conocimiento de una actividad que pueda incidir en forma negativa en el ambiente, así como también servir como base de información pública ambiental.*

*Se hace necesario detallar que se halla en proceso la Reglamentación de la Ley 3295/09 de Gestión Ambiental del Agua, que tiene como objetivos: la protección ambiental, la remediación y la gestión ambiental integrada del agua; asegurar una calidad ambientalmente adecuada del agua; proveer al uso y aprovechamiento racionales, eficientes, equitativos y sostenibles del agua; y promover las innovaciones tecnológicas y la gestión de procesos ambientalmente adecuados.*

*En dicha Ley, en su artículo 21° se establece la Creación del Registro del Agua en el que se inscribirán todos los permisos que se otorgan y sus modificaciones en el modo, extensión, tipo, naturaleza y otra, sus extinciones por cualquier causa y las denuncias que hubiere sobre los titulares de dichos permisos, así como por usos no autorizados.*

*Para el ejercicio 2014 se prevén fortalecer los Registros que se encuentran en funcionamiento en la actualidad:*

#### Registro General de Disposiciones

*Registra las Disposiciones y/o actos administrativos a través de los cuales se aprueban los procedimientos técnico-administrativos correspondientes, que*

fijan las condiciones a cumplir por los titulares de las actividades para desarrollar las mismas en forma ambientalmente adecuada y según los lineamientos legales, y se otorgan las habilitaciones y certificaciones requeridas por la normativa vigente.

#### Registro General de Certificados de Aptitud Ambiental

En este registro se asientan los Certificados de Aptitud Ambiental otorgados a las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos sometidos al Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental. El efecto jurídico, propio de la inscripción en el registro pertinente, es el de indicar que la actividad, proyecto, programa y/o emprendimiento sometido al Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental se halla conforme a la Ley N° 123, información que es recogida por diversas dependencias del GCBA para su conocimiento y control.

#### Registro de Consultores y Profesionales en Auditorías y Estudios Ambientales

En cumplimiento de la Ley N° 123 y su reglamentación esta Dirección General debe mantener actualizado un registro en el que deben presentarse los profesionales individuales o consultoras relacionadas con auditorías y estudios ambientales que elaboren Estudio Técnico de Impacto Ambiental.

#### Registro de Infractores

En cumplimiento de la Ley N° 123 esta Dirección General registra el listado de consultores, de profesionales de empresas y de grupos de consultores que sean sancionados o suspendidos en el desarrollo de su actividad en virtud de sanciones administrativas, civiles y/o penales.

#### Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos

Por aplicación de la Ley N° 154, reglamentada por el Decreto N° 1886/GCBA/01, la Dirección General de Evaluación Técnica se ha constituido en Autoridad de Aplicación del Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos, y otorga el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental una vez cumplidos los requisitos legales.

#### Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos

La Ley N° 2.214 crea el Registro de Generadores Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos, en el que deben inscribirse las personas físicas o jurídicas responsables de la generación, almacenamiento, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos. La Dirección General de Evaluación Técnica otorga el respectivo Certificado de Gestión de Residuos

*Peligrosos, una vez cumplidos los requisitos exigibles. Asimismo dentro de las funciones de este Registro se incorporará un área destinada a la evaluación de sitios contaminados. Téngase presente que, hasta principios de año 2011, los procesos de remediación de sitios contaminados se evaluaban en el marco del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental Ley N° 123, cuando corresponde por propias competencias- ser evaluados en el marco de la Ley N° 2214 de Residuos Peligrosos.*

#### Registro de Tecnologías

*Por aplicación de la Ley N° 2.214, se deberán declarar las tecnologías que se utilizarán para el tratamiento de residuos peligrosos destinados a la recuperación, reutilización, reciclado, tratamiento y disposición final de los mismos cuando se trate de servicios a terceros.*

#### Registro de poseedores de PCBs

*De acuerdo con la Ley N° 760 y su reglamentación, es obligación de esta Dirección General como Autoridad de Aplicación, llevar un registro de personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, poseedores o tenedores, a cualquier título, de equipos o aparatos que contengan o hayan contenido PCBs en un volumen equivalente a un (1) litro o más.*

#### Registro de Laboratorios para Muestreo y Análisis de PCBs

*De acuerdo con la Ley N° 760 y su reglamentación esta Dirección General gestiona el registro de laboratorios habilitados para el muestreo y análisis de PCBs.*

#### Registro de Laboratorios de Determinaciones Ambientales –RELADA.

*De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.356, se implementó la creación del registro de laboratorios donde deberán registrarse todos aquellos que deseen efectuar toma de muestras, análisis y mediciones. La Autoridad de Aplicación podrá ampliar el alcance del RELADA, incorporando al mismo a laboratorios que realicen otros tipos de determinaciones ambientales.*

#### Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas –REF

*De acuerdo con la Ley N° 1356 las personas físicas y jurídicas titulares de fuentes fijas generadoras de contaminantes atmosféricos ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben inscribirse en el Registro de Generadores que funciona en el ámbito de la Autoridad de Aplicación.*

Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por Registro de poseedores de PCBs

De acuerdo con la Ley N° 760 y su reglamentación, es obligación de esta Dirección General como Autoridad de Aplicación, llevar un registro de personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, poseedores o tenedores, a cualquier título, de equipos o aparatos que contengan o hayan contenido PCBs en un volumen equivalente a un (1) litro o más.

Registro de Laboratorios para Muestreo y Análisis de PCBs

De acuerdo con la Ley N° 760 y su reglamentación esta Dirección General gestiona el registro de laboratorios habilitados para el muestreo y análisis de PCBs.

Registro de Laboratorios de Determinaciones Ambientales –RELADA

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.356, se implementó la creación del registro de laboratorios donde deberán registrarse todos aquellos que deseen efectuar toma de muestras, análisis y mediciones. La Autoridad de Aplicación podrá ampliar el alcance del RELADA, incorporando al mismo a laboratorios que realicen otros tipos de determinaciones ambientales.

Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas –REF

De acuerdo con la Ley N° 1356 las personas físicas y jurídicas titulares de fuentes fijas generadoras de contaminantes atmosféricos ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben inscribirse en el Registro de Generadores que funciona en el ámbito de la Autoridad de Aplicación.

Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por Ruido y Vibraciones

La Ley N° 1.540 crea este registro donde se deberán inscribir los titulares de las actividades alcanzadas que funciona en esta Dirección General.

Registro de Mediciones de Radiaciones No Ionizantes

Dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 343-APRA-08, en la que se establecen las pautas para medición de Radiaciones No Ionizantes. Asimismo con fecha 05/09/2011 se ha comunicado a esta Dirección General la firma de la Resolución N° 299-APRA/11 mediante la cual se crea el Registro de Mediciones de Radiaciones No Ionizantes en el ámbito de esta Dirección General.

Registro de Aceites Vegetales Usados

En dicho registro se tienen que inscribir los sujetos alcanzados por la Ley 1.884 y reglamentación. Observaciones: Se encuentra en tratamiento en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires un nuevo proyecto de ley sobre el tema.

Registro de Tintorerías

En dicho registro se deben inscribir todos los sujetos alcanzados por la Ley 1.727.”.

**6-2 Informes anteriores de la AGCBA vinculados al APRA**

En el siguiente cuadro se exponen los Informes Finales Aprobados por el Colegio de Auditores con relación a la unidad ejecutoria bajo examen “DGET-APRA” y “APRA”.

**Cuadro N° 2 – Informes anteriores de la AGCBA vinculados a la DGET-APRA y APRA**

Nº de Informe AGCBA – Nombre	Nº de Proyecto	Organismo Auditado	Período Auditado	Fecha Aprobación Colegio Auditores
1082 – Agencia Ambiental	1.09.03	APRA	2008	26/05/10
1234 – Agencia de Protección Ambiental	1.11.11	APRA	2010	30/11/11
1476 – APRA – Estrategias Ambientales	1.13.09	Dirección General de Estrategias Ambientales - APRA	2012	23/07/14

Fuente: elaboración propia.

Cabe destacar que en los Informes N° 1082 a la Agencia Ambiental y N° 1234 a la APRA, aprobados el 26/05/10 y 30/11/11, respectivamente, realizados por la AGCBA, no refieren específicamente a la DGET. Por su parte, el Informe N° 1476 es específico a la Dirección General de Estrategias Ambientales, por lo que no se detectan observaciones que tengan relación con la DGET.

De los dos primeros informes presentados, se extractan las siguientes observaciones y conclusiones relacionadas a las funciones de la DGET.

Informe AGCBA N° 1082 – Agencia Ambiental

En este Informe se concluye que se evidenciaron **problemas en su aplicación respecto a la gestión integral del Procedimiento de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)**. Se observa que el procedimiento vigente no considera el propósito de la evaluación ambiental; ya que más que evaluar toma conocimiento, bajo declaración jurada, de lo presentado por el administrado. Esto así no explica los largos tiempos utilizados en la resolución de cada caso. Dados los largos tiempos verificados para la conclusión de la EIA para obtener su habilitación o el registro de un plano y que ninguna actividad, proyecto o emprendimiento puede sostener más de un año (esperando su aprobación) la presentación de la documentación requerida pasó a tener el solo efecto de indicar que se ha iniciado el trámite correspondiente. Así, la EIA fue perdiendo sustancia y eficiencia en el tiempo.

Informe AGCBA N° 1234 – Agencia de Protección Ambiental

En este Informe se concluye que la DGET evidencia **debilidades serias en lo que hace a la integridad, seguridad y transparencia en la información** de los productos y servicios que ofrece, lo que se observó en la imposibilidad de acceder a la información de los registros de manera clara y segura, sumándose a esto la falta de recursos humanos y físicos para el desarrollo óptimo de las tareas.

**6-3 Informes anteriores de la SGCBA y UAI-APRA vinculados al APRA**

A su vez, los Informes de la **SGCBA<sup>13</sup>** y **UAI-APRA<sup>14</sup>** a los que se tuvo acceso<sup>15</sup>, se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 3 – Informes anteriores de la UAI-APRA vinculados a la DGET-APRA y APRA**

N° de Informe – Nombre	N° de Proyecto	Organismo Auditado	Período Auditado	Fecha Carátula
N° 07-UAIAPRA/14 – PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE EJERCICIO 2013	25/13	APRA	2013	02/2014
N° 11-UAIAPRA/14 VERIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE TRAMITACIÓN DE LAS ACTUACIONES REFERIDAS A	06/14	DG Técnica, Administrativa y Legal DG Evaluación Técnica	2013	05/2014

<sup>13</sup> Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

<sup>14</sup> Unidad de Auditoría Interna de la APRA.

<sup>15</sup> Remitidos por la DGET en respuesta a la Nota AGCBA N° 612/15.

N° de Informe – Nombre	N° de Proyecto	Organismo Auditado	Período Auditado	Fecha Carátula
IMPACTO AMBIENTAL				
N° 15-UAIAPRA/14 – VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2.214 <sup>16</sup>	08/14		2012 y 2013	06/2014
N° 16-UAIAPRA-14 – Arqueo de Fondos	09/14	DG Evaluación Técnica	2014	06/2014
N° 23-UAIAPRA/14 – VERIFICACIÓN DE LA GESTIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES CON RELEVANTE EFECTO AMBIENTAL	19/14	DG de Evaluación Técnica; en la DG Técnica, Administrativa y Legal, y en la DG de Control Ambiental dependientes de la APRA	2014	11/2014
s/N° -SGCBA/14 – VERIFICACIÓN DEL CONTROL Y HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS GENERADORES DE RESIDUOS PATOGENICOS	38/14	DG Técnica, Administrativa y Legal DG Evaluación Técnica	2013 y 2014	11/2014

Fuente: elaboración propia.

Se relevaron y analizaron los Informes relacionados con la DGET-APRA (resaltados en el cuadro anterior), con el objetivo de hallar puntos críticos en la gestión de esa DG, de los que se extraen las siguientes observaciones y conclusiones:

**Informe de la UAIAPRA N° 11**

Este informe tiene por objetivo la verificación de los plazos de tramitación de las actuaciones referidas a impacto ambiental (sobre las actuaciones correspondientes al ejercicio 2013) y concluye en la necesidad de que todas las tramitaciones de certificados de aptitud ambiental sean registradas y seguidas en el SADE. Asimismo, recomienda la elaboración, aprobación e implementación de procedimientos administrativos que reflejen los

<sup>16</sup> La Ley N° 2.214 regula la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Decreto N° 2.020/07 aprueba la reglamentación de Residuos Peligrosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se establece como funciones propias de la autoridad de aplicación la de ejercer el control y fiscalización de la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



procesos, funciones y responsabilidades de los sectores involucrados en la tramitación de los Certificados de Aptitud Ambiental.

#### Informe UAIAPRA N°15

Este Informe tuvo como objetivo el Relevamiento de las acciones llevadas a cabo respecto del cumplimiento de la Ley 2.214 y concluye con la imperiosa necesidad de convocar al Ministerio de Salud del GCBA con el objeto de coordinar estrategias para la implementación de un plan de acción tendiente a lograr la gestión integral de los residuos peligrosos generados a partir de los procesos y las actividades realizados en la totalidad de los establecimientos de salud dependientes del GCBA, a fin de dar cumplimiento a la Ley 2.214 y su reglamentación.

En virtud de la facultad otorgada por el artículo 8° del Decreto N° 2020/07, resulta oportuno promover la constitución del Consejo Consultivo de carácter honorario, convocando a los distintos sectores de la sociedad (académicos, científicos, gubernamentales y ONG) y de este modo contar con una opinión calificada que contribuirá con esta promoción de la gestión ambiental adecuada de los residuos peligrosos y su minimización.

#### Informe UAIAPRA N° 23

Su objetivo es la verificación de las acciones vinculadas a las actividades consideradas con categorización ambiental con relevante efecto ambiental. El mismo se realizó en el segundo semestre de 2014.

Se advierte la necesidad de contar con una base de datos unificada de todas las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos, obras públicas y actividades especiales alcanzadas por las leyes ambientales de las que la APRA es Autoridad de Aplicación, lo que mejorará los plazos de tramitación (análisis de documentación técnica, elaboración y remisión de cédulas de notificación, procesamiento de presentaciones agregadas por los administrados, inicio de actuaciones en el marco de la Ley 2.214), como así también la planificación de inspecciones, la realización de inspecciones in situ (en tiempo y forma), y finalmente la comunicación entre las Direcciones Generales.

Respecto de la guarda de actuaciones en las sedes Moreno y Belgrano, es necesario adoptar, de manera impostergable, las medidas necesarias a fin de garantizar la adecuada guarda y custodia de las actuaciones administrativas.

## Informe s/N° -SGCBA/14

Este informe tuvo como objetivo verificar el control y habilitación de los establecimientos generadores de residuos patogénicos (Ley 154)<sup>17</sup>.

Se observó, entre otros hallazgos:

- La Gerencia Operativa de Residuos Peligrosos, Patogénicos y Desechables **no posee una única base de datos** con el universo de establecimientos generadores de residuos patogénicos, que además permita conocer los diferentes estados de tramitación.
- Ausencia de un procedimiento formal que contemple los circuitos administrativos involucrados en el cumplimiento de la Ley 154.
- Los Registros de Generadores, de Renovación y de Transportistas de Residuos Patogénicos, no se encuentran informatizados.
- Demoras en el trámite correspondiente a la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Patogénicos y obtención del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA).

### **6-4 Identificación de puntos críticos para la DGET-APRA**

Cabe destacar que en los Informes anteriores, llevados a cabo por la AGCBA, con períodos auditados que van del 2008 al 2012, no refieren específicamente a la DGET. Dado que los informes formulados por la UAI-APRA y la SIGEBA son más recientes, siendo sus períodos auditados los años 2013 y 2014, se concentrará la identificación de puntos críticos reiterados en estos últimos Informes.

De tal forma, de estos Informes, de la UAI y la SGCBA, se identificaron las siguientes observaciones recurrentes que conforman los **puntos críticos**:

- Ausencia de un circuito administrativo formal, definido y aprobado referido a la tramitación de Certificados de Aptitud Ambiental ante la APRA y un alto porcentaje de actuaciones inconclusas al final de periodo auditado (31 de diciembre de 2013).
- Se advierte plazos administrativos excesivos en las distintas instancias del trámite de categorización ambiental y obtención del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA).
- Falta de Informatización de sus bases de datos, como, por ejemplo, los diversos Registros que se deben llevar en la DGET.

<sup>17</sup> La Dirección General de Evaluación Técnica, a través de la Gerencia Operativa Peligrosos, Patogénicos y Desechables, es quien evalúa la documentación presentada por los establecimientos generadores de residuos patogénicos, y por medio de la elaboración de Informes Técnicos y consecuentemente la emisión de Disposiciones, aprueba el otorgamiento y/o renovación del número de registro y su correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental Ley N° 154, asentándolo en los Libros de Actas de Registros como Generadores de Residuos Patogénicos, o en los Libros de Renovación de Registro como Generadores de Residuos Patogénicos, debidamente rubricados a tal fin.

- Se constató en los expedientes verificados en formato electrónico la ausencia de documentación y la falta de orden cronológico de las actuaciones allí incorporados.

Las acciones y tareas llevadas a cabo para la elaboración del presente Informe, se concentraron en la gestión de estos puntos críticos identificados.

## **6-5 Normativa relacionada a la gestión de la DGET-APRA**

La DGET desarrolla sus actividades conforme el siguiente marco normativo<sup>18</sup>:

### **6-5.1 Marco general, aplicable a toda la actividad pública:**

- Constitución de la CABA
- Ley Nacional N° 13.064 – Ley de Obras Públicas
- DNU 1510/97- Procedimiento Administrativo de la CABA
- Ley 2.095 De Compras y Contrataciones – Sector Público – establece lineamientos en procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios – regula las obligaciones y derechos
- **Digesto Municipal 1993** Digesto Municipal de La Ciudad de Buenos Aires. Aprueba la consolidación de Normas Municipales y Nacionales
- Ley 451 – Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires
- Ley 3135 – Modifica Artículo 10-1-1 Libro II de las faltas en particular- Sección 10<sup>a</sup>-de la Ley N° 451
- **Decreto 495/GCABA/14:** Modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como las responsabilidades primarias, acciones y objetivos de la presente Dirección General (entre otras reparticiones)
- Ley 2930 – Plan Urbano Ambiental

### **6-5.2 Marco específico de la CABA, relativo a las actividades de la DGET:**

- **Ley 123 – Ley de Evaluación del Impacto Ambiental:** modificada por las **Leyes N° 452<sup>19</sup> y 1733<sup>20</sup>**, determina el procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental conforme el Artículo 30 de la Constitución de la Ciudad. Por medio del dictado de la Ley 123 CABA, del 10/12/1998. Se creó el Registro General de Certificados de

<sup>18</sup> La enumeración más detallada de la Normativa se presenta en el Anexo I.b del presente Informe.

<sup>19</sup> BOCBA N° 1025

<sup>20</sup> BOCBA N° 2251

Aptitud Ambiental. En este Registro se asientan los Certificados de Aptitud Ambiental otorgados a las actividades, programas y/o emprendimientos sometidos al Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Ley 123 fue reglamentada por el **Decreto 222/12** y complementada por la **Disposición 117/DGTALAPRA/2012** y la **Resolución N° 173-GCABA/APRA-14**.

- **Decreto N° 222-GCABA/12** del 10/05/12: Aprueba la reglamentación del procedimiento técnico administrativo de la Ley N° 123 y establece que la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires o el organismo que en el futuro la reemplace sea la autoridad de aplicación de la mentada ley. Asimismo, aprueba el “Cuadro de Categorización” de actividades, proyectos, programas o emprendimientos. Deroga el Decreto N° 1352/02<sup>21</sup> (la anterior reglamentación de la Ley N° 123).
- **Disposición N° 117-GCABA/DGTALAPRA/12**<sup>22</sup> del 14/06/12: Aprueba el procedimiento para la tramitación y obtención del Certificado de Aptitud Ambiental. Asimismo, complementa el Decreto N° 222-GCABA/12 incorporando al Cuadro de Categorización, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto con Condiciones, actividades consideradas como sujetas a categorización. Y para aquellas actividades, proyectos, programas y/o actividades que se encuadren en rubros que resulten Sujetos a Categorización (s/C) en el Cuadro de Categorización, se establece un procedimiento de categorización por aplicación de los Indicadores de Valoración Ambiental en reemplazo de la Fórmula Polinómica que preveía la normativa derogada.
- **Resolución N° 173-GCABA/APRA-14**<sup>23</sup> del 24/04/14: Aprueba, para complementar el procedimiento para la tramitación y obtención del CAA aprobado por Disposición N° 117-APRA/12, la “Tabla de Correlación para Distritos de Urbanización Determinada y Cuadro de Referencias (U)”<sup>24</sup> de actividades, proyectos, programas o emprendimientos que en anexo forma parte de la resolución en análisis.
- **Ley N° 2628**, del 13/12/07. **Crea la Agencia de Protección Ambiental de la CABA** como entidad autárquica<sup>25</sup> en el ámbito del Ministerio de

<sup>21</sup> BOCBA N° 1564

<sup>22</sup> BOCBA N° 3934

<sup>23</sup> BOCBA N° 4389

<sup>24</sup> Esta Tabla fue omitida en la Disposición N° 117-GCABA/DGTALAPRA/12.

<sup>25</sup> En su carácter de ente autárquico tiene la facultad de administrarse por sí misma, posee patrimonio y presupuesto propio y se rige por las normas generales del Derecho Administrativo, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela.

Ambiente y Espacio Público (BOCBA 2852) estableciéndole como objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la CABA. A la APRA se le transfirieron las funciones, recursos y bienes de la ex subsecretaría de Política y Gestión Ambiental dependientes, entonces dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y de la Dirección de Control de la Calidad Ambiental (Decretos nº 137/8 y 138/8).

En la mencionada ley se determinó la autarquía del organismo creado, se designó su objeto, cuáles serán sus autoridades y su forma de designación y se especificó el origen de sus fondos y recursos. Se le estableció como objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la CABA.

- **Ley 154** – Regulación de la generación, manipulación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Patogénicos
- **Ley 2214** – Regulación de la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos Peligrosos en la C.A.B.A
- **Ley 760** – Prohibición de producción comercialización de las sustancias denominadas genéricamente PCBS y de los productos que las contengan
- **Ley 1356** – Regulación en materia de preservación del recurso aire y la prevención y control de la contaminación atmosférica, que permitan orientar las políticas y planificación urbana en salud y la ejecución de acciones correctivas o de mitigación entre otras
- **Ley 3166** – Regulación, control y gestión de aceites vegetales y grasas de fritura usados (AVUs)
- **Ley 1727** – Regulación del Proceso de Limpieza a seco en Tintorerías
- **Ley 1854** – Residuos Sólidos Urbanos, y Decreto reglamentario 639/GCABA/07. Fija un programa de reducción progresiva de la disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en rellenos sanitarios por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado. La DGTNT desarrolla sus actividades enfocada en la aplicación de Nuevas Tecnologías para reducir la disposición de RSU en relleno sanitario.

## 6-6 Definiciones – Marco Teórico

### 6-6.1 Política Ambiental y Gestión Ambiental<sup>26</sup>

Se denomina “Política Ambiental” al conjunto de instrumentos de gestión para preservar la salud y el ambiente de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires, y debe ser considerada como política de estado para lograr un desarrollo sustentable y perdurable en el tiempo.

Las herramientas de Gestión Ambiental son:

- ✓ La evaluación de impacto ambiental.
- ✓ El sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas<sup>27</sup>.
- ✓ La educación ambiental.
- ✓ La elaboración e implementación de planes de producción limpia para la comunidad regulada.
- ✓ El sistema de diagnóstico e información ambiental.
- ✓ El régimen económico de promoción del desarrollo sustentable.

### 6-6.2 Evaluación de Impacto Ambiental

De acuerdo al Artículo 2º de la Ley 123, se entiende por Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) “*al procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar e interpretar, así como a prevenir o recomponer los efectos de corto, mediano y largo plazo que actividades, proyectos, programas o emprendimientos públicos o privados, pueden causar al ambiente, en función de los objetivos fijados en esta ley*<sup>28</sup>”.

En este sentido, para la evaluación se consideran los siguientes factores:

- ✓ La clasificación del rubro
- ✓ La localización
- ✓ El riesgo potencial sobre los recursos aire, agua, suelo y subsuelo, según las normas sobre el particular vigentes en la Ciudad de Buenos Aires
- ✓ La dimensión

<sup>26</sup> Fuente: Ley 2628/07 (la de la creación de la APRA).

<sup>27</sup> Actividad Antrópica: Cualquier acción o intervención realizada por el ser humano sobre la faz del planeta. Son actividades antrópicas, por ejemplo: la deforestación, la pesca, la agricultura, la mayoría de las emisiones de gases de carbono a la atmósfera (de origen fabril, vehicular, etc.).

<sup>28</sup> Conforme texto Art. 1º de la Ley 452 (Modificatoria, en este punto, de la Ley 123), BOCBA N° 1025.

- ✓ La infraestructura de servicios públicos de la ciudad a utilizar
- ✓ Las potenciales alteraciones urbanas y ambientales

### 6-6.3 Impacto Ambiental

De acuerdo al Artículo 3º de la Ley 123, se entiende por Impacto Ambiental a *“cualquier cambio neto, positivo o negativo, que se provoca sobre el ambiente como consecuencia, directa o indirecta, de acciones antrópicas que puedan producir alteraciones susceptibles de afectar la salud y la calidad de vida, la capacidad productiva de los recursos naturales y los procesos ecológicos esenciales”*.

### 6-6.4 Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)

El documento, expedido por la APRA, que acredita el cumplimiento de la normativa de evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

## 6-7 Descripción del Procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental<sup>29</sup> para la obtención del CAA

### 6-7.1 Etapas del Procedimiento general descrito en la ley 123:

Estas etapas se establecen por el artículo 9º de la Ley 123:

- a) **La presentación de la solicitud de categorización:** Previo a su ejecución o desarrollo, previo a su certificado de uso conforme, su habilitación, o autorización, toda persona, titular y/o responsable de una nueva actividad, proyecto, programa o emprendimiento o modificación de proyectos ya ejecutados, presenta a la Autoridad de Aplicación (AA, APRA en este caso) una Solicitud de Categorización de su actividad para determinar si la misma debe ser sometida al Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). La solicitud tiene el carácter de declaración jurada<sup>30</sup>.
- b) **La categorización de las actividades y/o proyectos por parte de la AA:** La AA, procede a la categorización de actividades, proyectos, programas o emprendimientos en función de los potenciales impactos ambientales a producirse<sup>31</sup>.
- c) **La presentación del Manifiesto de Impacto Ambiental acompañado de un Estudio Técnico de Impacto Ambiental:** Categorizada la actividad, proyecto, programa o emprendimiento como sujeto al Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, el responsable presenta, juntamente con el Manifiesto de

<sup>29</sup> Fuente: sitio web GCBA: y normativa.

[http://www.buenosaires.gob.ar/areas/med\\_ambiente/pol\\_ambiental/evaluacion\\_pta.php?menu\\_id=10765](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/med_ambiente/pol_ambiental/evaluacion_pta.php?menu_id=10765)

<sup>30</sup> Artículo. 10º de la Ley 123.

<sup>31</sup> Conforme Artículo. 11º de la Ley 123.

Impacto Ambiental un Estudio Técnico de Impacto Ambiental, firmado por un profesional inscripto en el registro de Evaluación Ambiental, en el rubro referido a los Consultores y Profesionales en Auditorías y Estudios Ambientales, quien es responsable por la veracidad de lo expresado en dicho estudio<sup>32</sup>.

- d) **El Dictamen Técnico:** La AA procede a efectuar un análisis del Estudio Técnico de Impacto Ambiental con el objeto de elaborar el Dictamen Técnico, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de presentado el Manifiesto de Impacto Ambiental.
- e) **La Audiencia Pública de los interesados y potenciales afectados:** Finalizado el análisis de las actividades, proyectos, programas o emprendimientos categorizados como de relevante efecto ambiental (CRE) y elaborado el Dictamen Técnico por parte de la AA, el Poder Ejecutivo convoca en el plazo de diez (10) días hábiles a Audiencia Pública Temática.
- f) **La Declaración de Impacto Ambiental (DIA):** Concluida la Audiencia Pública, la AA dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para producir la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Por Art. 28, de la Ley 123, la Declaración de Impacto Ambiental puede:

- ✓ **Otorgar la autorización** para la ejecución de la actividad, proyecto, programa o emprendimiento.
  - ✓ **Negar la autorización** para la ejecución de la actividad, proyecto, programa o emprendimiento.
  - ✓ **Otorgar la autorización de manera condicionada** a su modificación a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales negativos.
- g) **El Certificado de Aptitud Ambiental (CAA):** Cuando la AA se expide por la aprobación de la actividad, proyecto, programa o emprendimiento, se extiende a favor del interesado, dentro de los cinco (5) días, el Certificado de Aptitud Ambiental, el cual se define como el documento que acredita el cumplimiento de la normativa de evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

Los certificados de Aptitud Ambiental deben contener:

- ✓ El nombre del titular.
- ✓ La ubicación del establecimiento.
- ✓ El rubro de la actividad.
- ✓ La categoría del establecimiento.

<sup>32</sup> En los casos de Estudios Técnicos de Impacto Ambiental realizados con la participación de una empresa consultora, los mismos deben estar firmados por el responsable técnico y el responsable legal de ella, quienes asumen la responsabilidad prevista en este artículo.

- ✓ El plazo o duración temporal de la actividad, proyecto, programa o emprendimiento.

El Certificado de Aptitud Ambiental, mediante declaración jurada, debe renovarse de acuerdo al plazo y condiciones que fije la reglamentación.

El Procedimiento utilizado, en la práctica por la DGET, se verifica con el relevamiento y el análisis de la Muestra de expedientes seleccionados por esta auditoría. La descripción más detallada del procedimiento, utilizada como marco de referencia para el relevamiento de actuaciones de la Muestra, se presenta en el Anexo IV del presente Informe.

### 6-7.2 El Procedimiento específico dentro de la DGET

A continuación, se presenta un resumen descriptivo del Procedimiento de referencia, especificando las acciones que lleva a cabo la DGET. En el Anexo IV del presente Informe se presenta una descripción detallada del mismo. En base a este procedimiento, se relevaron y analizaron los expedientes de la Muestra de Solicitudes de CAA.

La **Dirección de Evaluación Técnica (DGET)** realiza los análisis técnicos y legales correspondientes a las Solicitudes de Categorización o Adecuación presentadas.

Según la Ley 123, modificatorias<sup>33</sup> y Tablas de Categorización de la normativa complementaria<sup>34</sup>, se prevén las siguientes categorizaciones de las actividades a certificar:

#### Sin relevante efecto (SRE)

Se trata de actividades que no se encuentran sujetas al procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental. En estos casos, el CAA se obtiene de forma automática a través del Módulo SIPSA<sup>35</sup>, y es válido únicamente con timbrado de Ley.

#### Sin relevante efecto con condiciones preestablecidas por la autoridad de aplicación (SRE c/C)

Se trata de actividades que han sido previamente categorizadas por la autoridad de aplicación como sin relevante efecto con condiciones (“SRE con condiciones”) en las Tablas mencionadas anteriormente. Con el objeto de simplificar el trámite de esos emprendimientos, dado que no revisten complejidad ambiental significativa. Se deberá obtener

<sup>33</sup> Leyes 452 y 1733.

<sup>34</sup> La Tabla de Categorizaciones se Incluye en el Anexo II de la Disposición 117/DGRALAPRA/12.

<sup>35</sup> De acuerdo a Formulario del Anexo V de la Disposición 117/DGTALAPRA/2012.

el CAA, a través de la evaluación de un grupo de indicadores de valoración ambiental que son criterios que permiten ponderar el potencial impacto en el ambiente generado por las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos<sup>36</sup>. Dicho CAA se obtiene de forma automática a través del Módulo SIPSA, y es válido únicamente con timbrado de Ley.

### Sujetos a categorización (S/C)

Se trata de actividades que se encuentran sujetas al procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental para obtener el CAA ante la autoridad de aplicación, quien las categorizará como de impacto ambiental Sin o Con relevante efecto según corresponda, y determinará las condiciones ambientales a cumplir. Su categorización dependerá principalmente del Puntaje obtenido en los Indicadores de Valoración Ambiental<sup>37</sup>. A partir de este Puntaje, se determina a su vez, la documentación a presentar para la tramitación del Certificado de Aptitud Ambiental<sup>38</sup>.

Según la Disposición citada (Anexo IV de la Disposición N° 117/DGTALAPRA/12):

*“a) Son indicadores de valoración ambiental alta, por ejemplo:*

- *La dimensión del establecimiento: mayor a 5.000m2.*
- *La generación de emisiones gaseosas peligrosas.*
- *La generación de efluentes líquidos peligrosos.*
- *La generación y manipulación de residuos peligrosos.*
- *La generación y manipulación de residuos patogénicos.*
- *La generación y manipulación de residuos radiactivos.*
- *El riesgo de explosión y/o incendio.*
- *El almacenamiento, manipulación o utilización de sustancias peligrosas como insumos o materia prima.*
- *La demanda de servicios (gas, agua de red, conexión a colectora cloacal, electricidad).*
- *La generación de ruidos y/o vibraciones.*

*b) Son indicadores de valoración ambiental media:*

- *La dimensión del establecimiento: entre 500m2 y 5000m2*
- *La generación de emisiones gaseosas u olores.*

<sup>36</sup> Conforme Anexo VI – “De los Indicadores de Valoración Ambiental”, a) a la n) según corresponda, de la Disposición 117/DGTALAPRA/2012 que aprueba el procedimiento para la tramitación y la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental.

<sup>37</sup> Incluidos en el Anexo IV de la Disposición N° 117/DGTALAPRA/12.

<sup>38</sup> Conforme el Anexo III de la Disposición N° 117/DGTALAPRA/12.

- *La generación de efluentes líquidos industriales.*
- *La generación media mensual de residuos sólidos o semisólidos por encima de 500 kg/mes.*
- *El uso de aparatos sometidos a presión.*
- *La alteración urbana.*
- *El Distrito de Zonificación.*
- *El grado de molestia.”*

Un profesional interviniente evaluará la actividad, proyecto, programa y/o emprendimiento utilizando los criterios arriba mencionados, utilizando formularios “ad hoc” incluidos en la misma normativa citada. Podrán resultar categorizadas como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto, aquellas actividades (S/C: Sujetas a Categorización) que obtengan un Puntaje Total superior a los 8,5 de los Indicadores de Valoración Ambiental.

Con relevante efecto (CRE).

Se trata de actividades enumeradas en el Art. 13 de la Ley 123<sup>39</sup>, las cuales se encuentran sujetas al procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental para obtener el Certificado de Aptitud Ambiental ante la autoridad de aplicación.

*“Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos de la siguiente lista enunciativa se presumen como de Impacto Ambiental **con relevante efecto**:*

- a) Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y subterráneas y sus estaciones.*
- b) Los puertos comerciales y deportivos y los sistemas de recepción, manejo y/o control de los desechos de los barcos.*
- c) Los aeropuertos y helipuertos.*
- d) Los supermercados totales, supertiendas, centros de compras.*
- e) Los mercados concentradores en funcionamiento.*
- f) Las obras proyectadas sobre parcelas de más de 2.500 metros cuadrados que requieran el dictado de normas urbanísticas particulares.*
- g) Las centrales de producción de energía eléctrica y redes de transporte de las mismas*
- h) Los depósitos y expendedores de petróleo y sus derivados en gran escala y las estaciones de servicio de despacho o expendio de combustibles líquidos y/o gaseosos inflamables y fraccionadoras de gas envasado.*

<sup>39</sup> Y Modificada por la ley 452, que incluye una lista enunciativa de las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos que se presumen como de Impacto Ambiental con relevante efecto.

- i) *Las plantas siderúrgicas, elaboradoras y/o fraccionadoras de productos químicos, depósitos y molinos de cereales, parques industriales, incluidos los proyectos de su correspondiente infraestructura, y fabricación de cemento, cal, yeso y hormigón.*
- j) *La ocupación o modificación de la costa y de las formaciones insulares que acrecieren, natural o artificialmente, en la porción del Río de la Plata de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Riachuelo.*
- k) *Las obras relevantes de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos.*
- l) *Las plantas de tratamiento de aguas servidas. Las plantas destinadas al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, patogénicos, patológicos, quimioterápicos, peligrosos y de los radiactivos provenientes de actividad medicinal, cualquiera sea el sistema empleado.*
- m) *Las actividades o usos a desarrollar en áreas ambientalmente críticas, según lo establezca la reglamentación.*
- n) *Las obras que demanden la deforestación relevante de terrenos públicos o privados y la disminución del terreno absorbente, según surja de la reglamentación de la presente.*
- o) *Las ferias, centros deportivos, salas de juegos y lugares de diversión, según surja de la reglamentación de la presente.*
- p) *Los grandes emprendimientos que por su magnitud impliquen superar la capacidad de la infraestructura vial o de servicios existentes.”*

Además, cabe recordar que, pueden resultar categorizadas como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto, aquellas actividades S/C (Sujetas a Categorización) que obtengan un Puntaje Total superior a los 8,5 de los Indicadores de Valoración Ambiental.

Una vez presentado (por el Administrado) y evaluado (por la DGET) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA)<sup>40</sup>, la autoridad de aplicación elabora el dictamen técnico, para ser sometido posteriormente al procedimiento de audiencia pública. Superada esta etapa de participación ciudadana, se otorga o se deniega la autorización mediante la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y se procede a entregar el CAA.

En resumen, según la Categoría de las actividades, programas, proyectos y/o emprendimientos, la función de la DGET es:

- ✓ **Sin Relevante Efecto (SRE):** elaborar los Informes Técnicos, las Disposiciones de Categorización y el CAA.

<sup>40</sup> Este EsIA analiza la interacción presente o futura de un establecimiento o un proyecto determinado con el medio ambiente.

- ✓ **Con Relevante Efecto (CRE):** elaborar los Informes Técnicos (en base a los EsIAs presentados por el Administrado), y colaborar con la Autoridad de Aplicación<sup>41</sup> (AA) en la confección de las Declaraciones de Impacto Ambiental y el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente, así como también en la realización de las Audiencias Públicas.

### 6-7.3 Adecuación a las actividades, programas, proyectos y/o emprendimientos que hayan presentado su solicitud, previo a la entrada en vigencia de la Ley 123 (6 de Julio de 1999)

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 40 de la Ley 123<sup>42</sup>, el Decreto N° 1.352/GCBA/02 y la Resolución N° 873/SSMAMB/04, y previa autorización de la AA, incorpora al Régimen de Adecuación a las actividades, programas, proyectos y/o emprendimientos enumerados en el Art. 13 de la Ley 123, y los incluidos por el Art. 3, del Anexo I del Decreto 1.352/GCBA/02, categorizados como Con Relevante Efecto, que hayan presentado su solicitud de localización, obra o habilitación con igual destino ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con anterioridad al día 6 de Julio de 1999.

### 6-8 Ejecución Presupuestaria

En los siguientes cuadros presupuestarios se exponen las variaciones entre las etapas presupuestarias Sanción-Vigente y Vigente -Devengado, del programa 92, objeto del presente Informe:

**Cuadro N° 4 – PROGRAMA 92 – VARIACIONES PRODUCIDAS ENTRE LOS CRÉDITOS DE SANCIÓN Y LOS VIGENTES EJERCICIO 2014 –**

Inciso	Sanción	Vigente	% Var.Créd	Diferencia	% Dif.=
	(1)	(2)	(2/1)	(2-1)=(d)	(d/1)
1	4.770.000,00	6.071.314,00	127,28%	1.301.314,00	27,28%
2	1.000.886,00	232.214,00	23,20%	-768.672,00	-76,80%
3	1.504.380,00	7.818.073,00	519,69%	6.313.693,00	419,69%
4	376.395,00	474.349,00	126,02%	97.954,00	26,02%
<b>TOTALES</b>	<b>7.651.661,00</b>	<b>14.595.950,00</b>	<b>190,76%</b>	<b>6.944.289,00</b>	<b>90,76%</b>

Fuentes: Elaboración propia, en base a información remitida por la DGET.

<sup>41</sup> El Decreto N° 222-12, reglamentario de la Ley 123, establece que :

Artículo 3°.- La Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro la reemplace es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123.

<sup>42</sup> Artículo 40° - Ley 123: Los responsables de actividades, proyectos, programas o emprendimientos que se encuentren en desarrollo, ejecución o funcionamiento al promulgarse la presente, y se hallen incluidos dentro de su régimen, deben presentar un Estudio Técnico de Impacto Ambiental, conforme al artículo 19°.

El citado estudio estará acompañado de un "Plan de Adecuación Ambiental", según las condiciones de tiempo, forma y publicidad que determine al efecto la Autoridad de Aplicación.

**Cuadro Nº 5 – PROGRAMA 92 – Créditos Vigentes vs. Créditos Devengados. EJERCICIO 2014**

Inciso	Vigente	Devengado	% Ejecución	Diferencia	% Dif.=
	<b>(2)</b>	<b>(4)</b>	<b>(4/2)</b>	<b>(4-2) =(d)</b>	<b>(d/2)</b>
<b>1</b>	6.071.314,00	6.071.308,60	100,00%	-5,40	0,00%
<b>2</b>	232.214,00	117.883,48	50,77%	-114.330,52	-49,23%
<b>3</b>	7.818.073,00	7.377.396,05	94,36%	-440.676,95	-5,64%
<b>4</b>	474.349,00	446.228,07	94,07%	-28.120,93	-5,93%
<b>TOTALES</b>	<b>14.595.950,00</b>	<b>14.012.816,20</b>	<b>96,00%</b>	<b>-583.133,80</b>	<b>-4,00%</b>

Fuentes: Elaboración propia, en base a información remitida por la DGET.

**6-9 Modificaciones Presupuestarias**

Se analizó la variación, entre el Crédito Sancionado y el Crédito Vigente, producida en el Ejercicio 2014 resultado de todas las modificaciones presupuestarias ocurridas en dicho período, en relación al Programa Nº 92. La magnitud global de estas modificaciones presupuestarias se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro Nº 6 – PROGRAMA 92 – Resumen de Modificaciones Presupuestarias. EJERCICIO 2014 –**

CONCEPTO	%	IMPORTE (\$)
<b>Crédito Sancionado</b>	100%	<b>7.651.661,00</b>
<b>Variación (Modif. Presupuesto)</b>	<b>+ 90,76%</b>	<b>6.944.289,00</b>
<b>Crédito Vigente</b>	190,76%	<b>14.595.950,00</b>

Fuentes: Elaboración propia, en base a información remitida por la DGET.

Cabe resaltarse que el Crédito Vigente del Programa 92 alcanzó, durante el Ejercicio 2014, la suma de \$ 14.595.950. Este monto representó un 90,76% de incremento, respecto del Crédito de Sanción (\$ 7.651.661), con motivo de las diversas modificaciones presupuestarias ocurridas en el transcurso del mencionado período. Las partidas presupuestarias que reflejaron los incrementos más significativos correspondieron al Inciso 3 (Servicios No Personales), y son las siguientes:

- Partida 3.2 (Alquileres y Derechos): tuvo el incremento más significativo de todo el Programa 92, equivalente a un 3.402,1% (pasó de un Crédito de Sanción de \$ 53.297 a un Crédito Vigente de \$ 1.866.503). En esta partida se solicitaron incrementos por un total de \$ 1.813.206, para satisfacer los pagos correspondientes a los alquileres del edificio de la DGET, sito en Moreno 1379, C.A.B.A. En el Sistema SIGAF, se

observaron 5 órdenes de pago abonadas durante 2014, que ascendieron a \$ 1.852.630,45 (99,3% del crédito vigente y 99,8% sobre el monto devengado).

- Partida 3.4 (Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos): esta partida no tuvo Crédito de Sanción. Durante el Ejercicio 2014, se solicitaron \$ 5.342.600 para poder satisfacer el pago de 62 Contratos de Locación (16 Profesionales, 20 Técnicos y 26 Administrativos) vigentes durante 2014.

## 6-10 Metas Físicas

De acuerdo a la información remitida por la DGET-APRA<sup>43</sup>, las metas físicas programadas, para el Programa 92 en su totalidad, fueron las siguientes:

**Cuadro Nº 7 – Metas Físicas, Programa 92 – Ejercicio 2014**

Variable	Denominación	U. Medida	Cantidad
Meta	Certificados Ambientales	Certificado	18.000

Fuente: DGET

La ejecución física informada por la DGET se presenta en el siguiente Cuadro:

**Cuadro Nº 8 – Ejecución Física, Programa 92 – Ejercicio 2014**

Variables	Unidades de Medida	TRIMESTRES DEL EJERCICIO 2014				TOTAL ANUALES
		1°	2°	3°	4°	
Informes Técnicos	Informes GEDO firmados	52	63	101	1.547	1.763
Certificados	Certificados otorgados	3.228	4.431	4.784	4.437	16.880
Registros	Disposiciones registradas	313	341	552	494	1.700
	Registros otorgados	77	124	328	310	839
Personas	Personas atendidas	0	1.407	2.845	3.867	8.119
<b>TOTALES EJECUTADOS – DGET</b>		<b>3.670</b>	<b>6.366</b>	<b>8.610</b>	<b>10.655</b>	<b>29.301</b>

Fuente: DGET

Ante esta disparidad de unidades, entre las metas físicas programadas y ejecutadas, se solicitó aclaración a la DGET<sup>44</sup>. En su respuesta expresó:

<sup>43</sup> En respuesta a Nota AGCBA Nº 612/15.

<sup>44</sup> Por Nota AGCBA Nº 982/15, se solicitó: "Remitir un listado con las metas físicas programadas durante el Ejercicio 2014. En este sentido, dentro del Punto 12, de la respuesta de la Nota AGCBA 612/15, sólo se

“Se adjunta un cuadro con las metas físicas referente a los 18.000 Certificados Ambientales otorgados. La programación y estructuración del relevamiento de metas fue diseñado y presentado por la administración anterior<sup>45</sup>. De todos modos, dentro del marco conceptual, **se toma Certificado Ambiental como la variable que da sentido a esta Dirección General (eje vertebral)**, y la apertura de actividades se realiza para reflejar la producción de todas las Gerencias que conforman la Dirección General de Evaluación Técnica, que se subsumen para confirmar la meta principal”.

En definitiva, de acuerdo a lo mencionado por el Organismo, las autoridades anteriores programaron 18.000 Certificados Ambientales para el Ejercicio 2014. Las nuevas autoridades, en cambio, consideraron a todas las unidades de medida ejecutadas como abarcadas dentro “Certificado Ambiental”. Es por ello que, al consultar el Equipo de Auditoría la Cuenta de Inversión 2014, se muestra lo siguiente: PROGRAMACIÓN: 18.000 /// REALIZACIÓN: 29.301.

Finalmente, como puede apreciarse (tanto de la información brindada por la DGET como de la Cuenta de Inversión), la comparación de Metas Ejecutadas vs. Programadas, resultó del 162,8%<sup>46</sup>, durante el ejercicio 2014.

## 6-11 Estructura Organizacional

A continuación se presentan las estructuras organizacionales al momento de la creación de la APRA (año 2008) y durante el año auditado, 2014. La presentación de los organigramas se organiza de la siguiente manera:

- ✓ La APRA dentro del MayEP
- ✓ La DGET dentro de la APRA
- ✓ Organigrama de la DGET

### 6-11.1 El APRA dentro del MAyEP

La Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires (APRA), se crea por la Ley N° 2628 del 13/12/07<sup>47</sup>, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo su objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad. En su carácter de ente

---

*detalla la ejecución de las metas alcanzadas durante el período mencionado. Asimismo, este equipo de auditoría cuenta con información de que la programación física solicitada estaba compuesta solamente por 18.000 certificados ambientales, donde se considera sólo al certificado como unidad de medida. En cambio, en el cuadro del Punto 12, surgen otras unidades de medida (Informes GEDO firmados, Disposiciones registradas, Registros otorgados y Personas atendidas). Por favor, aclarar esto último.”*

<sup>45</sup> La gestión “actual” comenzó su mandato en Abril de 2014 y el 19/04/2014, mediante Resolución 228-APRA-2014 se sancionó la nueva estructura de la APRA”. Esto se menciona en el Punto 11 de la misma respuesta que emitió el organismo.

<sup>46</sup> 29301/18000\*100

<sup>47</sup> BOCBA N° 2852

autárquico tiene la facultad de administrarse por sí misma, posee patrimonio y presupuesto propio y se rige por las normas generales del Derecho Administrativo.

Se establece que la Agencia será administrada por un Presidente designado por el Jefe del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya función es la de “organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánica funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la Ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos”. El Presidente en funciones en el período auditado y al momento del desarrollo de la tareas de campo fue designado, a partir del 10/12/13, por **Decreto N° 509-GCBA-13 del 16/12/13**<sup>48</sup>.

Por **Decreto N° 137-GCBA-08 del 22/02/08**<sup>49</sup> se incorpora a la APRA como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, el Organigrama correspondiente se expone en el Anexo II.a del presente Informe. Finalmente, en el Anexo II.b se muestra el Organigrama del MAYEP incluyendo a la APRA, vigente a partir del 17/12/14<sup>50</sup>, según Decreto N° 495-GCBA-14<sup>51</sup>.

#### 6-11.2 La DGET dentro de la APRA

La APRA, desde su creación, fue objeto de sucesivas modificaciones en su estructura orgánica funcional. Ésta fue aprobada por **Resolución N° 5-GCBA/APRA-08** del 01/02/08<sup>52</sup>, cuyo organigrama se exhibe en el siguiente Gráfico:

<sup>48</sup> BOCBA N° 4301

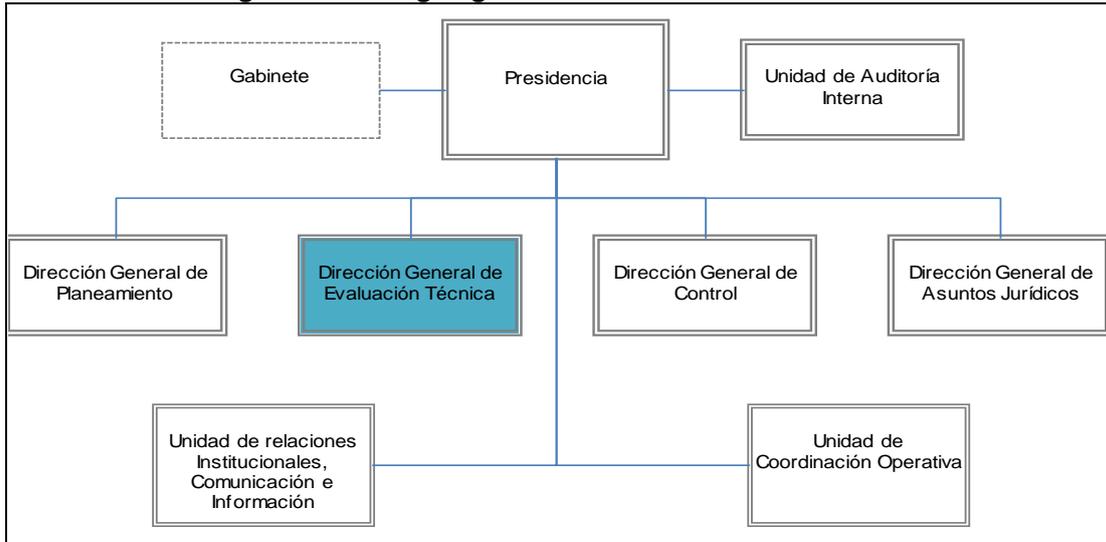
<sup>49</sup> BOCBA N° 2878

<sup>50</sup> Para más detalle de la cronología del desarrollo organizacional de la APRA con anterioridad al período auditado, se remite a los Informes anteriores de auditoría de la AGCBA: Informe de Auditoría N° 1082 – (Proyecto 1.09.03 - Agencia Ambiental – Período auditado año 2008), Informe de Auditoría N° 1234 (Agencia de Protección Ambiental- Proyecto 1.11.11 – Período auditado año 2010) y Informe de Auditoría N° 1476 (APRA - ESTRATEGIAS AMBIENTALES – Proyecto N° 1.13.09- Período auditado año 2012), disponibles en el sitio [www.agcba.gov.ar](http://www.agcba.gov.ar).

<sup>51</sup> BOCBA N° 4546

<sup>52</sup> BOCBA N° 2865

**Figura Nº 1 – Organigrama inicial de la APRA – Año 2008**

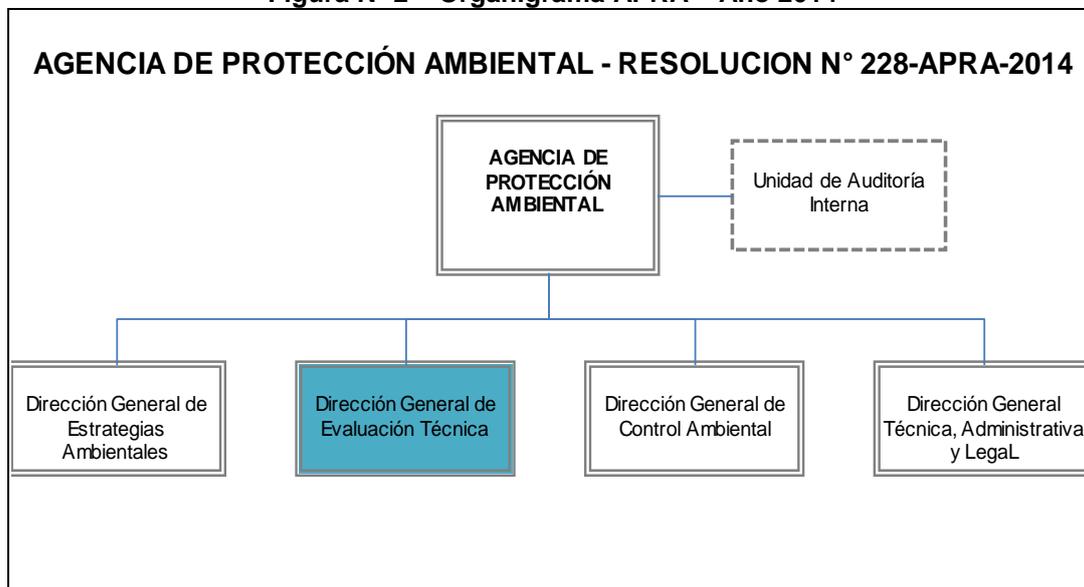


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Resolución Nº 5-APRA-08

Como se aprecia, en el año 2008, la APRA contaba con cuatro Direcciones Generales (DGs), una de las cuales era la DGET, objeto del presente Informe de Auditoría.

Por su parte, la estructura vigente, durante el período auditado, año 2014, se presenta en la siguiente Gráfico:

**Figura Nº 2 – Organigrama APRA – Año 2014**



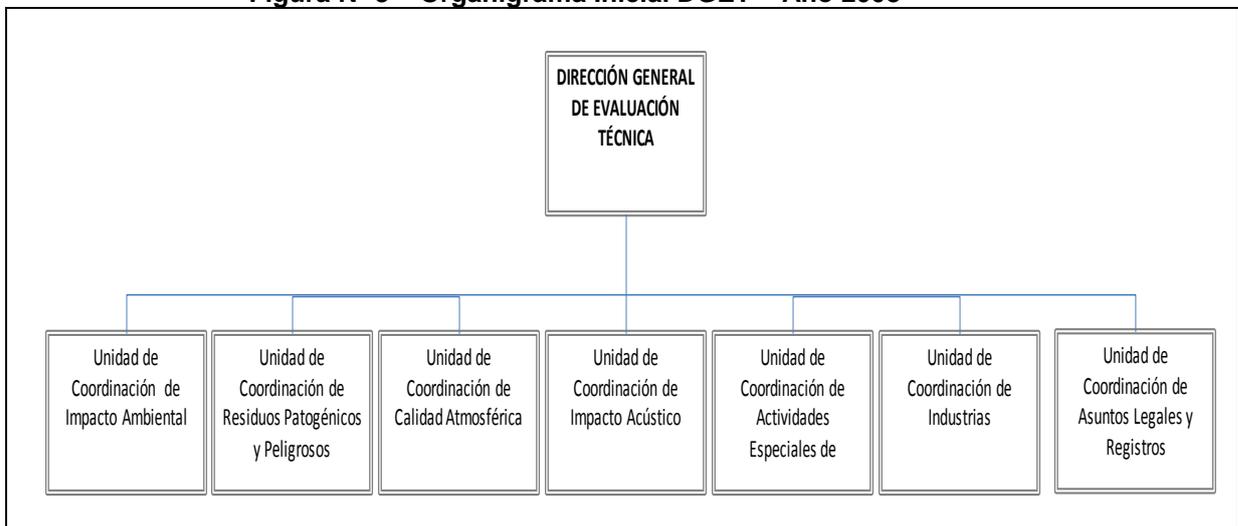
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Resolución 228-APRA-2014

Como puede apreciarse, se eliminaron la Unidad de Coordinación y la de Relaciones Institucionales y cambia la denominación de la Dirección General de Planeamiento por la de Dirección General de Estrategias Ambientales<sup>53</sup>.

### 6-11.3 Organigrama de la DGET

Inicialmente, por **Resolución N° 70-GCBA/APRA-08** del 15/04/2008<sup>54</sup>, se crean 18 cargos de la Unidad de Coordinación, en el ámbito de las Direcciones Generales de Evaluación Técnica, de Planeamiento, de Control y la Técnica, Administrativa y Legal, que fueran creadas mediante Res. 5-APRA-08, modificada por Res. 10-APRA-08. Asimismo, se aprueban sus objetivos y responsabilidades primarias, y se establece que dichas Unidades estarán a cargo de un Coordinador. El Organigrama correspondiente a la DGET de la APRA se expone en el siguiente Gráfico:

**Figura N° 3 – Organigrama Inicial DGET – Año 2008**



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Resolución N° 70-GCABA/APRA-08

Cabe destacarse que durante el ejercicio 2014, “se han producido importantes modificaciones estructurales en el APRA, que implicaron migraciones de organismos enteros entre Direcciones Generales. Así la DGET recibió la **Gerencia Operativa de Procesamiento Inicial de la Documentación**, que incluye la **Subgerencia Operativa de Contacto con el administrado** y, asimismo, la **Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal** que pertenecían a la DGTALAPRA, ambas con la totalidad de su personal, así como fue creada la **Subgerencia Operativa de Desarrollo Técnico Intra e Interjurisdiccional**, que se nutrió tanto con personal de planta permanente externo a la APRA, como personal con contratos de locación de servicios vigentes y nuevos contratos. Por otro lado, fueron cedidas la **Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales** y **Laboratorio** con sus cuatro

<sup>53</sup> Resolución N° 66-GCBA/APRA-11 del 25/02/11.

<sup>54</sup> BOCBA N° 2916

subgerencias operativas a la DGCONT, y la Subgerencia Operativa Producción más Limpia a la DGEAMB, en ambos casos con todo su personal”<sup>55</sup>.

El Director General que estaba al frente de la DGET, al momento de la realización de las tareas de campo correspondientes al presente Informe, comenzó su mandato en Abril de 2014 y, por **Resolución N° 228-GCBA/APRA-14**, del 19/05/14<sup>56</sup>, se aprobó la estructura organizativa de la DGET que se exhibe en el siguiente Gráfico. Asimismo, ratifica la designación del Director General interinamente a cargo de la Dirección General de Evaluación Técnica.

**Figura N° 4 – Organigrama DGET – Año 2014**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA -**  
**RESOLUCIÓN N° 228-GCABA/APRA-2014**



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Resolución N° 228-GCBA/APRA/14

Se aprecia que de la DG, dependen, de manera directa, 4 Gerencias Operativas y 2 Subgerencias Operativas.

<sup>55</sup> Fuente: En respuestas a Notas AGCBA N° 612/15 y N° 982/15.

<sup>56</sup> BOCBA N° 4401

## 6-11.4 Dotación de personal y situación de revista

“La responsabilidad de la gestión del personal está centralizada en la DGTALAPRA, a través de su Gerencia Operativa de Recursos Humanos”. Sin embargo, la DGET debe tener “intervención sobre la administración del personal a su cargo a múltiples efectos, que van desde el control diario hasta el conocimiento de los recursos con vistas a la planificación de las actividades, (...) habida cuenta que en las Misiones y Funciones atribuidas a esta DGET por Resolución N° 228-APRA-2014 figura”<sup>57</sup>:

- “Comunicar las novedades referentes al personal a la Gerencia Operativa de recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
- Llevar a cabo la administración de los recursos en la Dirección General de Evaluación Técnica, conforme las políticas elaboradas por la Agencia de protección Ambiental, acordes a las normas que regulan la carrera administrativa y su desarrollo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Colaborar en la administración de los legajos del personal de la Dirección General de Evaluación Técnica y velar por la integridad de la información contenida por los mismos, comunicando las novedades a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos.
- Coordinar y remitir la Evaluación de Desempeño Anual del personal de la Dirección General de Evaluación Técnica”.

Dichas actividades fueron delegadas a la Subgerencia Operativa de Desarrollo Técnico Intra e Interjurisdiccional (de la DGET) mediante Memorandum ME-2014-08519162-DGET.

Finalmente, la DGET<sup>58</sup> registraba, al 31/12/14, 96 personas, cuya distribución por situación de revista y función se expone en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 9 – Dotación de Personal por situación de revista. 2014**

Situación de Revista	Cantidad de Agentes	Porcentaje	Funciones de los Agentes
Planta Permanente	22	22,9%	1 Gerente Operativo, 4 Subgerentes Operativos, 10 Profesionales, 3 Técnicos y 4 Administrativos
Planta de Gabinete	2	2,1%	1 Profesional y 1 Administrativo
Planta Transitoria	10	10,4%	1 Director General, 3 Gerentes Operativos y 6 Subgerentes Operativos
Contrato de Locación	62	64,6%	16 Profesionales, 20 Técnicos y 26 Administrativos
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>	<b>1 Director General, 4 Gerentes Operativos, 10 Subgerentes Operativos, 27 Profesionales, 23 Técnicos y 31 Administrativos</b>

Fuente: Elaboración propia con datos informados por la DGET<sup>59</sup>

<sup>57</sup> Fuente: En respuestas a Notas AGCBA N° 612/15 y N° 982/15.

<sup>58</sup> Respuesta a Nota AGCBA N° 982/15.

Se observa que el 75% de la dotación se encuentra bajo una situación de revista transitoria y de Contrato de Locación<sup>60</sup>. En cuanto a las funciones asignadas, se aprecia que el 60,5% de la dotación realiza tareas profesionales o técnicas lo que señalaría un perfil técnico-profesional acorde a las responsabilidades de la DGET.

El personal de la DGET se localiza en 2 ubicaciones de la CABA:

- ✓ El 2° piso de Moreno 1379 en que se encuentra la DG y demás Oficinas técnicas de la DGET-APRA.
- ✓ En Belgrano 1429 en que funciona un anexo para la atención del público.

### **6-12 Responsabilidades primarias de la DGET**

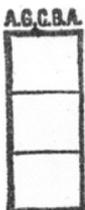
A través del Resolución N° 228-GCABA/APRA-14 se establecieron las Responsabilidades Primarias de la Dirección General de Evaluación Técnica de la APRA y de cada una de las áreas que la conforman. Las correspondientes a la DGET, de manera global, se detallan a continuación:

- ✓ Evaluar los estudios de impacto ambiental y ejecutar los procedimientos técnicos administrativos en el marco de la Ley N° 123 modificatorias y complementarias.
- ✓ Aprobar los impactos ambientales que sean sin relevante efecto.
- ✓ Proponer la categorización que a su criterio corresponda en los términos de la Ley N° 123 modificatorias y complementarias.
- ✓ Velar por el cumplimiento y observancia de:
  - la Ley de Contaminación Atmosférica (Ley N° 1.356, modificatorias y complementarias).
  - la Ley de Contaminación Acústica (Ley N° 1.540, modificatorias y complementarias).
  - la Ley de Residuos Patogénicos (Ley N° 154, modificatorias y complementarias)
  - la Ley de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214, modificatorias y complementarias).
  - la Ley de Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados. (Ley N° 3.166, modificatorias y complementarias).
  - la normativa vigente en materia de gestión de desechos reciclables.
  - la Ley de Gestión Ambiental del Agua (Ley N° 3.295 modificatorias y complementarias).

<sup>59</sup> Respuesta a Nota AGCBA N° 612/15 y 982/15.

<sup>60</sup> Directores Generales, Gerentes Operativos, Subgerentes Operativos, Profesionales, Técnicos y Administrativos.

- la Ley de PCBs (Ley N° 760, modificatorias y complementarias). – Velar por el cumplimiento de la Ley de Lavaderos de Ropa Hospitalaria (Ley N° 2203, modificatorias y complementarias).
- la Ley de Regulación del proceso de limpieza a seco en tintorerías (Ley 1.727/05, modificatorias y complementarias).
- toda normativa vigente que exija un análisis, desarrollo y evaluación en técnica en materia ambiental.
- ✓ Llevar adelante los procedimientos jurídicos, técnicos y ambientales de las leyes antes mencionadas, así como el otorgamiento de los actos administrativos, certificados, registros, informes y/o inscripciones correspondientes en el caso que fuere necesario.
- ✓ Coordinar las Comisiones que funcionan en el marco del Consejo Asesor Permanente establecido en la Ley N° 123 modificatorias y regulado por Resolución N° 137/APRA/11 y complementarias, analizando los informes y/o dictámenes emanados por el propio Consejo Asesor.
- ✓ Intervenir en el desarrollo, actualización y seguimiento de las Redes Ambientales que incluyen Aire, Ruido y Agua.
- ✓ Solicitar, en caso que corresponda, las fiscalizaciones y verificaciones pertinentes a la Dirección General de Control Ambiental o a los organismos estatales competentes que correspondiere.
- ✓ Impulsar la adecuación de la actividad industrial y comercial a las normas ambientales vigentes.
- ✓ Coordinar con las diversas áreas de gobierno las acciones a implementar sobre ambientes que resulten peligrosos desde el punto de vista ambiental para la salubridad de la población.
- ✓ Aprobar los planes de remediación elevados por la Gerencia Operativa de Residuos Patogénicos y Peligrosos.
- ✓ Practicar las intimaciones para la recomposición del ambiente dañado cuando correspondiere, y coordinar acciones con la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL para su seguimiento.
- ✓ Comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal las acciones u omisiones de personas físicas o jurídicas que pudieran dar lugar a promover acciones de cualquier tipo con el objeto que se efectúen las reparaciones del medio ambiente, daños y perjuicios, medidas cautelares, denuncias, sanciones en general y en particular las relativas al Fondo de Compensación Ambiental.
- ✓ Entender en el marco de su competencia, en los sucesos de emergencia sanitaria y ambiental en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Remitir las actuaciones administrativas que propicien el dictado de un acto administrativo resolutivo a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. – Comunicar las novedades referentes al personal a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
- ✓ Remitir las rendiciones de cajas chicas, fondos y cajas chicas especiales, así como el anteproyecto de presupuesto y el plan de



- compras, Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
- ✓ Realizar la recopilación de información de metas físicas, su procesamiento y carga en los sistemas correspondientes, informando a la OGESE de las novedades al respecto.
  - ✓ Llevar a cabo la administración de los recursos en la Dirección General de Evaluación Técnica, conforme las políticas elaboradas por la Agencia de Protección Ambiental, acordes a las normas que regulan la carrera administrativa y su desarrollo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
  - ✓ Colaborar en la administración de los legajos del personal de la Dirección General de Evaluación Técnica y velar por la integridad de la información contenida por los mismos, comunicando las novedades a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos.
  - ✓ Coordinar y remitir la Evaluación de Desempeño Anual del personal de la Dirección General de Evaluación Técnica.
  - ✓ Administrar y coordinar la asignación de vehículos de la repartición.
  - ✓ Administrar y coordinar la asignación de equipamiento de la repartición.
  - ✓ Administrar el inventario sobre el patrimonio y stock de los bienes de uso y consumo de la Dirección General de Evaluación Técnica.
  - ✓ Propiciar capacitación y asesoramiento a funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - ✓ Desarrollar acciones específicas vinculadas con el análisis de la información y el control de gestión operativo, teniendo en cuenta aspectos generales de planificación que contribuyan a una mayor eficiencia y coordinación funcional acorde al marco normativo aplicable.
  - ✓ Intervenir en el marco de sus competencias en la contestación de oficios judiciales, resoluciones y/o recomendaciones de la Defensoría del Pueblo y pedidos de información de los órganos competentes, remitiendo las respuestas a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
  - ✓ Aprobar los Informes Técnicos elevados por las áreas técnicas a su cargo.

Las responsabilidades primarias y acciones correspondientes cada una de las áreas que dependen de la DGET, se enumeran en el Anexo III del presente Informe.

### **6-13 Manuales de Procedimientos**

A fin de relevar otro aspecto del ambiente de control interno, se solicitaron los Manuales de Procedimientos existentes y utilizados durante el año 2014.

La DGET informó que<sup>61</sup> *“La Dirección General de Evaluación Técnica no cuenta actualmente con un Manual de Procedimientos. No obstante ello, se*

<sup>61</sup> En Respuesta a Nota AGCBA N° 612/15.

debe informar que se encuentra trabajando en su elaboración con las diferentes Gerencias Operativas que la integran”.

Es decir que la DGET no cuenta con Manuales de Procedimientos elaborados al momento de la elaboración del presente Informe.

#### **6-14 Gestión de la Información para la gestión de las Solicitudes de CAA**

Los sistemas de información utilizados<sup>62</sup>, por la DGET, para la gestión de las Solicitudes CAA se presentan a continuación<sup>63</sup>:

- Para la gestión de las solicitudes de CAA, según las actividades a categorizar:
  - **Actividades categorizadas como Sin Relevante Efecto o Sin Relevante Efecto con Condiciones:** a partir de Junio de 2012<sup>64</sup>, la DGET utiliza un **Sistema Público de Solicitudes APRA (SIPSA)** que tramita automáticamente las solicitudes para estas actividades. Según lo expresado por el DG de la DGET, entre el 80 a 90% de los trámites de Solicitudes de CAA se inician vía Web.
  - **Actividades Sujetas a Categorización:** la DGET no cuenta con un Sistema Informático para la gestión de las solicitudes de los CAA correspondientes. Se abre un Expediente y se utilizan los **sistemas del GCBA** para ese fin (ej. **SADE, SAP** (en proceso de implementación), etc.).
- En lo referente a los **Registros** de CAA, y más allá de tener la DGET dentro de sus responsabilidades primarias la de mantener el Libro de Registro de Certificados de Aptitud Ambiental<sup>65</sup>, la auditada no cuenta con una base de datos informatizada. El Libro de Registro de CAA se lleva de manera manuscrita.

De tal forma, ante la solicitud de este equipo de Auditoría, a la DGET no le fue posible:

- Elaborar un listado de Solicitudes de CAA ingresadas a una fecha o período.
- Informar la cantidad de solicitudes de CAA (iniciadas, finalizadas o en trámite), previo a la entrada en vigencia del Decreto 222/12 (junio 2012).
- Informar la cantidad de solicitudes de CAA (iniciadas, finalizadas o en trámite), para actividades Sujetas a Categorización, para ningún período ni fecha (ya que se gestionan con registros manuales).

<sup>62</sup> Recordar que uno de los puntos críticos identificados en el presente Informe, fue la Falta de bases de datos Informáticos de los diversos Registros.

<sup>63</sup> Fuente: Respuesta a Nota AGCBA N° 982/15.

<sup>64</sup> A partir de la entrada en vigencia Decreto 222/2012.

<sup>65</sup> Registro de Evaluación Ambiental establecido en el Art 41 inc.) a, de la Ley 123.

**6-15 Relevamiento y análisis de la muestra de actuaciones de solicitud y otorgamiento de Certificados de Aptitud Ambiental (CAA)**

La actuaciones de la Muestra solicitada<sup>66</sup> fueron puestas a disposición<sup>67</sup> por la DGET en dos soportes:

- ✓ Expediente Electrónico
- ✓ Expediente en Papel

Se realizó un análisis y relevamiento específico para cada uno de estos 2 grupos.

**6-15.1 Relevamiento y análisis de Expedientes Electrónicos.**

En el Anexo V, Tabla V-1, se presenta una planilla que resume las fechas de los principales pasos del Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación Ambiental para tramitar el correspondiente CAA. En la misma, en la columna específica, se identifican las principales observaciones detectadas en cada uno de los casos. El concepto de cada una de las observaciones se define al pie de la Tabla bajo el título “Referencias de las observaciones”.

Con la información de los Tiempos de tramitación para cada uno de los expedientes Electrónicos, se elaboró el siguiente Cuadro con el propósito de obtener los tiempos de tramitación promedio, máximo y mínimo de la fracción de Expedientes Electrónicos analizados.

**Cuadro Nº 2 – TIEMPOS PROMEDIOS DEL TRÁMITE DEL CAA – EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS**

#	Nº Expediente	Titular	Rubro	T1 (meses)	TT (meses)
1	5995706/13	Subsecretaría Protección Urbanística	Área Central – Prioridad peatón: objetivo general la optimización del espacio público y su desarrollo paisajístico-funcional, propiciando el mejoramiento de las condiciones urbano-ambientales del Área Central de la Ciudad, a desarrollarse en la calle Esmeralda del 0 al 1.100 entre la calle Rivadavia y Av. Santa Fe.	3	4

<sup>66</sup> Muestra de Expedientes solicitados por Nota AGCBA Nº 1428/15.

<sup>67</sup> 2 de las actuaciones no fueron puestas a disposición de manera satisfactoria, las que se detallan en el apartado 5 del presente Informe.

#	N° Expediente	Titular	Rubro	T1 (meses)	TT (meses)
2	4887351/13	NEWNIK SA.	Mantenimiento y reparación del motor; mecánica integral; Reparación de cámaras y cubiertas; Reparación de amortiguadores, alineación y balanceo de ruedas. Comercio minorista de repuestos y Acc. P/automotores.	4	SD
3	352238/14	Angel Carlos Balboa	Centro Médico u Odontológico	1	3
4	6274853/13	Coop. De Trabajo Salud Ltda.	Instituto Privado Sanidad c/ Internación; Laboratorio de Estudios Radiológicos.	3	4
5	3815174/13	Walter Anibal Martín	Servicios: Café bar; Despacho de bebidas, wisquería, cervecería; Espectáculos y Diversiones Públicas: Club de música en vivo.	8	SD
6	3752351/14	DROGAL S.A.	Industria: Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales	3	SD
7	3296551/14	SANT WEST S.A.	Industria: Depósito de telas; Fabricación prendas de vestir	3	SD
8	2803472/14	NORRIN S.R.L.	Industria: Elaboración comidas preparadas p/congelar	4	SD
9	6459420/14	CUCCINET S.A.	Elaboración de comidas preparadas p/congelar	1.5	SD
10	6809449/14	Beatriz del Rio y Adriana C. Garrido	Industria: Elaboración de cacao y chocolate p/ confitería	1.5	7
11	5183453/14	José Luis Brussino	Fabricación de tejidos textiles e hilandería, depósito.	3	8
12	4257141/14	Transportes Unión S.A.	Depósito de mercadería en tránsito.	3	8
13	7596662/14	Telefónica Móviles Argentina	Telefonía, antena y equipo de transmisión.	2	10
14	8469389/14	Genova Emprendimientos S.A.	Oficinas comerciales.	1.5	3
15	4024451/13	Comercial Arco Maquinarias S.A.	Fabricación de máquinas y	12	13

#	N° Expediente	Titular	Rubro	T1 (meses)	TT (meses)
			herramientas.		
16	4493176/14	Telefónica Móviles Argentina S.A.	Telefonía Móvil.	5	SD
17	9094413/14	Javier Mariano Irigoyen	Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero.	2	SD
18	4661016/14	Cañete Yolanda Estela	Lavadero manual de vehículos automotores; Comercio Minorista Maxiquiosco.	5	SD
19	2084444/14	GIGARED S.A.	Proveedor de servicios de telecomunicaciones.	7.5	SD
20	9169416/14	KOKLER PLASTICS S.A.	Fabricación de Bidones de Pet. Botellas de Pet. Sifones de Pet.	3	SD
21	12964907/14	Teinta Tres Orientales	Fabricación de equipo médico y quirúrgico	3	SD
	<b>PROMEDIO</b>			<b>3.8</b>	<b>6.7</b>
	<b>MAXIMO</b>			<b>12</b>	<b>13</b>
	<b>MINIMO</b>			<b>1</b>	<b>3</b>

Fuente: Elaboración Propia.

Referencias:

SD: Sin datos por trámite incompleto

(T1) Tiempo transcurrido desde la apertura del Expediente hasta el dictado de la Disposición.

(TT) Tiempo de Tramitación Total del expediente con dictado de Disposición, Con emisión de CAA y firma del Titular. A los fines de su determinación, si no se dispone de la fecha de archivo se considera la fecha de notificación del Titular como fecha final del trámite.

Cabe aclararse que de los 21 **Expedientes Electrónicos** seleccionados, 12<sup>68</sup> no ofrecen la totalidad de los datos necesarios para cumplir con la estrategia de evaluación; así, por ejemplo, se verificaron las siguientes situaciones:

- ✓ Falta de fechas y firmas del Titular en el CAA y DDJJ de aceptación de las condiciones de la Disposición.
- ✓ Falta de fecha del aviso de notificación al Titular para firmar el CAA y la DDJJ.
- ✓ Falta de la imagen del CAA.

A su vez, respecto a los tiempos y resultados de la tramitación, se verificó que:

<sup>68</sup> Por los motivos indicados en la columna observaciones de la Tabla V-1 del Anexo V del presente Informe.

- El tiempo promedio transcurrido desde la apertura del Expediente hasta el dictado de la Disposición de la DGET – APRA (T1) resulta ser de 3,8 meses, con un máximo de 12 meses y un mínimo de 1 mes.
- El Tiempo promedio de Tramitación Total (TT) del expediente con dictado de Disposición, Con emisión de CAA y firma del Titular, resulta ser de 6,7 meses con un máximo de 13 meses y un mínimo de 3 meses.
- El 100% de la solicitudes de CAA de actividades “Sujetas a Categorización” (S/C) resultaron categorizadas como “Sin Relevante Efecto con condiciones”.

### 6-15.2 Relevamiento y análisis de Expedientes en Papel.

Con la información recopilada desde los expedientes en papel, se construye la Tabla V-2, en el Anexo V. En la misma, en la columna específica se identifican las principales observaciones detectadas en cada uno de los mismos. Por los motivos indicados en la columna “observaciones” de esa Tabla 5 Expedientes, no se ofrecen los datos necesarios para cumplir con la estrategia de evaluación (ej. Cálculo de tiempos de tramitación).

Por los motivos indicados en la columna “observaciones” de esa Tabla V-2, 5 Expedientes no ofrecen los datos necesarios, por falta de documentación y fechas, para cumplir con la estrategia de evaluación (ej. Cálculo de tiempos de tramitación); y aparecen como “SD”, en el próxima cuadro. En particular, en la documentación recibida por esta auditoría respecto la muestra correspondiente al sustrato CRE, el Expte. N° 738340/11 solo contiene la solicitud del seguro ambiental requerido por la autoridad de aplicación al titular de la obra en virtud de la categorización de la misma, no detectándose el trámite técnico administrativo exigido por la Ley 123.

En el Expediente N° 1088612/11 que fuera entregado en lugar del solicitado, Expediente N° 85389/10, se verifica documentación y datos de fechas faltantes. Finalmente, el Expte. N° 2260287/13, no fue puesto a disposición como se explicara en el punto 5- Limitaciones al Alcance.

Con la información de los Tiempos de tramitación para cada uno de los expedientes identificados en la Tabla mencionada anteriormente, se elaboró el siguiente Cuadro a fin de obtener los tiempos de tramitación promedio, máximo y mínimo de la fracción de Expedientes en Papel analizados.

**Cuadro N° 11 – TIEMPOS PROMEDIOS DEL TRÁMITE DEL CAA – EXPEDIENTES EN PAPEL**

#	N° Expediente	Titular	Rubro	T1 (meses)	TT (meses)
1	38006/07	Droguería Saporiti S.A.C.I.F.I.	Industria: Productos medicinales y químicos.	88,5	89

#	N° Expediente	Titular	Rubro	T1 (meses)	TT (meses)
2	2970098/12	Industria Metalúrgica	Industria: Taller de corte y armado de artículos de plástico.	13	SD
3	2308187/12	SILVESTRINI HNOS. S.A	Fabricación de productos metálicos.	24	SD
4	226689/12	ACCESOR S.R.L.	Comercio Minorista: confección ropa, lencería, blanco, mantelería textiles en general y pieles	32	SD
5	1484813/12	Oriental Farmacéutica, Ind., Comercial	Elaboración de productos dietéticos, cosméticos, medicamentos y farmacéuticos	25,5	26
6	1243065/12	Simacro S.A. – Macrophone Arg. S.A.	Industria: Fabricación productos metálicos	23,5	27
7	1516905/09	Textil Ecole S.A.	Industria: Fabricación de prendas de vestir.	53	SD
8	2027649/11	Erevan Uniformes S.R.L.	Comercio Minorista: confección ropa, lencería, blanco, mantelería textiles en general y pieles	33	35
9	1088612/11	Cascotera Vélez Sarsfield	Fabricación de productos minerales no metálicos; Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.	SD	SD
10	1088961/10	Daniel Fernando Rodríguez	Establecimiento de sanidad: Clínica veterinaria c/internación	47	48
11	637203/13	Marmolería Muñoz S.R.L.	Corte tallado y acabado de la piedra	15,5	18
12	2283138/13	Royal Costy Of Berkshire Polo Club S.A.	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes	0,25	2

#	N° Expediente	Titular	Rubro	T1 (meses)	TT (meses)
			y guardapolvos.		
13	2760055/12	VORTEX AMERICANA S.A.	Industria: Fabricación de máquinas de uso general.	14	28,5
14	18334/09	Elaboradora de Cereales S.R.L.	Fábrica de conservas, carnes y derivados.	62	62,5
15	11057743/09	CLEANSE S.A.	Industria: lavado y limpieza tela y cuero	57	57
16	2277279/12	Asociación Civil de Salvatierra de Miño	Asociación Civil de Residentes Salvatierra del Niño en la Rep. Arg.	15	16
17	1831305/11	Autobús S.A.	Taller de reparaciones y venta de repuestos y vehículos Mercedes Benz.	37	38
18	738340/11	AUSA S.A.	Obra proyecto ejecutivo y construcción del paso a nivel calle Aizpurua y vías del FFCC MITRE, ramal J.L.SUAREZ.	SD	SD
19	2095410/11	SOMED S.A.	Servicios Médicos (Sanatorio)	28	30
20	1041779/13	Soc. Italiana de Beneficencia de Bs. As.	Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires.	13	18
21	23765/07	TAPALQUE ALIMENTOS S.A.	Frigorífico	86	86,5
22	2260287/13	AUTOCONCEPTO S.R.L.	Taller de Chapa y Pintura <sup>69</sup>	<b>NO PUESTO A DISPOSICION</b>	
	<b>PROMEDIO</b>			<b>35</b>	<b>39</b>
	<b>MAXIMO</b>			<b>88,5</b>	<b>89</b>
	<b>MINIMO</b>			<b>0,25</b>	<b>2</b>

Fuente: Elaboración Propia.

Referencias:

SD: Sin datos por trámite incompleto

<sup>69</sup> Información obtenida de Internet.

(T1) Tiempo transcurrido desde la apertura del Expediente hasta el dictado de la Disposición.

(TT) Tiempo de Tramitación Total del expediente con dictado de Disposición, Con emisión de CAA y firma del Titular. A los fines de su determinación, si no se dispone de la fecha de archivo se considera la fecha de notificación del Titular como fecha final del trámite.

Cabe aclararse que de los 22 **Expedientes en Papel** seleccionados quedaron para ser auditados **19** sujetos a categorización. En el relevamiento y análisis de estos 19 expedientes, se verificaron falta de datos similares a los hallados en los Exptes. electrónicos (Falta de fechas, firmas del Titular, etc.).

A su vez, respecto a los tiempos y resultados de la tramitación, se verificó que:

- El tiempo promedio transcurrido desde la apertura del Expediente hasta el dictado de la Disposición de la DGET – APRA resulta ser de 35 meses, con un máximo de 89 meses y un mínimo de 0.25 mes.
- El Tiempo promedio de Tramitación Total del expediente con dictado de Disposición, Con emisión de CAA y firma del Titular, resulta ser de 39 meses con un máximo de 89 meses y un mínimo de 2 meses.
- El 95% (18 de 19) de la solicitudes de CAA de actividades “Sujetas a Categorización” (S/C) resultaron categorizadas como “Sin Relevante Efecto con condiciones”.

#### **6-16 Relevamiento de las contrataciones gestionadas por la DGET-APRA en el período auditado**

La DGET-APRA presentó las siguientes licitaciones y contrataciones gestionadas durante el año 2014<sup>70</sup>. Más detalle de las actuaciones correspondientes a las contrataciones enumeradas, se presenta en el Anexo VI.

Sin embargo, se presentan los siguientes comentarios y aclaraciones sobre las mismas:

#### **Análisis Financiero/contable**

En el siguiente cuadro se resume el relevamiento de las contrataciones enumeradas.

<sup>70</sup> Respta. a la Notas AGCBA N° 612/15 y N° 982/15. Las contrataciones se presentan en el Orden brindado por la DGET-APRA.

**Cuadro N° 12 – Contrataciones gestionadas por la DGET-APRA. Año 2014**

EXPTE.	CONTRATACIONES	TIPO CONTRATACION - BAC <sup>71</sup>	MONTOS TOTALES	PROGRAMA A QUE SE IMPUTA	EJERCICIO O IMPUTADO	ADJUDICATARIOS
1 2014/07831 016/MGEY A/DGET	Adquisición de Vehículos	Convenio Marco <sup>72</sup> (BAC N° 0623-0308-LPU13)	\$ 380.204,40	92	2014	ESPASA S.A. (30-65927696-4)
2 2014/0824 0286/MGE YA/DGET	Adquisición de 2 Cafeteras	Convenio Marco (BAC N° 0623-0241-LPU14)	\$ 598,00	92	2014	JUAN MANUEL MOGHAMES (20-26169126-5)
3 2014/0265073 3/MGEYA/DG TALAPRA	Servicio de Mantenimiento de Equipos de Monitoreo de Aire y Ruido en C.A.B.A.	Contratación Directa (CD) BAC N° N° 8933-0025-CD114	\$ 792.000,00	93	2014 (\$462.000) <sup>73</sup>	QUATROVIAL S.A. (30-69134926-4)
4 2014/1156638 3/MGEYA/DG TALAPRA	Adquisición de Actualización de Licencias de Software CADNA A	CD por Exclusividad (N° 11936/14)	\$ 152.000,00	92	2014	ARQUISONIC S.R.L. (30-71016710-5)
5 2014/16053372/MG EYA/DGTALAPRA	Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos en Escuelas Técnicas y Dependencias del G.C.B.A.	Licitación Pública N° 106/15	\$ 300.000,00	-- <sup>74</sup>	2015	Se declaró desierto el llamado a LP el 13/03/2015. No obstante, sigue vigente el trámite del expediente en 2015

<sup>71</sup> BAC: Buenos Aires Compras es el Sistema de Compras y Contrataciones electrónicas del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<sup>72</sup> Decreto n° 1145/09 (28/12/09). Anexo I. Título I, Capítulo IV. Art. 33.

331. El convenio Marco de compras es una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las unidades ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.

33.2. Los bienes y servicios incluidos en un Convenio Marco de Compras vigente serán publicados y difundidos en BAC.

33.3. Las Unidades Ejecutoras podrán instar procesos de selección por bienes o servicios abarcados por un Convenio Marco de Compras, en caso de existencia de condiciones más ventajosas que sean objetivas, demostrables y sustanciales para la unidad ejecutora.

<sup>73</sup> El expediente citado muestra un monto total de \$ 792.000.- Se imputaron \$ 462.000 en el Ejercicio 2014 (\$ 66.000 mensuales desde mayo a noviembre), restando abonarse \$ 330.000 durante el Ejercicio 2015 (\$ \$66.000 mensuales, impagos desde diciembre 2014 a abril 2015).

<sup>74</sup> Se desconoce en qué programa. Se ha de imputar durante 2015. Por el concepto del servicio a realizar, debería imputarse en la Partida 3.3 (Mantenimiento, reparación y limpieza).

EXPTE.	CONTRATACIONES	TIPO CONTRATACION - BAC <sup>71</sup>	MONTOS TOTALES	PROGRAMA A QUE SE IMPUTA	EJERCICIO O IMPUTADO	ADJUDICATARIOS
6 2014/17008839/ MEGYA/DGTALA PRA	Estudios de Suelo para los Predios del Instituto para la Vivienda	Contratación Directa de Urgencia Art. 28, Inc, 1 Autoriz. Dec. 556/10,	\$ 2.408.050,00	94	2015	AMBIENTAL DEL SUD S.A. (30-70939385-1)
7 2014/16901048/MGEYA/ DGTALAPRA	Adquisición de Equipos de Monitoreo de Ruido, accesorios para alimentación solar de los mismos y de los equipos preexistentes	Resol. N° 59/15 (18/02/15) (BAC N° 8933-0947-LPU14, aprobada por Res/2015/7/APRA)	\$ 3.295.800,00	98	2015	ARQUISONIC S.R.L. (30-71016710-5)

Fuente: DGET-APRA

#### Programa presupuestario imputado

Como puede apreciarse, de estas 7 contrataciones, 3 fueron imputadas al Programa 92 (objeto del presente Informe), mientras que otras 3 se imputaron a los Programas: 93 (Estrategias Ambientales), 94 (Compensación Ambiental) y 98 (Red Integrada de Monitoreo Ambiental) respectivamente. Otra contratación quedó desierta aunque su trámite se continuó durante el año 2015.

A su vez:

- La adquisición de Equipos de Monitoreo de Ruido (elemento 7), tramitó originariamente ante la DG de Estrategias Ambientales<sup>75</sup>. Posteriormente, en función que por Resolución N° 228/APRA/14, se transfirieron las competencias relacionadas con el Control de la Contaminación Acústica a la DGET, desde la Dirección General originariamente requirente de la adquisición, y fue la DGET la que terminó gestionando esta contratación. En 2015, por el Decreto N° 3/GCBA/15, se creó el Programa Presupuestario 98 (correspondiente al ejercicio 2015), denominado "Redes Ambientales", al que fue imputada esta contratación.

<sup>75</sup> Bajo proceso de compra N° 8933-0049-CDI14, con solicitud de gastos (BAC) N° 8939-726-SG14.

Asimismo, se verificó que no se imputó en el Programa 92, objeto de esta auditoría. En este sentido, cabe resaltar que este expediente recién fue caratulado el 20/11/2014<sup>76</sup>.

- Los Estudios de Suelo para los Predios del IVC (elemento 6) cuentan con fondos restringidos en la partida presupuestaria 4.2.1 (Construcciones de Dominio Privado) del Programa 94 (Compensación Ambiental) por un monto de \$ 2.400.000<sup>77</sup>. La imputación presupuestaria se ha de realizar en el Ejercicio 2015 (no es objeto de este proyecto de auditoría) en el Programa 94 (Redes Ambientales) por \$ 2.405.800, bajo el objeto del gasto de la Partida Principal 4.3 (Maquinaria y Equipo).
- El Servicio de Mantenimiento de Equipos de Monitoreo de Aire y Ruido en C.A.B.A (elemento 3), como se inició en la Dirección General de Estrategias Ambientales (DGEA), fue imputado al Programa 93, correspondiente a esa DG.

### Año de imputación

Asimismo, de estas 7 contrataciones, 3 (elementos con N° de orden 1, 2 y 4) se abonaron, durante el Ejercicio 2014, con fondos disponibles existentes en las partidas presupuestarias correspondientes al Programa 92, programa objeto del presente Informe.

La contratación inherente al Servicio de Mantenimiento de Equipos de Monitoreo de Aire y Ruido en C.A.B.A. (elemento 3) fue imputada por \$462.000, en 2014, dentro de la partida presupuestaria 3.3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza), pero del Programa 93 (Estrategias Ambientales). De tal forma, aunque la DGET fue la que gestionó esta contratación (elaborando los pliegos técnicos y conformando los trabajos o servicios realizados) se tomaron fondos de otros Programas presupuestarios del MAYEP.

Por último, cabe destacar que las 3 contrataciones restantes (elementos 5, 6 y 7) no fueron devengadas en el año 2014 y continúan con el circuito correspondiente, con el objetivo de ser cumplimentadas durante el Ejercicio 2015.

### Análisis Legal y Técnico<sup>78</sup>

#### **6-16.1 Adquisición de vehículos. Expte. 2014-07831016-MGEYA-DGET.**

El objeto es la adquisición de vehículos, para el normal funcionamiento de esta Dirección General. Se trata de dos automóviles variedad combustible nafta

<sup>76</sup> Según lo expresado por el Área Contable de la Subgerencia Operativa de Desarrollo Técnico Intra e Interjurisdiccional de la DGET, esa fecha hacía difícil, por el poco tiempo para la finalización del Ejercicio 2014, poder solicitar un incremento presupuestario para la Partida Presupuestaria 4.3 (Maquinaria y Equipo), que pudiera contemplar el gasto a realizar por este expediente.

<sup>77</sup> A través de la Modificación Presupuestaria N° 3389/15.

<sup>78</sup> Ver también Tablas resumen de análisis y relevamiento en Anexo VI del presente Informe.

cilindrada 1550 a 1850 cm<sup>3</sup>, 4 puertas. Se realiza un suministro directo por Convenio Marco de Compras<sup>79</sup>, de acuerdo al art. 33 Decreto 1145/09.

**6-16.2 Adquisición de electrodomésticos.** Expte. 2014-08240286 -MGEYA-DGET.

El objeto de esta adquisición son dos cafeteras, que son utilizadas por diversos sectores de la DGET. De la misma manera que la contratación anterior, se realiza un suministro directo por Convenio Marco de Compra.

**6-16.3 Servicio de mantenimiento de los equipos de Monitoreo de aire y ruido que se encuentran en los distintos puntos de la Ciudad de Buenos Aires.** Expte. 2014-02650733-MGEYA-DGTALAPRA.

El objetivo de esta contratación “es proveerles a estos equipos un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. De forma tal de asegurar el correcto y continuo funcionamiento de la red”.

Se trató de una Contratación Directa en la que se presentó una única oferta que ascendió a \$ 792.000 superando en un diez por ciento el presupuesto oficial (\$ 720.000). Consultada el área requirente (**D.G. DE ESTRATEGIAS AMBIENTALES (APRA)**) explicó “que la variación entre lo presupuestado y lo cotizado resulta razonable en función del proceso inflacionario. La Comisión Evaluadora compartió ese criterio”. La empresa contratada fue QUATROVIAL S.A.

Esta contratación está relacionada con el mantenimiento de los siguientes equipos de Monitoreo que dispone la Agencia de Protección Ambiental<sup>80</sup>:

- **20 Torres de Monitoreo Inteligentes (TMI)**, de emplazamiento fijo, posibilitando la toma instantánea de los valores obtenidos en el lugar juntamente con la correlación paralela de las condiciones atmosféricas del lugar de muestreo. La altura estimada de estas torres de monitoreo es de 7 a 10 metros.

Estos equipos poseen sonómetros que miden el ruido ambiental y equipos meteorológicos para medir los siguientes parámetros: temperatura, humedad, presión atmosférica, lluvia, dirección del viento y velocidad. Estos equipos deben ser operados por personal altamente calificado y con amplia experiencia en este tipo de trabajos.

- **3 Equipos de medición de ruido (OPERAS)**, son equipos de medición exclusivamente de ruido, los que se trasladan a diferentes lugares de la

<sup>79</sup> BAC: Buenos Aires Compras es el Sistema de Compras y Contrataciones electrónicas del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<sup>80</sup> Fuente: Nota N°: NO-2014-02582554- -DGEAMB, incluida en documentación remitida en respuesta a Nota AGCBA 982/15.

Ciudad, siendo su permanencia en el sitio de entre 1 y 2 semanas. Estos equipos deben ser operados por personal altamente calificado y con amplia experiencia en este tipo de trabajos.

Las Tareas de mantenimiento previstas en esta contratación fueron:

- Para las TMI:
  - Verificación de la alimentación eléctrica.
  - Desmontaje y montaje de sonómetros o equipos meteorológicos para su calibración en laboratorio.
  - Control de funcionamiento del modem que comunica las estaciones.
  - Desmontaje y montaje en el mismo momento de los equipos meteorológicos para su limpieza in situ.
  - Desmontaje y montaje de la consola receptora (Envoy) de datos meteorológicos, lo cual implica abrir la caja dentro de la Estación central.
  - Detección de problemas en cuanto a funcionamiento de equipos de monitoreo y transmisión de datos de la estación.
- Para las OPERAS:
  - Traslado, desmontaje y montaje de los equipos a distintos lugares dentro de la ciudad (permanecen en el lugar entre 1 y 2 semanas).
  - Detección de problemas en cuanto a funcionamiento de equipos de monitoreo y transmisión de datos de la estación.

Aunque está contratación fue imputada al Programa 93 (Estrategias Ambientales), la DGET fue la que dio conformidad, mensualmente, sobre el servicio de mantenimiento de la red.

#### **6-16.4 Contratación directa por exclusividad, actualización licencia CADNA A para modelización de ruido. Expte. 2014-11566383-MGEYA-DGTALAPRA.**

El objeto de esta contratación es la actualización de la licencia de software CADNA A, a ser empleada como herramienta para el modelado y simulación del ruido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El "CADNA A" es, según su proveedor<sup>81</sup>, "*el software líder a nivel mundial de modelización, cálculo y gestión del ruido ambiental. Puede ser utilizado de forma eficiente a cualquier escala, desde unos simples receptores en un vecindario hasta en complejos proyectos de mapa de Ruido en países enteros. El programa es aplicable para varios tipos de emisión como son tráfico rodado, ferroviario y aéreo, así como ruido industrial*".

<sup>81</sup> Fuente: [http://www.datakustik.com/fileadmin/user\\_upload/PDF/CadnaA\\_Especificaciones\\_Tecnicas.pdf](http://www.datakustik.com/fileadmin/user_upload/PDF/CadnaA_Especificaciones_Tecnicas.pdf)  
Datakustik

Se trató de un procedimiento de contratación directa por exclusividad, de acuerdo a lo normado en el Art. 28, Inc. 5 de la Ley 2095. Al ser una contratación de este tipo, no fue realizada por BAC.

De acuerdo a la Disposición (DI-2014-84-DGTALAPRA) *“el área requirente manifiesta la necesidad de adquirir la actualización del software mencionado, habida cuenta que se pretende asegurar la continuidad de la modelización del Mapa de Ruido en esta Ciudad por cuanto la última versión oportunamente adquirida caduca en este mes en curso” (octubre de 2014)*. Esta compra se concretó luego del vencimiento el servicio que se encontraba vigente.

Se destacan los siguientes hitos del proceso de contratación:

- ✓ Los Pliegos de Bases y Condiciones fueron aprobados con fecha 22/10/14, lo mismo que el llamado a contratación directa n° 11936. La misma fecha tiene la invitación a cotizar a Arquisonic SRL.
- ✓ La oferta presentada por Arquisonic SRL en el expediente n° 11566383/2014, tiene fecha de mesa de entradas 30/10/14.
- ✓ Con fecha 12/11/14 (IF-2014-16463540) la DG Evaluación Técnica (APRA) manifiesta la conformidad con la oferta de Arquisonic SRL.
- ✓ Con fecha 14/11/14 la DGTALAPRA (PV-2014-16609897) expresó: *“La oferta n°1 presentada por Arquisonic SRL, (...), cumple con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, por lo que esta oferta se considera admisible”*.

#### **6-16.5 Servicio de recolección de residuos peligrosos en escuelas técnicas.** Expte. 2014- 16053372-MGEYA-DGTALAPRA–03073203.

El objeto de la contratación es resolver la problemática que representa el acopio de residuos peligrosos en los establecimientos educativos de especialidad técnica pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este servicio fue llamado a contratar por Licitación Pública N° 106/2015-DGTALAPRA, que al momento de finalización de la tareas de campo del presente Informe, existieron dos llamados a apertura de ofertas (para marzo y abril de 2015) que resultaron desiertos.

Siguiendo a una recomendación de la SGCBA<sup>82</sup>, en la cual se manifiesta *“la necesidad de resolver la problemática ambiental que representa el acopio de residuos peligrosos en los establecimientos educativos de especialidad técnica pertenecientes a la Ciudad de Buenos Aires en lo relativo a su necesaria recolección”*, se agrega al servicio *“y los generados en forma eventual, no programada o accidental, por los distintos organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (...)”*.

<sup>82</sup> Recomendación N° 15/SGCBA/13. Necesidad sugerida en Nota N°: NO-2014-10903629- -DGTALAPRA 05/08/14.

Si bien inicialmente esta contratación estaba destinada sólo a las “escuelas técnicas...”, finalmente el servicio se conforma con 2 componentes:

- En primer lugar, brindar un servicio de retiro y posterior tratamiento y/o disposición final de los **residuos peligrosos** generados en forma habitual por **escuelas técnicas dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**.
- En segundo lugar, brindar un servicio de retiro y posterior tratamiento y/o disposición final de **residuos peligrosos** generados en forma eventual, no programada o accidental, **por los distintos organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**. Este servicio no incluirá los residuos peligrosos de origen hospitalario. Asimismo, el servicio de recolección contemplará exclusivamente los residuos generados por los organismos en forma eventual, excluyendo especialmente a las categorías sometidas a control Y36 (asbestos) e Y10 (PCBs) y a los que se generan habitualmente por fabricación o preparación de productos o prestación de servicios, los que deberían continuar con el trámite de estilo.

#### **6-16.6 Estudios de suelos para los predios del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (IVC). Expte. 2014-17008839-DGTALAPRA**

El objeto es realizar estudios de suelo en los predios destinados a la construcción de viviendas colectivas.

Este estudio fue solicitado por el IVC al APRA “a efectos de continuar las gestiones de cambio de normativa del inmueble y la tramitación del CAA conforme Ley 123”<sup>83</sup>. Se concretó a través de una Autorización de gastos esenciales por Decreto 556/2010 y su modificatorio.

El IVC de la Ciudad de Buenos Aires, solicitó a la APRA, la realización de estudios de suelo en diversos predios en los que, según el Instituto, “se encuentran afectados a la construcción de viviendas colectivas tendientes a la relocalización de las familias que habitan sobre el camino de sirga de la Cuenca Matanza Riachuelo, en cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental”.

La DGET -APRA, produjo las Especificaciones Técnicas conforme a lo requerido y, se convocaron a diversas empresas del rubro inscriptas en los pertinentes registros para su realización.

Se presentó la firma **Ambiental del Sud S.A.**, cuya propuesta resultó **evaluada y admisible** desde la faz técnica.

Se le solicitó el inicio inmediato de su prestación de servicios que fueran requeridos por el Instituto de la Vivienda de esta Ciudad.

<sup>83</sup> Fuente IF-2014-07582615-IVC – Nota IVC N° 3335, de fecha 18 de Junio de 2014.

Finalmente, la empresa proveedora produjo informes que resultaron conformados por la DGET-APRA, circunstancia que ameritó la intervención de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial con el objeto de iniciar las diligencias tendientes a la aprobación del gasto por los servicios brindados.

**6-16.7 Adquisición de equipos de monitoreo de ruido. Expte. Electrónico 16901048 -DGTALAPRA<sup>84</sup>**

El objeto de esta contratación es la adquisición de equipos de monitoreo de ruido para cumplir con las tareas a desarrollarse dentro del marco del denominado Mapa de ruido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Subgerencia de Contaminación Acústica, dependiente de la DGET, en el cumplimiento de la Ley 1540 de la contaminación acústica de la Ciudad. De manera más detallada, este objeto incluyó: la adquisición de equipos de monitoreo de ruido, accesorios para alimentación solar de los mismos y de los equipos preexistentes, solicitados por la DGET, por un monto estimado de \$ 3.363.636,60.

Los renglones previstos fueron:

**Cuadro N° 13 – Renglones y Oferta de la contratación.**

Renglón	Descripción	Precio Unitario (Ofertado)	Precio (Ofertado)
1	5 Equipos de Monitoreo de Ruido Ambiental	\$ 550.000	\$ 2.750.000
2	2 Equipos Sonómetros Decibelímetros	\$ 78.400	\$ 156.800
3	2 Equipos Sonómetros Decibelímetros 1 Calibrador Acústico	\$ 21.800	\$ 21.800
4	8 Sistemas de Generación Energía Fotovoltaicos	\$ 45.900	\$ 367.200
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 3.295.800</b>

Fuente: PET, IF 2014-11549681-DGET y PRD N° 585542-APRA/2015

Cabe recordar que este expediente no fue ejecutado durante el Ejercicio 2014 (objeto de esta auditoría). Finalmente, el devengamiento para dicho gasto operó durante el Ejercicio 2015.

<sup>84</sup> Fue caratulado el 20/11/2014, bajo la Providencia N° PV/2014/16901053/DGTALAPRA.

## 7- OBSERVACIONES.

### Ejecución Presupuestaria – Modificaciones Presupuestarias

**1. Deficiente programación financiera para elaborar el Programa 92 para el Presupuesto 2014** que resultó en la necesidad de realizar significativas modificaciones presupuestarias. En efecto:

**1.1.** El Programa 92 (Prevención Ambiental Evaluación Técnica y Certificados Ambientales) tuvo durante el Ejercicio 2014 un incremento del 90,8% en su Crédito, pasando de un Crédito de Sanción de \$ 7.651.661 a un Crédito al Cierre del Ejercicio de \$ 14.595.950.

**1.2.** La Partida 3.2 (Alquileres y Derechos), siendo un concepto de gasto previsible, tuvo el incremento más significativo de todo el Programa 92, equivalente a un 3.402,1%<sup>85</sup>. Se visualizaron durante el año 2014 varios pagos correspondientes a alquileres del edificio donde funciona la DGET APRA.

### Manuales de Procedimientos

**2. La DGET, no contaba, en el período auditado (2014) ni al momento de la realización de la presenta auditoría (2015), con Manuales de Procedimientos referentes a la gestión de sus responsabilidades primarias.**

### Gestión de la Información

**3. La DGET-APRA no cuenta con un Sistema o Base de Datos Informáticos, situación que se manifiesta en los siguientes casos:**

**3.1. Gestiona sus registros de CAA solo de manera manual.**

**3.2. No es posible obtener diversos datos e indicadores referidos a la gestión de los trámites de Solicitud de CAA, como ser, por ejemplo:**

- ✓ Proporcionar información acerca de la cantidad de solicitudes de Certificados de Aptitud Ambiental ingresados previo a la entrada en vigencia del Decreto 222/2012.
- ✓ Determinar la cantidad de Solicitudes de CAA iniciadas a una fecha determinada y permanecían sin el otorgamiento del CAA a esa misma fecha.
- ✓ Informar la cantidad de solicitudes que hayan ingresado en un determinado período y que hayan obtenido el CAA.

<sup>85</sup> Pasó de un Crédito de Sanción de \$ 53.297 a un Crédito Vigente de \$ 1.866.503.

- ✓ Informar la cantidad de solicitudes que hayan ingresado en un determinado período y que hayan obtenido el CAA. Y que hayan resultado como “Sujetas a categorización.
- ✓ Elaborar un listado de Solicitudes de CAA ingresadas a una fecha o período.

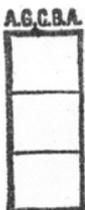
**Relevamiento y análisis de la Muestra de actuaciones de solicitud y otorgamiento de Certificados de Aptitud Ambiental –CAA**

**Grupo de Expedientes Electrónicos (EE):**

- 4. Error de registro en el N° del CAA.** En efecto, se detectó que el trámite técnico administrativo del Expediente N° 5183453/14 conlleva al otorgamiento de un CAA cuyo número es diferente al que aparece en el Libro de Registros de Certificados.
- 5. Fallas en la gestión de los EE,** que se verificó en los siguientes casos:
  - 5.1.** En el 57% (12 de 21) de los casos no se detectó la fecha ni la firma del titular en el CAA y la DDJJ de aceptación de las condiciones de la Disposición.
  - 5.2.** En el 67% (14 de 21) de los casos no se detectó la fecha del aviso de notificación al Titular para firmar el CAA y la DDJJ de aceptación de las condiciones de la Disposición.
  - 5.3.** En el 48% (10 de 21) de los casos no se halló incluida la imagen (escaneada) del CAA.

**Grupo de Expedientes en Papel:**

- 6. Incumplimiento a la Ley 123,** por cuanto el Expediente 738340/11 puesto a disposición por la auditada bajo la categoría CRE no contiene el trámite técnico administrativo exigido por dicha la Ley. Sólo contiene la solicitud del seguro ambiental requerido por la autoridad de aplicación al titular de la obra en virtud de la categorización de la misma.
- 7. Fallas en la gestión de los Expedientes en Papel,** que se verificó en los siguientes casos:
  - 7.1.** En el 53% (10 de 19) de los casos no se detectó la fecha del aviso de notificación al Titular para firmar el CAA y la DDJJ de aceptación de las condiciones de la Disposición/Resolución.
  - 7.2.** En el 11% (2 de 19) de los casos no se visualiza la copia del CAA.
- 8. Gran dispersión en los Tiempos de tramitación de los CAA,** así:
  - ✓ El tiempo promedio transcurrido desde la apertura del Expediente hasta el dictado de la Disposición de la DGET – APRA (T1) resulta ser de 35 meses, con un máximo de 88,5 meses y un mínimo de 0,25 mes.
  - ✓ El tiempo promedio de Tramitación Total del expediente (TT) con dictado de Disposición, Con emisión de CAA y firma del Titular,



resulta ser de 39 meses con un máximo de 89 meses y un mínimo de 2 meses.

**Relevamiento de las contrataciones gestionadas por la DGET-APRA en el período auditado**

- 9. Deficiencia en la exposición y gestión del listado de Contrataciones enviado por la DGET<sup>86</sup>** ante la solicitud de “*las contrataciones realizadas por la Dirección General de Evaluación Técnica en el período 2014*”. En este sentido, dicha DG remite un listado titulado como “Compras y Contrataciones realizadas durante 2014” y en el mismo se hallaron contrataciones imputadas a otros programas distintos al 92 y devengadas y abonadas en el año 2015.
- 10. La Comisión Evaluadora de Ofertas no emitió su dictamen en el plazo previsto en el art. 22 del Decreto 1145/09 (5 días después de la apertura de Ofertas)<sup>87</sup>.** Esta situación se halló en la contratación “**Adquisición de equipos de monitoreo de ruido**”, Expte 2014-16901048-MGEYA-DGATLAPRA. En efecto, la apertura de ofertas se realizó el 3/12/14 y el dictamen tiene fecha 22/12/14; y la Comisión Evaluadora de Ofertas no explicó la causa de la demora en el cuerpo del expediente.
- 11. No hay constancia del dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas,** en el trámite puesto a disposición de este equipo de auditoría<sup>88</sup>. Esta situación se halló en las contrataciones de:
- 11.1. Adquisición de vehículos,** Expte. 2014-07831016-MGEYA.
- 11.2. Actualización licencia CADNA A para modelización de ruido,** Expte. 2014-11566383- MGEYA-DGTALAPRA.
- 12. Falta de previsión en la Actualización licencia CADNA A para modelización de ruido,** Expte. 2014-11566383- MGEYA-DGTALAPRA. En efecto la compra directa fue realizada fuera de tiempo, la cual debió haberse realizado antes del vencimiento de la licencia mientras el servicio se encontraba vigente. La licencia caducó en octubre de 2014 y recién al 14 de noviembre del mismo año la DGTAL del APRA considera admisible la oferta de la empresa<sup>89</sup>.

<sup>86</sup> Ver punto 6-16 Relevamiento de las contrataciones gestionadas por la DGET-APRA en el período auditado del presente Informe.

<sup>87</sup> Decreto 1145/09, art. 22. Plazo para el dictamen de evaluación de ofertas. El dictamen de evaluación de las ofertas debe emitirse dentro del término de cinco (5) días contados a partir de apertura de ofertas. En caso de exceder dicho plazo los motivos que fundamenten tal situación deben ser indicados en el dictamen.

<sup>88</sup> En el art. 22 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se encuentra prevista la actuación de dicha comisión.

<sup>89</sup> Los Pliegos se aprueban el 22/10/14, la oferta de la empresa fue presentada el 30/10/14, el 12/11/14 la DGET manifiesta su conformidad con la oferta. Ver más detalle de fechas en el punto 6-16.4 Contratación directa por exclusividad, actualización licencia CADNA A para modelización de ruido del presente Informe.

**13. Incompatibilidad con las Responsabilidades Primarias y falta de oposición de intereses de la DGET-APRA**, respecto la contratación “Estudios de suelos y aguas para los predios del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (IVC)”, Expte. 2014-17008839-DGTALAPRA. En efecto, la APRA, en particular, la DGET no evidencia “oposición de intereses” al procurar, gestionar y pagar los servicios de consultoría para la realización de un Estudio de Suelos y Aguas para el IVC “a efectos de la tramitación del CAA” frente a la misma Agencia. La DGET tiene como responsabilidad primaria la de “*Evaluar los estudios de impacto ambiental (...) en el marco de la Ley N° 123 modificatorias y complementarias*”, y por ello debe controlar ese tipo de Estudios, entre otros, para emitir su Dictamen Técnico previo a la emisión del CAA.

## **8- RECOMENDACIONES.**

### Ejecución Presupuestaria – Modificaciones Presupuestarias

1. Mejorar la Programación financiera y presupuestaria para el Programa 92 gestionado por la DGET a fin de evitar tener que realizar grandes modificaciones presupuestarias durante la ejecución.

### Manuales de Procedimientos

2. Elaborar los Manuales de procedimientos necesarios para cumplir con las responsabilidades primarias de la DGET.

### Gestión de la Información

3. Informatizar los registros de CAA y demás bases de datos gestionados por la DGET, en concordancia con la implementación del expediente electrónico que se está llevando a cabo en el GCBA.

### Relevamiento y análisis de la Muestra de actuaciones de solicitud y otorgamiento de Certificados de Aptitud Ambiental –CAA

#### Grupo de Expedientes Electrónicos:

4. Perfeccionar, asegurar y controlar el sistema de carga de datos a fin de evitar errores de registro de N° del CAA.
5. Mejorar la gestión de los EE, garantizando la integridad de los datos y asegurando la incorporación de toda la documentación producida o agregada en cada uno de los pasos del trámite Técnico Administrativo exigido por la Ley 123.

#### Grupo de Expedientes en Papel:

6. Si bien los expedientes ya no se llevan en papel vale lo recomendado para la observación 5.

7. Ídem 6.
8. No se hace recomendación ya que los tiempos de tramitación mejoraron a partir de la implementación de los EE.

**Relevamiento de las contrataciones gestionadas por la DGET-APRA en el período auditado**

9. Mejorar la exposición de la información de contrataciones gestionadas por la DGET.
10. Emitir por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas su dictamen en el plazo previsto en el art. 22 del Decreto 1145/09 (5 días después de la apertura de Ofertas). En caso de demora justificarla en el mismo.
11. Incluir el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas en los expedientes correspondientes.
12. Renovar las Licencias de softwares en tiempo y forma, iniciando el proceso de compra de tal forma de que se pueda completar antes del vencimiento de las mismas.
13. Prescindir de la mediación en la realización de los estudios técnicos que deben ser incluidos en las presentaciones que deben realizar los Titulares Públicos o Privados de “Actividades (...)” ante la APRA a efectos de cumplir con el trámite técnico administrativo exigido por la Ley 123 y evitar incompatibilidades con sus responsabilidades primarias.

## 9- CONCLUSIONES

Luego de aplicar los procedimientos de auditoría de gestión se concluye que en la DGET existe personal idóneo en temas ambientales sin embargo, se debe poner énfasis en mejorar la programación presupuestaria a fin de que el crédito sancionado alcance para cumplir con sus responsabilidades primarias.

Asimismo, se deben redactar y elaborar Manuales de Procedimientos detallados y aplicables en la gestión de esas mismas responsabilidades primarias. Sólo así se puede controlar la ejecución de sus tareas cotidianas, detectar desvíos y corregirlos.

Por otra parte, se deben desarrollar base de datos y registros informáticos a fin de obtener un más rápido y eficaz acceso a la información que maneja el Organismo y posibilitar también su control y corrección de desvíos.

En la gestión de los Expedientes Electrónicos se debe incorporar toda la documentación obrante para la obtención del CAA de manera ordenada y completa. Algo similar se puede decir respecto a la exposición y gestión de las contrataciones relacionadas a su gestión.

Finalmente, la DGET no debe ser “juez y parte” en la gestión y contratación de servicios necesarios para que los titulares de obras, proyectos etc. cumplimenten con la tramitación del CAA, aun siendo los titulares Organismos públicos del GCBA, a fin de mantener la oposición de intereses necesaria para un efectivo control y evaluación de estudios y documentación presentados en esa tramitación.

**Anexo I**

**La Listado de la Muestra de actuaciones de Solicitud de CAA**

Nº Orden	Nº Certificado	Nº Expediente	Categorización	Titular
1	18672	5995706/13	S/C	Subsecretaría Protección Urbanística
2	18683	4887351/13	S/c	NEWNIK S.A
3	18696	2760055/12	S/C	VORTEX AMERICANA S.A.
4	18707	2970098/12	S/C	Industria Metalúrgica
5	18719	22779/12	S/C	Asociación Cível de Salvatierra de Miño
6	18730	2283138/13	S/C	Royal Costy Of Berkshire Polo Club S.A.
7	18743	352238/14	S/c	Angel Carlos Balboa
8	18757	6274853/13	S/C	Coop. De Trabajo Salud Limitada
9	18771	637203/13	S/C	Marmolería Miñiz S.R. L
10	18785	2095410/11	S/C	SOMED S.A.
11	18798	3815174/13	S/C	Walter Aníbal Martín
12	18812	1041779/13	S/C	Soc. Italiana de Beneficencia de Bs As
13	18822	1057743/09	S/C	CLEANSE S.A
14	18829	1516905/09	S/C	Textil Ecole S.A.
15	18841	1243065/12	S/C	SIMICRO S.A. MACROPHONE ARG S.A.
16	18854	3752351/14	S/C	DROGAL S.A.
17	18867	23765/07	S/C	TAPALQUE ALIMENTOS S.A.
18	18880	3296551/14	S/C	SANT WEST S.A.
19	18893	2803472/14	S/C	NORRIN S.R.L.
20	18906	6459420/14	S/C	CUCCINET S.A.
21	18919	2260287/13	S/C	AUTOCONCEPTO S.R.L.
22	18930	6809449/14	S/C	Beatriz del Rio y Adriana C. Garrido
23	18944	5183453/14	S/C	José Luis Brussino
24	18958	4257141/14	S/C	Transportes Unión S.A.
25	18969	1088961/10	S/C	Daniel Fernando Rodriguez
26	18982	38006/07	S/C	Droguería Saporiti S.A.C.I.F.I.
27	18994	7596662/14	S/C	Telefónica Móviles Argentina
28	19004	8469389/14	S/C	GENOVA EMPRENDIMIENTOS S.A.



Nº Orden	Nº Certificado	Nº Expediente	Categorización	Titular
29	19013	4024451/13	S/C	Comercial Arco Maquinarias S.A.
30	19026	148413/12	S/C	Oriental Farmacéutica, Ind., Comercial
31	19035	4493176/14	S/C	Telefónica Móviles Argentina S.A.
32	19041	2027649/11	S/C	Uniformes S.R.L.
33	19054	9094413/14	S/C	Javier Mariano Irigoyen
34	19067	4661016/14	S/C	Cañete Yolanda Estela
35	19080	2084444/14	S/C	GIGARED S.A.
36	19093	226689/12	S/C	ACCESOR SRL
37	19106	919416/14	S/C	KOKLER PLASTICS S.A.
38	19115	2308187/12	S/C	SILVESTRINI HNOS S.A.
39	19204	1881305/11	S/C	Autobus S.A.
40	19218	12964907/14	S/C	Treinta Tres Orientales
41	18700	738340/11	CRE	Ausa S.A.
42	18705	85389/10	CRE	Cascotera Velez Sarsfield S.A.
43	18820	18334/09	CRE	Elaborada de Cereales S.R.L.

**I.b Normativa relacionada a la gestión de la DGET-APRA<sup>90</sup>**

<i>Tipo de norma</i>	<i>Nº de norma</i>	<i>Título de la norma</i>	<i>Fecha de Dictado</i>
Decreto	1510/97	Manual para la confección de la documentación administrativa	22/10/97
Ley	2930	Plan Urbano Ambiental	13/11/08
Ley	471/2000	Ley de Relaciones Laborales en la administración pública de la ciudad de Bs. As.	05/08/00
Digesto Municipal	1993	Digesto Municipal de La Ciudad de Buenos Aires. Aprueba la consolidación de Normas Municipales y Nacionales	27/10/05
Ley	451	Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires	02/08/00
Ley	3135	Modifica Artículo 10-1-1 Libro II de las faltas en particular- Sección 10ª-de la Ley Nº 451	13/08/09
Ley	2628	Creación de la Agencia de Protección Ambiental	13/12/07
Decreto	684- GCBA-2009	Régimen Gerencial	05/08/09
Ley	2265	Verificación Técnica Vehicular Obligatoria	21/12/06
Ley	1897	<b>Regula las actividades vinculadas con tatuajes, perforaciones, micropigmentación y otras similares. Modifica el Código de Habilitaciones</b>	06/12/05
Ley	1854	<b>Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos</b>	24/11/05
Ley	210	Ente único Regulador de los Servicios Públicos	29/06/99
Ley	2506	Ley de Ministerios del GCBA	08/11/07
Resolución	228- APRA-2014	Derogación Resolución 13-APRA-2012 – Adhesión al Régimen Gerencial (Decreto 684-GCBA-2009) – Aprobación Estructura Organizativa de la Agencia de Protección Ambiental Instituyendo su Esquema de Organización mediante bajo Anexo I (SADE-IF-2014-5784068-APRA) y las responsabilidades primarias de los núcleos administrativos que lo componen bajo Anexo II (SADE-IF-2014-05784079-APRA)	19/05/14
Resolución	235- APRA-2014	Confirma Resolución 228-APRA-2014 – Confirmase Cargos y Remuneraciones de Subgerencia Operativas.	22/05/14
Resolución	419- APRA-2014	Designación de Daniel Rico a cargo de la Subgerencia Operativa de Residuos Patogénicos y Peligrosos.	27/08/14
Resolución	420- APRA-2014	Designación de Guido Lorenzo a cargo de la Subgerencia Operativa de Contacto con el Administrado.	27/08/14
Ley	5238	Se aprueba Ley Tarifaria Año 2015	11/12/14
Ley	449	Código de Planeamiento Urbano	02/08/00
Ley	2216	Se modifica el código de Planeamiento Urbano	07/12/06
Ley	123	Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental	10/12/98
Ley	452	Modifica a la Ley 123 en varios artículos	02/08/00
Ley	1733	Modifica a la Ley 123 en varios artículos	30/06/05
Decreto	222/2012	Decreto Reglamentario de la Ley Nº 123 establece que la APRA "es la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 123 y como tal está facultada para dictar las normas complementarias que fueren necesarias para su mejor aplicación".	10/05/12

<sup>90</sup> Fuente: elaboración propia en base a la respuesta de la DGET a la Nota AGCBA Nº 612/15.

Tipo de norma	Nº de norma	Título de la norma	Fecha de Dictado
Disposición	117-DGTALAP RA - 2012	Reglamentación del Decreto 222-2012: aprueba el procedimiento para la tramitación y obtención del Certificado de Aptitud Ambiental. Sus Anexos incluyen: Anexo I Procedimiento Técnico – Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental; Anexo II Del Cuadro de Categorización aprobado como Anexo II por el Decreto N° 222/12 con las referencias a los formularios de inicio del trámite. Anexo III a) Actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (SRE.); Anexo III b) Actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto con Condiciones (SRE. c/C); Anexo III c) Actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos categorizados como Sujetos a Categorización (s/C); Anexo III d) Actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos sujetos a categorización (s/C inc. b) y aquellos categorizados como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (CRE.); Anexo III e) Actividades con Requerimientos Particulares; Anexo III f) Plan de Adecuación Ambiental; Anexo IV De los Indicadores de Valoración Ambiental; Anexo V Formulario de Categorización de Impacto Ambiental de actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos Sin Relevante Efecto (SRE.); Anexo VI Listado de actividades proyectos, programas y/o emprendimientos Sin Relevante Efecto con Condiciones (SRE c/C) previstas por el Cuadro de Categorización conforme el Anexo II – Formularios de categorización a); b); c); d); e); f); g); h); i); j); k); l); m) y n); Anexo VII Formulario de categorización de Impacto Ambiental de actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos Sujetos a Categorización (s/C) o Con Relevante Efecto (CRE); Anexo VIII Certificado de Aptitud Ambiental de actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos Sin Relevante Efecto (SRE); Anexo IX Certificado de Aptitud Ambiental de actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos Con Relevante Efecto (CRE); Anexo X Formulario de Solicitud de Inscripción de Consultores en el Rubro previsto en el art. 41 inc. b) de la Ley N° 123; Anexo XI Formulario de Solicitud de Inscripción de Profesionales Universitarios en el Rubro previsto en el art. 41 inc. b) de la Ley N° 123; Anexo XII Formulario de Solicitud de Inscripción de Profesionales no Universitarios en el Rubro previsto en el art. 41 inc. b) de la Ley N° 123.	14/06/12
Resolución	343/2008	Se aprueba el protocolo para la Evaluación de Radiaciones No Ionizantes de 100 KHZ a 300 GHZ – Métodos de Medición – Reporte de la Medición – Deja sin efecto la Resolución N° 244-SMAYDS-01 – Campos Electromagnéticos - Antenas - Telecomunicaciones - Radiofrecuencias	15/12/08
Resolución	1-GCBA- APRA-2008	Establece Procedimiento para el pedido de Localización, Impacto Ambiental, Instalación y Registro de Planos de Antenas	26/09/08
Ley	2203	<b>Se establece la "Gestión de ropa hospitalaria en los tres subsectores del sistema de salud"</b>	07/12/06
Decreto	262-2012	Decreto Reglamentario de la Ley N° 2203	06/06/12
Resolución	246- APRA-2013	Aprueba el Procedimiento para la Inscripción en el " Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria"	19/07/13



<b>Tipo de norma</b>	<b>Nº de norma</b>	<b>Título de la norma</b>	<b>Fecha de Dictado</b>
Decreto	1706-2001	Reglamenta la Actividad de Lavaderos Industriales de Ropa y su transporte	31/10/01
Resolución	525- APRA-2014	Aprueba Procedimiento para la inscripción en el "Registro Público de Lavaderos Industriales, Lavanderías y Transporte de Ropa de Trabajo en General."	17/11/14
Ley	1727	Regulación del Proceso de Limpieza a seco en Tintorerías	23/06/05
Decreto	1512-2007	Decreto Reglamentario de la Ley 1727	31/10/07
Ley	3388/2009	Modifica la Ley 1727 - Constituye la Comisión Técnica sobre Compuestos Orgánicos	03/12/09
Ley	760/2002	Prohibición de producción comercialización de las sustancias denominadas genéricamente PCBS y de los productos que las contengan	04/04/02
Ley	3166	Deroga la Ley 1884 de Aceites Vegetales Usados	03/09/09
Decreto	239/2010	Reglamentario de la Ley 3166	25/03/10
Resolución	94-APRA-2010	Aprueba la Declaración Jurada correspondiente a los Establecimientos No Generadores de Aceites Vegetales Usados	16/04/10
Ley	154/99	Regulación de la generación, manipulación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Patogénicos	18/02/99
Ley	747	<b>MODIFÍCASE EL ARTÍCULO 35, DISPOSICIONES TRANSITORIAS E INCORPÓRASE EL ARTÍCULO 35 BIS DE LA LEY 15 4, B.O. N° 695, REFERENTE AL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOGENICOS</b>	19/02/02
Decreto	1886/01	Reglamentario de la Ley 154/99	22/11/01
Decreto	706/2005	<b>Modifica el Decreto N° 1.886-GCABA/01</b>	27/05/05
Ley	2214	Se regula la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos Peligrosos en la C.A.B.A.	07/12/06
Decreto	2020/2007	Se aprueba la Reglamentación de la Ley N° 2214	06/12/07
Resolución	182- APRA-2015	Modificatoria del Decreto 2020/2007	21/04/15
Resolución	326- APRA-2013	Aprueba Procedimientos y Formularios – Evaluación de Sitios Contaminados – Hidrocarburos y Recomposición Ambiental	17/09/13
Ley	1540/04	Control de la Contaminación Acústica	02/12/04
Decreto	24/2005	Promulgación de la Ley 1540/2004	05/01/05
Decreto	740/07	Decreto Reglamentario de la Ley 1540/04	23/05/07
Resolución	461-AGC-2010	s/Reglamentación del procedimiento para la tramitación de permisos especiales para la realización de Espectáculos, Diversiones y Actos Públicos, previstos por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/2010	01/12/10
Resolución	44-APRA-2008	Modificatoria del Decreto Reglamentario N° 740/2007	17/03/08
Resolución	41-APRA-2015	Se crea en el ámbito de la Dirección General de Control de la Agencia de Protección Ambiental, el "Registro de Predios" y "Registro de Productores de Eventos"	03/12/15
Ley	1356/04	Preservación del Recurso Aire y Prevención y Control de la contaminación Atmosférica	10/06/04
decreto	198/06	Reglamentario de la Ley 1356/04	22/02/06
Ley	3295	Ley de Aguas	26/11/09



**Anexo II**

**Organigramas**

II.a El APRA en el MAYEP, al momento de su incorporación como entidad autárquica:

**Ministerio de Ambiente y Espacio Público - Decreto N° 137-GCABA-08**

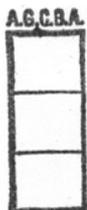
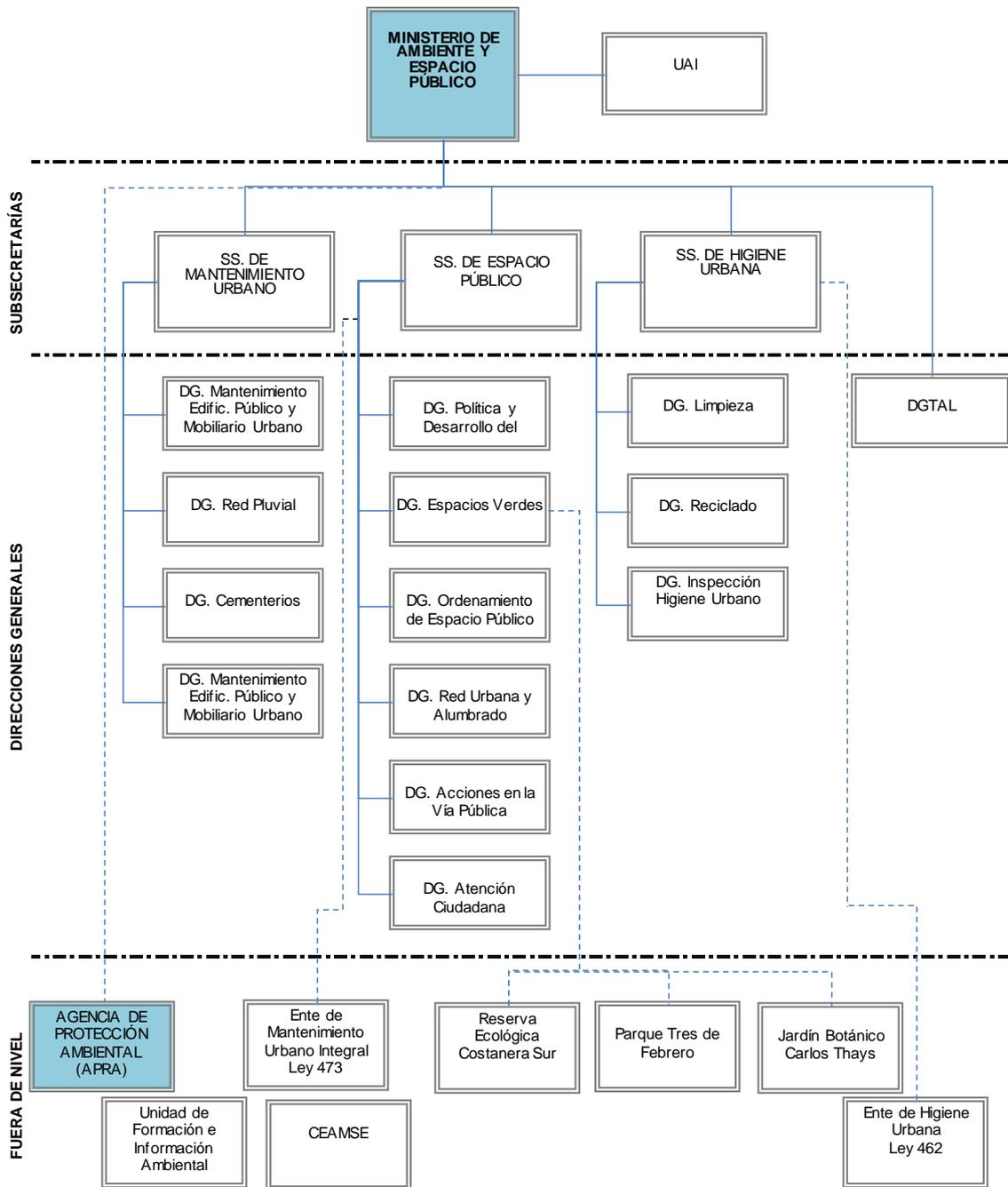
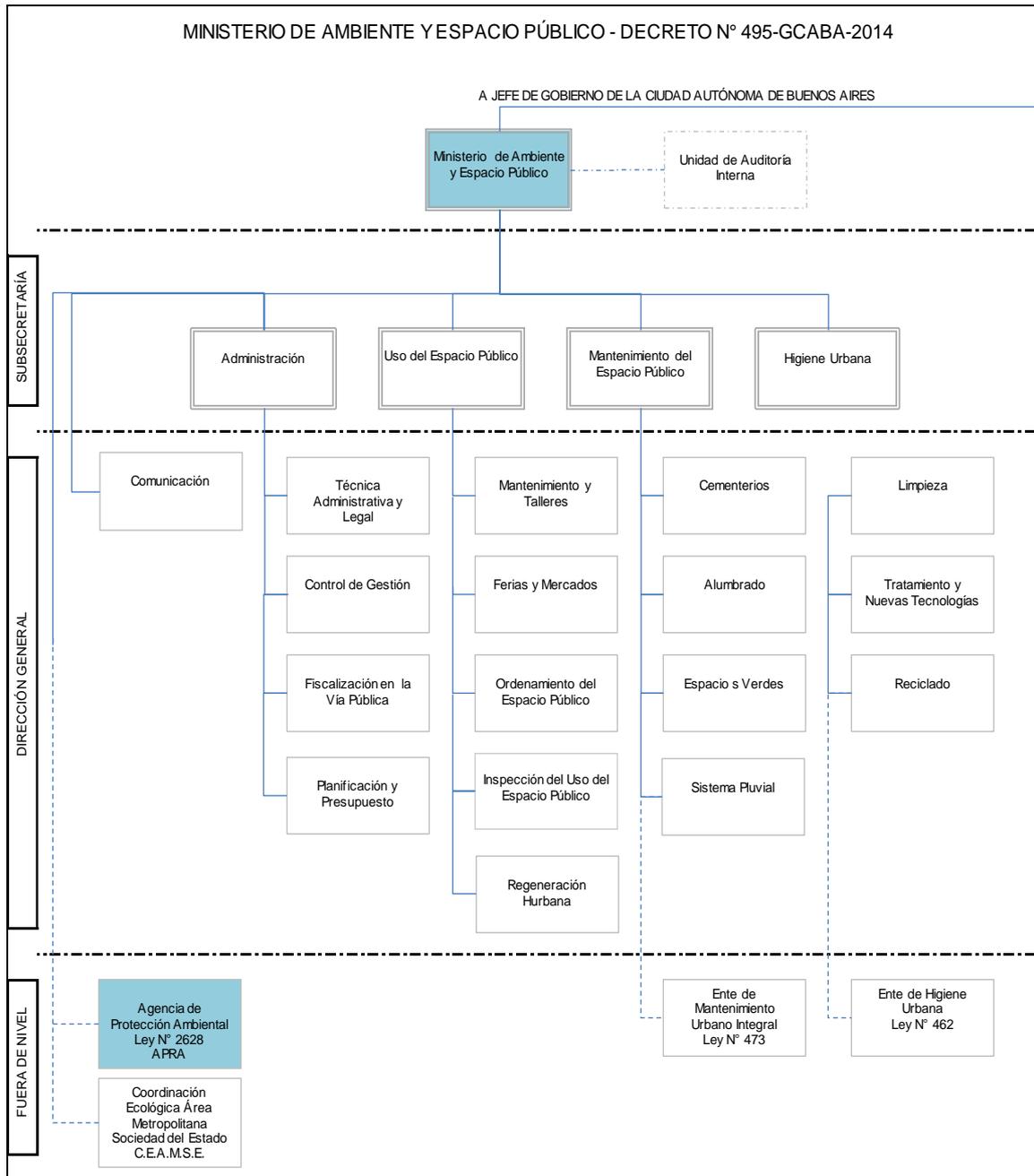


Figura 1 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Decreto N° 137-GCABA-08.

## II.b El APRA en el MAYEP, a fines de 2014



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Decreto N° 495/GCBA/14.

### Anexo III

#### **Acciones de las áreas de la DGET según Resolución N° 228-GCABA/APRA-14**

- **SUBGERENCIA OPERATIVA DE DESARROLLO TÉCNICO INTRA E INTERJURISDICCIONAL**

##### Descripción de Acciones:

- ✓ Coordinar el desarrollo de informes, análisis y proyectos desde un punto de vista técnico y/o administrativo, a solicitud del Director General de Evaluación Técnica.
- ✓ Realizar el seguimiento del presupuesto aprobado para la Dirección General de Evaluación Técnica.
- ✓ Realizar la recopilación de la información de metas físicas, su procedimiento y carga en los sistemas correspondientes, informando a la OGESE de las novedades al respecto.

- **SUBGERENCIA OPERATIVA CERTIFICACIÓN, REGISTROS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LEGAL**

##### Descripción de Acciones:

- ✓ Llevar adelante el Registro Único de Certificación Ambiental – RUCA – según las condiciones establecidas por la Ley N° 123 y la Ley N° 303 así como todo otro registro ambiental establecido en la normativa ambiental de su competencia.
- ✓ Mantener actualizado el registro, constancias, certificados y/o inscripciones emitidos por la Dirección General de Evaluación Técnica y la Presidencia.
- ✓ Mantener actualizada la base de datos de los registros a su cargo, así como los libros de registros.
- ✓ Brindar toda la información relacionada con los registros a los administrados y a las áreas del Gobierno de la Ciudad que la requieran.
- ✓ Emitir los Informes y Dictámenes previos al dictado de los actos administrativos de la Dirección General de Evaluación Técnica y elevarlos a dicha Dirección para su conformidad final y posterior suscripción, esto último en caso de corresponder.
- ✓ Coordinar criterios y cursos de acción para el desarrollo y propuesta de informes y proyectos dispositivos, de los abogados que se desempeñen en las Gerencias Operativas y Subgerencia Operativas dependientes de la Dirección General de Evaluación Técnica a fin de la correcta implementación de los criterios definidos por la Dirección General.

- ✓ Emitir los informes previos al dictado de los actos administrativos de la Presidencia y elevarlos a la DGTAL para su tramitación.

## • GERENCIA OPERATIVA PREVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN

### Descripción de Acciones:

- ✓ Evaluar los estudios de Impacto Ambiental presentados por las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos, obras públicas y actividades especiales, alcanzadas por la Ley N° 123, modificatorias y complementarias proponiendo la categorización de las mismas.
- ✓ Entender en las cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con las Leyes N° 123, modificatorias y complementarias; N° 760, modificatorias y complementarias; N° 1727, modificatorias y complementarias; y N° 3.388, modificatorias y complementarias; el Decreto N° 1706; y la Resolución N° 343/APRA/08.
- ✓ Entender en conjunto con la Unidad de Coordinación de Gestión Ambiental en la planificación y seguimiento de programas y proyectos vinculados a la recolección de aceite vegetal usado domiciliario, en coordinación con la Gerencia Operativa de Economía Sustentable y Consumo Responsable.
- ✓ Prestar capacitación y asesoramiento sobre la temática relacionada con la Ley N° 123 modificatorias y complementarias y demás normas referidas al impacto ambiental.
- ✓ Propiciar la adecuación de la actividad industrial y comercial a las normas ambientales vigentes.
- ✓ Asistir técnicamente en el programa Buenos Aires Produce más Limpio. (P+L) a solicitud de la Gerencia Operativa de Producción más Limpia.
- ✓ Intervenir en el marco de sus competencias en la contestación de oficios judiciales, resoluciones y/o recomendaciones de la Defensoría del Pueblo y pedidos de información de los órganos competentes, proponiendo al Director General las respuestas a dar y/o acciones a seguir.
- ✓ Asistir a la Dirección General en materia técnica – administrativa en la gestión de desechos reciclables.
- ✓ Intervenir a requerimiento de la Gerencia Operativa de Producción Más Limpia en la elaboración de informes técnicos.
- ✓ Aprobar los Informes Técnicos elevados por los Subgerencia Operativas a su cargo.

- **SUBGERENCIA OPERATIVA ACTIVIDADES CON RELEVANTE IMPACTO AMBIENTAL Y OBRAS PÚBLICAS**

Descripción de Acciones:

- ✓ Evaluar los Estudios de Impacto Ambiental de las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos establecidos como de Impacto Ambiental con Relevante Efecto alcanzados por la Ley 123, modificatorias y complementarias.
- ✓ Evaluar los estudios de Impacto Ambiental presentados para las obras públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las actividades alcanzadas por la Ley N° 123, modificatorias y complementarias, proponiendo la categorización de las mismas.
- ✓ Atender las cuestiones técnicas y administrativas en el marco de la Ley 123, modificatorias y complementarias.
- ✓ Elaborar y elevar Informes Técnicos a la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación.

- **SUBGERENCIA OPERATIVA ACTIVIDADES SUJETAS A CATEGORIZACIÓN**

Descripción de Acciones:

- ✓ Intervenir en los Estudios de Impacto Ambiental de las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos establecidos como sujetos a categorización.
- ✓ Atender las cuestiones técnicas y administrativas relacionadas, en el marco de la Ley 123 modificatorias y complementarias.
- ✓ Elaborar y elevar Informes Técnicos a la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación.

- **SUBGERENCIA OPERATIVA DE IMPACTO AMBIENTAL ACUMULADO Y ACTIVIDADES ESPECIALES**

Descripción de Acciones:

- ✓ Evaluar los Estudios de Impacto Ambiental de las actividades, proyectos, programas, emprendimientos y/o usos, que importen un impacto ambiental acumulado.
- ✓ Evaluar las actividades, proyectos, programas, emprendimientos y/o usos en el marco de la Ley N° 760 modificatorias y complementarias, así como los laboratorios para análisis y muestreos en el ámbito de dicha ley.
- ✓ Evaluar las presentaciones realizadas relacionadas en el marco de la normativa de Radiaciones No Ionizantes (Resolución N° 343/APRA/08 modificatorias y complementarias) y requerir la

intervención de la Dirección General de Control Ambiental cuando correspondiere.

- ✓ Evaluar los Lavaderos de Prendas y elementos textiles y su Transporte (Decreto N° 1706/01) y de Ropa Hospitalaria (Ley N° 2203).
- ✓ Releva las actividades alcanzadas por la Ley de Regulación del Proceso de Limpieza a Seco en Tintorerías (Ley N° 1727 y Ley N° 3.388 modificatorias y complementarias).
- ✓ Atender las cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con las actividades mencionadas.
- ✓ Elaborar y elevar Informes Técnicos a la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación.

• **GERENCIA OPERATIVA RESIDUOS PELIGROSOS, PATOGENICOS Y DESECHABLES.**

Descripción de Acciones:

- ✓ Intervenir en el proceso técnico administrativo en materia de residuos patogénicos y peligrosos (Ley N° 154, modificatorias y complementarias, y Ley 2214, modificatorias y complementarias).
- ✓ Asistir a la Dirección General en la aprobación de los planes de remediación ambiental de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente (Resolución 326/2013/APRA, modificatorias y complementarias).
- ✓ Evaluar en el proceso técnico administrativo en materia de aceites vegetales usados (Ley N° 3.166 modificatorias y complementarias).
- ✓ Asistir a la Dirección General en materia de gestión técnico – administrativa en la gestión de corrientes de residuos que presenten características de peligrosidad, toxicidad, nocividad o afectación ambiental.
- ✓ Intervenir en el marco de sus competencias en la contestación de oficios judiciales, resoluciones y/o recomendaciones de la Defensoría del Pueblo y pedidos de información de los órganos competentes, proponiendo al Director General las respuestas a dar y/o acciones a seguir.
- ✓ Aprobar los Informes Técnicos elevados por los Subgerencia Operativas a su cargo.

• **SUBGERENCIA OPERATIVA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y PATOGENICOS.**

Descripción de Acciones:



- ✓ Evaluar las presentaciones realizadas por las actividades alcanzadas por la Leyes N° 2.214 modificatorias y complementarias y proponer los Informes Técnicos a la Gerencia Operativa de Residuos Peligrosos y Patogénicos.
- ✓ Evaluar las presentaciones realizadas por las actividades alcanzadas por la Leyes N° 154 modificatorias y complementarias y proponer los Informes Técnicos a la Gerencia Operativa de Residuos Peligrosos y Patogénicos.
- ✓ Elaborar y elevar Informes Técnicos a la Gerencia Operativa de Residuos Patogénicos y Peligrosos.

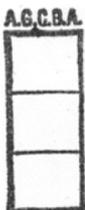
- **SUBGERENCIA OPERATIVA SITIOS CONTAMINADOS**

Descripción de Acciones:

- ✓ Coordinar y realizar con las demás áreas de la Dirección General los análisis y planes de acción sobre sitios contaminados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Propiciar la intimación para la recomposición del sitio dañado cuando correspondiere.
- ✓ Intervenir en los procesos de remediación ambiental a realizar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Efectuar el seguimiento de los procesos de remediación en curso, en coordinación con la Dirección General de Control Ambiental.
- ✓ Establecer para cada operación in situ el procedimiento a cumplir en forma previa al inicio de la remediación.
- ✓ Asistir a la Gerencia Operativa en la evaluación de la documentación presentada durante el proceso de remediación y en la evaluación del informe de finalización del tratamiento una vez completada la operación.
- ✓ Elaborar y elevar Informes Técnicos a la Gerencia Operativa de Residuos Peligrosos y Patogénicos.
- ✓ Propiciar la coordinación de planes de acción de asistencia en salud, junto con las demás áreas de Gobierno, sobre ambientes contaminados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Proponer las acciones a implementar sobre ambientes que resulten peligrosos desde el punto de vista ambiental para la salubridad de la población.
- ✓ Intervenir, en el marco de su competencia, en los sucesos de emergencia sanitaria y ambiental en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- **GERENCIA OPERATIVA CALIDAD AMBIENTAL**

Descripción de Acciones:



- ✓ Llevar adelante la planificación de la implementación de las políticas de calidad de aire, ruido y agua.
- ✓ Asesorar a la Dirección General en materia de emisiones atmosféricas provenientes de fuentes fijas y móviles y en materia de ruido y vibraciones.
- ✓ Articular con las Direcciones Generales de la Agencia de Protección Ambiental en virtud de las misiones y funciones de cada área, el intercambio de información relativa a sus competencias.
- ✓ Evaluar la implementación y el funcionamiento operativo de las redes de aire y ruido en virtud de las determinaciones realizadas y remitida por las áreas sustantivas.
- ✓ Intervenir en el seguimiento del sistema de generación de datos ambientales, su operación, control de la calidad de los mismos y publicación en la Web en conjunto con las distintas áreas de esta Agencia que tienen esta competencia.
- ✓ Analizar las tendencias de los resultados del monitoreo de aire con la colaboración del Consejo Asesor de la Agencia de Protección Ambiental.
- ✓ Evaluar el Plan de Necesidades y Cronograma de Acciones, como así también desarrollar los nexos con los proveedores de las subredes y contratos o convenios necesarios para el desarrollo y correcto funcionamiento de la red de aire y ruido.
- ✓ Llevar adelante los procedimientos para el cumplimiento de la Ley de gestión Ambiental de Agua (Ley N° 3295, modificatorias y complementarias)
- ✓ Llevar adelante los procedimientos técnico administrativos de la Ley de Aguas (Ley 3.295 modificatorias y complementarias) proponiendo el otorgamiento de los permisos correspondientes, estableciendo los criterios técnicos de vertido y extracción de Aguas en el caso que corresponda.
- ✓ Intervenir en el marco de sus competencias en la contestación de oficios judiciales, resoluciones y/o recomendaciones de la Defensoría del Pueblo y pedidos de información de los órganos competentes, proponiendo al Director General las respuestas a dar y/o acciones a seguir.
- ✓ Aprobar los Informes Técnicos elevados por los Subgerencia Operativas a su cargo.
- ✓ Intervenir con las demás áreas de la Agencia, en el desarrollo, actualización y seguimiento de las Redes Ambientales que incluyen Aire, Ruido y Agua.
- ✓ Entender en los procesos técnico-administrativos para la inscripción de laboratorios en el Registro de Laboratorios de Determinaciones Ambientales.

- **SUBGERENCIA OPERATIVA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA**

Descripción de Acciones:

- ✓ Evaluar todas las presentaciones realizadas por las actividades alcanzadas por la Ley N° 1.540, modificatorias y complementarias.
- ✓ Intervenir y atender las cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con la ley N° 1540.

- **SUBGERENCIA OPERATIVA CALIDAD DE AIRE Y AGUA**

Descripción de Acciones:

- ✓ Evaluar las presentaciones realizadas por las actividades alcanzadas por la Ley N° 1.356 modificatorias y complementarias proponiéndose el registro de las mismas.
- ✓ Atender las cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con las Ley N° 1.356 modificatorias y complementarias.
- ✓ Elaborar y elevar Informes Técnicos a la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental.
- ✓ Analizar la información relevada por la Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio.
- ✓ Evaluar las presentaciones realizadas por las actividades alcanzadas por la Ley N° 3.295 modificatorias y complementarias proponiéndose el registro de las mismas.
- ✓ Atender las cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con la Ley N° 3.295 modificatorias y complementarias.
- ✓ Entender y proyectar los informes en los procedimientos técnico – administrativos relativos a los recursos hídricos de la ciudad.
- ✓ Realizar informes técnicos a solicitud de la Gerencia Operativa de Riachuelo y Borde Costero.

- **GERENCIA OPERATIVA ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO INICIAL DE DOCUMENTACIÓN**

Descripción de Acciones:

- ✓ Coordinar la atención al administrado de acuerdo a lo normado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Entender en el análisis técnico-legal-administrativo de las actuaciones de la Dirección General de Evaluación Técnica.
- ✓ Analizar la documentación existente en las actuaciones y determinar la continuación del trámite administrativo.

- ✓ Asesorar a los contribuyentes y profesionales en cuanto a la tramitación de las actuaciones en la Dirección General de Evaluación Técnica.

- **SUBGERENCIA OPERATIVA CONTACTO CON EL ADMINISTRADO**

Descripción de Acciones:

- ✓ Desarrollar la atención de los administrados.
- ✓ Asesorar a los contribuyentes y profesionales en temas referidos al inicio, prosecución y estado de los expedientes.
- ✓ Realizar la entrega a los contribuyentes de los certificados ambientales que correspondan.
- ✓ Confeccionar la Boleta Única correspondiente al pago de la tarifaria.

## Anexo IV

### Descripción detallada del procedimiento (utilizado como marco de referencia para el relevamiento de la Muestra de actuaciones de Solicitudes de CAA).

A continuación se presenta la identificación de los pasos necesarios, desarrollados por la DGET, para cumplir con el trámite técnico administrativo, visualizados en relación temporal y espacial, vertical y horizontalmente. Esto fue realizado en base a la Información suministrada por la DGET en respuesta a la Nota AGCBA N° 982/15, punto 2<sup>91</sup>.

#### **I INGRESO DE SOLICITUD**

El requirente del Certificado de Aptitud Ambiental, en adelante CAA, debe dar inicio a la solicitud a través del Sistema Público de Solicitudes de APRA (SIPSA).

I.1 Si el CAA va a ser utilizado para un trámite de Habilitación, debe ingresar a través de la opción “CAA x ED (Certificado de Aptitud Ambiental por Encomienda Digital)”

I.2 Por el contrario, si el CAA se requiere para otros fines, se debe ingresar mediante la opción “CAA”.

#### **II CARACTERIZACION DEL SISTEMA**

II.1 Una vez finalizada la carga de los datos, el SIPSA realizará automáticamente una categorización de la actividad. Las categorizaciones son las siguientes:

- Sin Relevante Efecto (SRE)
- Sin Relevante Efecto Con Condiciones (SRE c/c)
- Sujeto a Categorización (S/C)
- Con Relevante Efecto (CRE)

**II.2 Si la actividad resulta categorizada como Sin Relevante Efecto (SRE) o Sin Relevante Efecto Con Condiciones (SRE c/c) el SIPSA otorgará automáticamente el Certificado de Aptitud Ambiental.**

**II.3 Si la actividad resulta categorizada como Sin Relevante Efecto (SRE) o Sin Relevante Efecto Con Condiciones (SRE c/c) pero se debe aplicar**

<sup>91</sup> “2. Describir el procedimiento (secuencia de los pasos) Técnico – administrativo aplicado para cumplir con la obtención de los CAA en las diferentes categorías identificadas en la Ley 123 y Decreto 222/12”.

**normativa por alguna circunstancia particular**, por ejemplo que la ubicación de la actividad se encuentre dentro de un distrito de zonificación APH (Area de Protección Histórica), se deberá dar **intervención a un Profesional inscripto en el Registro de Profesionales** (Ley N° 123), quien deberá aprobar la solicitud a través del Sistema de Encomienda Digital APRA (EDA), luego de lo cual, el requirente podrá obtener el CAA.

II.4 En cualquiera de los dos casos, el requirente deberá realizar una impresión del mismo y concurrir a los sitios autorizados a **pagar la tasa correspondiente conforme a la Ley Tarifaria vigente** dando finalización al trámite.

II.5 **Si la Actividad resulta Sujeta a Categorización (S/C) o Con Relevante Efecto (CRE)**, el requirente deberá escanear e incorporar al sistema toda la documentación necesaria para realizar el trámite y remitir a través del SIPSA la solicitud del Profesional actuante para su revisión.

### III. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD POR EL PROFESIONAL ACTUANTE

III.1 Una vez ingresados todos los datos y escaneada e incorporada en el SIPSA la documentación exigida, se da **intervención al Profesional inscripto** en el Registro de Profesionales (Ley N° 123), quien revisará y aprobará, de corresponder, la solicitud a través del Sistema de Encomienda Digital APRA (EDA).

III.2 Si el profesional actuante considera que los datos y **la documentación cargada en el SIPSA por el requirente cumplen con lo requisitos** para iniciar el trámite en la Agencia de Protección Ambiental (APRA), enviará la aprobación al requirente través del EDA.

III.3 En el **caso de que el Profesional considere que existen datos o documentación faltantes**, remite la solicitud a través del EDA al requirente quien deberá completarla y volver a remitirla al Profesional para su aprobación.

III.4. Una vez **aprobada la documentación por el profesional**, el requirente deberá confirmar la solicitud de CAA en el SIPSA, imprimir la Boleta Única, concurrir a pagarla a una caja habilitada.

### IV. REVISIÓN E INGRESO DEL TRÁMITE POR PARTE DE APRA

IV.1 **El Módulo de Atención Personalizada de la Agencia de Protección Ambiental (MAP)** recibe la Solicitud por parte del requirente en la Bandeja de Entradas del Sistema de Administración de Gestión Interno de APRA (SAGI).

IV.2 El MAP realiza una revisión de los datos y de la documentación presentada.

IV.3 En el **caso de que la documentación se encuentre incompleta o presente inconsistencias**, remitirá el trámite a través del SAGI al requirente quien la recibirá en la Bandeja de Entradas del SIPSA, deberá subsanar lo observado, de ser necesario enviarlo nuevamente al Profesional para su aprobación y luego remitirla al SAGI.

IV.4 En el **caso en que no haya observaciones a la presentación**, el MAP generará un nuevo trámite en el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), importando la documentación del SAGI y obteniendo el número de Expediente por el cual va a tramitar hasta su finalización.

IV.5 El Gerente Operativo del MAP emite una Providencia **de aprobación Técnica y Legal de la presentación** y deriva el Expediente a la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación (**GoPrePlan**) para su evaluación Técnica.

## V. EVALUACIÓN TÉCNICA

V.1 La **GoPrePlan** recibe el expediente electrónico (EE) a través del Módulo de Expedientes Electrónicos del SADE (SADE EE).

V.2 **Si la actividad resulta categorizada como Con Relevante Efecto**, el EE es derivado a la Subgerencia Operativa de Actividades Con Relevante Efecto y Obras Públicas (DRIOP) ver apartado **VII Actividades Con Relevante Efecto**.

V.3 **En el caso de que la actividad resulte sujeta a categorización**, el EE puede ser remitido a DRIOP o a la Subgerencia Operativa de Actividades Sujetas a Categorización (**DASUC**).

## VI. ACTIVIDADES SUJETAS A CATEGORIZACIÓN

VI.1 La Subgerencia Operativa de Actividades Sujetas a Categorización (DASUC) recibe el EE y le asigna un técnico encargado de la evaluación técnica de la actividad, quien analiza el estudio de impacto ambiental presentado a fin de realizar su categorización.

VI.2 En el **caso de ser insuficiente la documentación presentada**, debe elaborar una Cedula de Notificación (CNE) al administrado con el requerimiento.

VI.2.1 Una vez emitida, deberá escanearla e incorporarla al EE y derivarlo a la Subgerencia Operativa de Mesa de Entradas (ME) dependiente de la Dirección

General Técnica, Administrativa y Legal (DGTAL) donde permanece hasta que el administrado concurre a dar respuesta a la misma.

VI.2.2 Una vez que la CNE vuelve notificada por el correo, el dorso de la misma es escaneado por el área e incorporado al EE.

**VI.3 En el caso en que la actividad requiera la inscripción en el Registro de Actividades Catalogadas como Potencialmente Contaminantes por Ruidos y Vibraciones (RAC – Ley Nº 1540)** y haya presentado el Estudio de Impacto Acústico, se remite el EE a la Subgerencia de Impacto Acústico dependiente de la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental para su intervención.

VI.3.1 La mencionada Subgerencia realiza la evaluación del Estudio de Impacto Acústico. De necesitar información o documentación complementaria, emite una Cédula de Notificación al titular de la actividad, la escanea y la incorpora al EE y lo deriva a la Subgerencia de Mesa de Entradas (ME) dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (DGTAL) donde permanece hasta que el administrado concurre a dar respuesta a la misma.

VI.3.2 Una vez que la CNE vuelve notificada por el correo, el dorso de la misma es escaneado por el área e incorporado al EE.

VI.3.3 **Si el administrado realiza una Presentación Agregar** dando respuesta a la CNE la misma debe ser incorporada por la Mesa de Entradas al EE y remitido a la Subgerencia de Impacto Acústico quien analiza la presentación.

VI.3.4 **De ser necesaria una nueva CNE**, se realiza el mismo procedimiento descrito en los párrafos precedentes.

VI.3.5 Una vez que el EE contiene toda la información y documentación necesaria, la Subgerencia de Impacto Acústico elabora el Informe de Impacto Acústico (Informe RAC) el cual es incorporado al EE y derivado a la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación.

VI.4 Una vez que el EE se encuentra nuevamente en la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación, el Técnico asignado debe realizar una nueva evaluación técnica de la actividad.

VI.4.1 Si para llevarla a cabo requiere documentación adicional a la presentada o necesita realizar alguna consulta al titular de la actividad, debe elaborar una Cédula de notificación al mismo con el requerimiento.

VI.4.2 Una vez emitida, debe escanearla e incorporarla al EE y derivarla a la Subgerencia de Mesa de Entradas (ME) dependiente de la Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal (DGTAL), donde permanece hasta que el administrado concurre a dar respuesta a la misma.

VI.4.3 Una vez que la CNE vuelve notificada por el correo, el dorso de la misma es escaneado por el área e incorporado al EE.

VI.4.4 Si el administrado realiza una Presentación Agregar dando respuesta a la CNE la misma debe ser incorporada por la Mesa de Entradas al EE y remitido a la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación quien analiza la presentación.

VI.4.5 De ser necesaria una nueva CNE, se realiza el mismo procedimiento descrito en los párrafos precedentes.

VI.4.6. **En el caso de que el administrado no se presente a cumplimentar lo requerido en la Cédula de Notificación en un período de 6 (seis) meses,** el EE es remitido a la Dirección General de Control para la inspección del establecimiento.

VI.4.7. **El técnico puede requerir también información de otros organismos** para realizar la evaluación técnica. En estos casos deberá elaborar una Comunicación Oficial a la mencionada dependencia la cual es incorporarla al EE<sup>92</sup>.

VI.4.8 De contar con toda la documentación e información para realizar la evaluación técnica, el técnico procede a elaborar el **Informe Técnico de Categorización**.

VI.4.9 **Si el técnico propone categorizar la actividad como de Relevante Efecto,** se deberá observar lo detallado en el apartado **VII Actividades Con Relevante Efecto**.

VI.4.10 **En el caso de que la categorización propuesta resulte ser Sin Relevante Efecto,** el técnico adjunta el Informe al EE y **lo deriva a la Subgerencia Operativa de Certificación, Registro y Evaluación Técnica Legal**.

VI.4.10.1 La Subgerencia Operativa de Certificación, Registro y Evaluación Técnica Legal realiza una revisión del EE y elabora el dictamen Legal, el Proyecto de Disposición y el Certificado de Aptitud Ambiental. Deriva el EE a la Secretaria Privada de la Dirección General.

VI.4.11 **El Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica firma la Disposición y el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)**

<sup>92</sup> En dicha Nota deberá hacer referencia al EE a fin de que el mismo pueda ser consultado vía Web por la repartición de destino. Una vez que se recibe la respuesta, la misma es incorporada al EE.

VI.4.11.1 La Secretaria Privada de la Dirección General incorpora la Disposición y el CAA al EE y lo deriva a la Subgerencia Operativa de Certificación, Registro y Evaluación Técnica Legal quien registra la Disposición y el CAA en el Libro de Registros. Luego deriva el EE a la Subgerencia Operativa de Contacto con el Administrado dependiente de la Gerencia Operativa de Análisis y Procesamiento Inicial de Documentación<sup>93</sup>.

VI.4.12 Continúa en apartado **VIII Entrega del Certificado y finalización del trámite.**

## **VII. ACTIVIDADES CON RELEVANTE EFECTO.**

VII.1 La Subgerencia Operativa de Actividades Con Relevante Impacto Ambiental y Obras Públicas recibe el EE y le asigna un técnico encargado de la evaluación técnica de la actividad, quien analiza el estudio de impacto ambiental presentado a fin de realizar la categorización de la actividad.

VII.2 En el caso de que la actividad requiera la inscripción en el Registro de Actividades Catalogadas como Potencialmente Contaminantes por Ruidos y Vibraciones (RAC – Ley N° 1540) se realizará el mismo procedimiento establecido en el apartado

### **VI.3 Actividades Sujetas a Categorización.**

VII.3 Asimismo, si para realizar la evaluación técnica de la actividad el técnico asignado requiere documentación adicional a la presentada o necesita realizar alguna consulta al titular de la actividad, debe elaborar una Cédula de notificación al mismo con el requerimiento.

VII.4 Una vez emitida, debe escanearla e incorporarla al EE y derivarla a la Subgerencia de Mesa de Entradas (ME) dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (DGTAL), donde permanece hasta que el administrado concurra a dar respuesta a la misma.

VII.5 Una vez que la CNE vuelve notificada por el correo, el dorso de la misma es escaneado por el área e incorporado al EE.

VII.6. Si el administrado realiza una Presentación Agregar dando respuesta a la CNE la misma debe ser incorporada por la Mesa de Entradas al EE y remitido a la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación quien analiza la presentación.

---

<sup>93</sup> En virtud de lo establecido en el Decreto N° 220/GCABA/07 las obras que se encuentren en los Distritos R2a, C3 y E3 del Código de Planeamiento Urbano de los barrios de Caballito, Coghlan, Palermo, Villa Pueyrredón y Villa Urquiza cuya superficie total supere los 5.000 m2 deben someterse a la Evaluación Técnica de Impacto Ambiental prevista en la Ley N° 123 y sus normas modificatorias reglamentarias, tratados por la **Comisión Interfuncional de Habilidadación Ambiental**. (CIHA).

VII.7 De ser necesaria una nueva CNE, se realiza el mismo procedimiento descrito en el párrafo precedente.

VII.8 En el caso de que el administrado no se presente a cumplimentar lo requerido en la Cédula de Notificación en un período de 6 (seis) meses, el EE es remitido a la Dirección General de Control para la inspección del establecimiento.

VII.9. El técnico puede requerir también información de otros organismos para realizar la evaluación técnica. En estos casos deberá elaborar una Comunicación Oficial a la mencionada dependencia la cual es incorporarla al EE<sup>94</sup>.

VII.10 De contar con toda la documentación e información para realizar la evaluación técnica, el técnico procede a elaborar el Informe Técnico Categorizando la Actividad como de Relevante Efecto, incorpora el informe al EE y lo remite a la Secretaria Privada de la Dirección General.

VII.11 El Director General analiza el EE y, de corresponder, convoca a la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental.

VII.11.1 Dicha comisión evalúa el Proyecto pudiendo prestar conformidad al mismo en cuyo caso debe labrar un Acta de Conformidad o presentar observaciones, las cuales serán plasmadas en un Informe que deberá ser incorporado al EE y remitido a la Subgerencia Operativa de Actividades Con Relevante Impacto Ambiental y Obras Públicas.

VII.11.2 Dicha subgerencia incorpora las observaciones al proyecto y remite el EE a la Gerencia de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

VII.11.3 En caso de encontrarse incluido al Plan de Adecuación Ambiental, el Director General, analiza el EE y lo remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos directamente para la elaboración del Proyecto de Resolución y CAA.

VII.11.4 La Gerencia de Asuntos Jurídicos analiza los aspectos legales del Proyecto y elabora Dictamen Legal y el Proyecto de Resolución<sup>95</sup> de Convocatoria a Audiencia Pública.

VII.11.5 Celebrada la Audiencia Pública<sup>96</sup>, la Subsecretaría de Participación Ciudadana elabora versión Taquigráfica de la misma, la digitaliza y la incorpora

<sup>94</sup> En dicha Nota deberá hacer referencia al EE a fin de que el mismo pueda ser consultado vía Web por la repartición de destino. Una vez que se recibe la respuesta, la misma es incorporada al EE.

<sup>95</sup> Suscripto por el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental e incorporado al EE, el cual es remitido a la Subsecretaría de Atención Ciudadana donde se celebra la Audiencia Pública.

<sup>96</sup> La cual es presidida por el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental.

al EE junto con la documentación en formato digital aportada por los participantes. Remite el EE a la Secretaria Privada de la Dirección General de Evaluación Técnica quien lo deriva a la Subgerencia Operativa de Actividades Con Relevante Impacto Ambiental y Obras Públicas de la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación.

VII.11.6 La Subgerencia Operativa de Actividades Con Relevante Impacto Ambiental y Obras Públicas identifica los aspectos más relevantes surgidos de la Audiencia Pública.

VII.11.6.1 De ser necesario, puede dar intervención a otras áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad lo cual efectiviza mediante Informes a los respectivos organismos con los requerimientos del caso; o puede solicitar documentación o información al Titular del Proyecto mediante Cédula de Notificación.

VII.11.6.2 Una vez que cuenta con toda la información para la evaluación técnica, procede a elaborar el Informe técnico Post Audiencia, el cual es incorporado al EE y remitido a la Secretaria Privada de la Dirección General de Evaluación Técnica.

VII.11.7 El Director General convoca nuevamente a la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental, quien analiza las conclusiones plasmadas en el Informe Técnico Post Audiencia.

VII.11.7.1 De corresponder, procede a labrar Acta de Conformidad al mismo, la cual es incorporada al EE y derivado a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

VII.11.7.2 En el caso en que la comisión, presente observaciones al Informe Técnico Post Audiencia, previo a remitir el EE a la mencionada Gerencia<sup>97</sup>.

VII.11.8 La Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos elabora el Proyecto de Resolución de Categorización (Declaración de Impacto Ambiental) y el Proyecto de Certificado de Aptitud Ambiental, los incorpora al EE y lo remite al Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal quien lo eleva a la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental.

VII.11.9 El Presidente de la Agencia, firma la Resolución de Categorización y el Certificado de Aptitud Ambiental, los cuales son incorporados al EE y remitido a la Secretaria Privada de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal quien realiza la publicación de la Declaración de Impacto Ambiental en el Boletín Oficial. Luego el EE es derivado a la Subgerencia Operativa de

<sup>97</sup> El EE es remitido nuevamente a la Subgerencia Operativa de Actividades Con Relevante Impacto Ambiental y Obras Públicas quien las incorpora al Informe.

Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal de la Dirección General de Evaluación Técnica.

VII.11.10 La Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, registra la Resolución y el Certificado de Aptitud Ambiental en el Libro de Registros. Asimismo, efectúa una revisión legal del EE lo cual incluye la verificación de la acreditación de contratación del Seguro Ambiental exigida para este tipo de Actividades<sup>98</sup>.

VII.11.11 Una vez registrada la Resolución y el Certificado de Aptitud Ambiental, el EE es remitido a la Subgerencia Operativa de Contacto con el Administrado dependiente de la Gerencia Operativa de Análisis y Procesamiento Inicial de Documentación.

## VIII ENTREGA DEL CERTIFICADO Y FINALIZACIÓN DEL TRÁMITE

VIII.1 La Subgerencia Operativa de Contacto con el Administrado recibe el EE el cual permanece a la espera de que el Titular de la Actividad se presente a retirar el Certificado de Aptitud Ambiental.

VIII.2 Una vez que el administrado se presenta, se le hace entrega del CAA y el EE es remitido a la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal quien procederá a su archivo hasta su vencimiento.

VIII.3 En el caso de que el titular no se presente, el EE es remitido a la Mesa de Entradas donde permanece 6 (seis) meses. Si luego de ese lapso el administrado no concurre a retirar el CAA, el EE se remite a Archivo.

<sup>98</sup> En el caso de no contar con dicha acreditación, remite el EE a la Subgerencia Operativa de Desarrollo Técnico Intra e Interjurisdiccional para que intime al titular de la actividad a cumplir con tal requisito, lo cual efectiviza mediante Cédula de Notificación Externa.

**Anexo V**

**Cuadros de relevamiento y análisis de actuaciones de la Muestra.**

**Tabla V - 1 - Relevamiento y análisis de Expedientes Electrónicos.**

#	N° Expediente	Categoría	Inicio Solicitud - Fecha	Informe Técnico - Fecha	Disposición N°	Categoría	N° CAA	Fecha Notificac al Titular	Fecha de Notif del Titular	Fecha Archivo	Observaciones Ver referencias al final de la tabla
1	5995706/13	S/C	25/10/13	03/01/14	DI-2014-3-DGET 06/01/14	SRE C/C	18672	--	03/01/14	07/02/14	(1) (T1): 3 meses (TT): 4 meses
2	4887351/13	S/c	26/09/13	10/01/14	DI-2014-43-DGET 13/01/14	SRE C/C	18683	--	--	--	(1); (2); (3); (4); (T1) : 4 meses (T2): 24 meses
3	352238/14	S/c	14/01/14	31/01/14	DI-2014-196-DGET 06/02/2014	SRE C/C	18743	--	08/04/14	08/04/14	(1) (T1): 1 mes (TT): 3 meses
4	6274853/13	S/C	06/11/13	03/02/14	DI-2014-236-DGET 17/02/14	SRE C/C	18757	--	28/02/14	05/03/14	(1) (T1): 3 meses (TT): 4 meses
5	3815174/13	S/C	20/08/13	06/02/14	DI-2014-379-DGET 14/04/14	SRE C/C	18798	--	--	--	(1); (2); (3); (4) (T1): 8 meses (T2): 24 meses
6	3752351/14	S/C	25/03/14	14/05/14	DI-2014-516-DGET 04/06/2014	SRE C/C	18854	21/04/15	NO	NO	(2); (3); (4) (T1): 3 meses (T2): 17 meses
7	3296551/14	S/C	11/03/14	22/05/14	DI-2014-579-DGET 18/06/14	SRE C/C	18880	17/04/15	NO	NO	(2); (3); (4) (T1): 3 meses (T2): 17 meses
8	2803472/14	S/C	20/02/14	30/04/14	DI-2014-577-DGET 18/06/14	SRE C/C	18893	21/04/15	NO	NO	(2); (3); (4) (T1): 4 meses (T2): 17 meses
9	6459420/14	S/C	29/05/14	27/06/14	DI-2014-696-DGET	SRE C/C	18906	21/04/15	NO	NO	(2); (3); (4)



#	N° Expediente	Categoría	Inicio Solicitud - Fecha	Informe Técnico - Fecha	Disposición N°	Categoría	N° CAA	Fecha Notificac al Titular	Fecha de Notif del Titular	Fecha Archivo	Observaciones Ver referencias al final de la tabla
					10/07/2014						(T1): 1,5 meses (T2): 15 meses
10	6809449/14	S/C	05/06/14	13/06/14	DI-2014-747-DGET 18/07/2014	SRE C/C	18930	--	04/08/14	12/01/15	(1) (T1): 1, 5 meses (TT): 7 meses
11	5183453/14	S/C	06/05/14	18/07/14	DI-2014-906-DGET 12/08/14	SRE C/C	18944 (RC) 18962( CAA)	--	18/08/14	12/01/15	(1); (6) (T1): 3 meses (TT): 8 meses
12	4257141/14	S/C	08/04/14	13/06/14	DI-2014-865-DGET 01/08/14	SRE C/C	18958	--	14/08/14	23/12/14	(1) (T1): 3 meses (TT): 8 meses
13	7596662/14	S/C	24/06/14	11/07/14	DI-2014-1009-DGET 28/08/14	SRE C/C	18994	--	20/04/15	05/05/15	(1) (T1): 2 meses (TT): 10 meses
14	8469389/14	S/C	11/07/14	19/08/14	DI-2014-952-DGET 20/08/14	SRE C/C	19004	17/11/14	17/11/14	--	(3) (T1): 1,5 meses (TT): 3 meses
15	4024451/13	S/C	28/08/13	04/08/14	DI-2014-1038-DGET 02/09/14	SRE C/C	19013	11/09/14	11/09/14	--	(3) (T1): 12 meses (T2): 13 meses
16	4493176/14	S/C	14/04/14	25/08/14	DI-2014-1078-DGET 05/09/14	SRE C/C	19035 *	--	--	20/04/15	(1); (2); (4) (T1): 5 meses (T2): 12 meses
17	9094413/14	S/C	25/07/14	09/09/14	DI-2014-1172-DGET 23/09/14	SER C/C	19054 *	--	--	21/04/15	(1); (2); (4) (T1): 2 meses (T2): 9 meses
18	4661016/14	S/C	21/04/14	16/09/14	DI-2014-1188-DGET 24/09/14	SER C/C	19067 *	--	--	21/04/15	(1); (2); (4) (T1): 5 meses (T2): 12 meses
19	2084444/14	S/C	03/02/14	24/09/14	DI-2014-1205-DGET 26-09/14	SER C/C	19080 *	--	--	22/04/15	1); (2); (4) (T1): 7,5 meses



#	N° Expediente	Categoría	Inicio Solicitud - Fecha	Informe Técnico - Fecha	Disposición N°	Categoría	N° CAA	Fecha Notificación al Titular	Fecha de Notif del Titular	Fecha Archivo	Observaciones Ver referencias al final de la tabla
											(T2): 13,5 meses
20	9169416/14	S/C	29/07/14	06/10/14	DI-2014-1384-DGET 29/10/14	SRE C/C	19106 *	--	--	21/04/15	1); (2); (4) (T1): 3 meses (T2): 7 meses
21	12964907/14	S/C	08/09/14	09/12/14	DI-2014-1723-DGET 17/12/2014	SRE C/C	19218	22/04/15	NO	NO	(1); (2); (4) (T1): 3 meses (T2): 11 meses

Fuente: Elaboración Propia

Referencias de las observaciones:

- (1) En la documentación recibida no se detecta la fecha del aviso de notificación al Titular para firmar el CAA y la DDJJ de aceptación de las condiciones de la Disposición.
  - (2) Sin fecha de notificación del Titular para firmar el CAA y la DDJJ de aceptación de las condiciones de la Disposición.
  - (3) Fecha de archivo del expediente.
  - (4) En la documentación recibida no consta la imagen del CAA.
  - (5) En la documentación recibida consta la imagen del CAA sin firma del Titular.
  - (6) El Trámite Técnico administrativo del expediente conlleva al otorgamiento de un CAA cuyo número es diferente al que aparece en el Libro de Registros de Certificados.
- (T1) Tiempo transcurrido desde la apertura del Expediente hasta el dictado de la Disposición.  
 (T2) Tiempo transcurrido de la tramitación del expediente, con dictado de Disposición, pero, se mantienen administrativamente abiertos, al día de cierre de las tareas de campo de esta auditoría (agosto 2015) por falta de notificación del titular.  
 (TT) Tiempo de Tramitación Total del expediente con dictado de Disposición, Con emisión de CAA y firma del Titular. A los fines de su determinación, si no se dispone de la fecha de archivo se considera la fecha de notificación del Titular como fecha final del trámite.

**Tabla V - 2 - Relevamiento y análisis de Expedientes en Papel.**

#	N° Expediente	Categoría	Inicio Solicitud - Fecha	Informe Técnico - Fecha	Disposición N°	Categoría	N° CAA	Fecha Notificac Titular	Fecha de Notif del Titular	Fecha Archivo	Observaciones Ver referencias al final de la tabla
1	38006/2007	S/C	23/05/07	31/03/14	DI-2014-908-DGET 11/08/14	SER C/C	18982	-	19/08/14	20/08/14	(1); (5); (6) (T1): 88,5 meses (TT): 89 meses
2	2970098/12	S/C	26/12/12	13/12/13	DI-2014-92-DGET 23/01/14	SER C/C	18707 27/01/14	--	--	--	(1); (2); (3); (5) (T1): 13 meses (T2): 25 meses
3	2308187/12	S/C	25/10/12	20/03/14	DI-2014-1279-DGET 14/10/14	SER C/C	19115 06/11/14	--	--	--	(1); (2); (3); (5) (T1): 24 meses (T2): 34 meses
4	226689/12	S/C	03/02/12	16/04/13	DI-2014-1277-DGET 14/10/14	SER C/C	19093 23/10/14	04/11/14	--	--	(2); (3); (5) (T1): 32 meses (T2): 42 meses
5	1484813/12	S/C	16/07/12	29/08/14	DI-2014-1048-DGET 03/09/14	SER C/C	19026 15/09/14	--	18/09/14	29/09/14	(1) (T1): 25,5 meses (TT): 26 meses
6	1243065/12	S/C	14/06/12	27/02/13	DI-2014-474-DGET 29/05/14	SRE C/C	18841 04/06/14	--	16/09/14	25/09/14	(T1)27 meses de trámite
7	1516905/09	S/C	15/12/09	17/01/14	DI-2014-464-DGET 22/05/14	SRE C/C	18825	--	--	--	(4); (8); (9) (T1): 53 meses (T2): 60 meses de trámite
8	2027649/11	S/C	11/11/11	26/08/14	DI-2014-1096-DGET 10/09/14	SRE C/C	19041 17/09/14	--	22/09/14	01/10/14	(1) (T1): 33 meses (TT): 35 meses
9	1088612/11	S/C	04/07/11	--	--	--	--	--	--	--	(10) (11)
10	103861/10	S/C	21/09/10	08/03/13	DI-2014-913-DGET 13/08/14	SRE C/C	18969 14/08/14	--	26/08/14	29/09/14	(T1): 47 meses (TT):48 meses
11	637203/13	S/C	28/12/12	07/01/14	DI-2014-265-DGET 06/03/14	SRE C/C	18771 11/03/14	--	15/05/14	16/06/14	(1) (T1): 15,5 meses (TT): 18 meses

#	N° Expediente	Categoría	Inicio Solicitud - Fecha	Informe Técnico - Fecha	Disposición N°	Categoría	N° CAA	Fecha Notificac Titular	Fecha de Notif del Titular	Fecha Archivo	Observaciones Ver referencias al final de la tabla
12	2283138/13	S/C	28/01/14	29/01/14	DI-2014-179-DGET 04/02/14	SRE C/C	18730	--	26/03/14	27/03/14	(1) (T1): 6 días (TT): 2 meses
13	2760055/12	S/C	17/12/12	19/11/13	DI-2014-71-DGET 20/01/14	SREC/C	18696		29/04/15	30/04/15	(1); (4); (12) (T1): 14 meses (TT): 28,5 meses
14	18334/09	S/C	26/03/09	17/11/10	RE-2014-206-APRA 13/05/14	CRE C/C	18820 13/05/14	--	22/05/14	02/06/14	(1) (T1): 62 meses (TT): 62,5 meses
15	11057743/09	S/C	20/08/09	13/09/13	DI-2014-441-DGET 15/05/14	SRE C/C	18822 15/05/14	--	29/05/14	--	(1); (3); (13) (T1): 57 meses (TT): 57 meses
16	2277279/12	S/C	22/10/12	20/09/13	DI-2014- 107-DGET 31/01/14	SRE	N°18719	14/02/14	17/02/14	*	(3) (T1): 15 meses (TT): 16 meses
17	1831305/11	S/C	17/10/11	02/09/14	DI-2014-1503-DGET 13/11/14	SRE	N°19204 19/12/14	13/11/14	19/12/14	*	(3) (T1): 37 meses (TT): 38 meses
18	738340/11	--	--	--	--	--	--	--	--	--	(7)
19	2095410/11	S/C	21/11/11	04/02/14	DI-2014-335-DGET 27/03/14	SRE	N°18785 14/04/14	14/04/14	05/05/14	*	(3) (T1): 28 meses (TT):30 meses
20	1041779/13	S/C	27/03/13	14/04/14	DI-2014-417-DGET	SRE	N°18812	29/05/14	16/06/14	12/11/14	(T1):13 meses (TT): 18 meses
21	23765/07	S/C	09/04/07		DI-2014-557-DGET	SRE	N°18867	29/05/14	17/06/14	*	(3); (14) (T1): 86 meses (TT): 86,5 meses

Referencias de las observaciones:

- (1) En la documentación recibida no se detecta la fecha del aviso de notificación al Titular para firmar el CAA y la DDJJ de aceptación de las condiciones de la Disposición.
- (2) Sin fecha de notificación del Titular para firmar el CAA y la DDJJ de aceptación de las condiciones de la Disposición.
- (3) Sin fecha de archivo del expediente.
- (4) En la documentación recibida no consta la imagen del CAA.
- (5) En la documentación recibida consta la imagen del CAA sin firma del Titular.
- (6) El CAA emitido el 19/08/14, se encuentra suelto, con un folio troquelado y pegado con firma del Titular y sin fecha.
- (7) Expediente de la muestra correspondiente al sustrato CRE; solo contiene la solicitud del seguro ambiental requerido por la autoridad de aplicación al titular de la obra en virtud de la categorización de la misma. En la documentación recibida por esta auditoría, no se detecta el trámite técnico administrativo exigido por la Ley 123.
- (8) Faltan fs. 46 y fs. 80.
- (9) Consta DDJJ del Titular sin fecha.
- (10) El Expediente N°1088612/11, no coincide con el Expediente N° 85389/10 solicitado categorizado CRE según el Registro de Certificados de la APRA.
- (11) Al día de finalización de las tareas de campo en el expediente no consta: (i) Informe Técnico; (ii) Categorización; (iii) Disposición; y (iv) CAA.
- (12) No consta la fecha del CAA.
- (13) No se detecta la Disposición original.
- (14) No se detecta fecha del informe que motiva la categorización y el CAA.
- (T1) Tiempo transcurrido desde la apertura del Expediente hasta el dictado de la Disposición.
- (T2) Tiempo de expedientes con dictado de Disposición, pero, se mantienen administrativamente abiertos, al mes de cierre de las tareas de campo de esta auditoría (agosto 2015) por falta de notificación del titular.
- (TT) Tiempo de expedientes con dictado de Disposición, Con emisión de CAA y firma del Titular (a los fines de su determinación, si no se dispone de la fecha de archivo se considera la fecha de notificación del Titular como fecha final del trámite).

**Anexo VI**

**Detalle de licitaciones y Contrataciones gestionadas por la DGET-APRA en 2014**

**1. Adquisición de vehículos. Expte. Electrónico 2014-07831016-MGEYA-DGET**

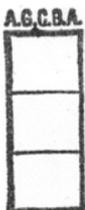
<b>Tipo de Contratación:</b>	<b>Convenio Marco<sup>99</sup>. Suministro Directo.</b>
<b>Encuadre legal :</b>	Decreto 1145/09, Anexo I, Título II, Capítulo IV, art. 33.
<b>Objeto de la Contratación:</b>	Dos automóviles variedad combustible nafta cilindrada 1550 a 1850 cm3, 4 puertas
<b>Norma Aprobación de Pliegos: Monto:</b>	Los pliegos son los del convenio marco. \$380.204,40
<b>Órganos intervinientes/ Reparticiones:</b>	Unidad Operativa de Adquisiciones 623- Dirección General de Compras y Contrataciones.
<b>Invitaciones a Cotizar:</b>	No corresponde. Se utilizó el art. 33 arriba mencionado (suministro directo)
<b>Acta de apertura/ ofertas presentadas:</b>	No corresponde.
<b>Comisión Evaluadora de Ofertas<sup>100</sup>:</b>	De la documentación recibida no se observa su intervención.
<b>Norma de Adjudicación: Adjudicatario/ proveedor: Monto:</b>	Orden de compra nº 8935-2343-OC14 Monto: \$ 190.102,200 cada automóvil. Total \$ 380.204,40
<b>Publicidad:</b>	No corresponde acorde la normativa utilizada.
<b>Intervención de Procuración General<sup>101</sup>:</b>	No corresponde en función del monto de la compra <sup>102</sup> .
<b>Plazo y Lugar de entrega:</b>	Fecha de entrega: 16/9/2014, en Moreno 1379 PRD N° 473837/14, bajo el IF-2014-13540679.

<sup>99</sup> El **Convenio Marco** es una modalidad de compra que se rige por el Título II, Capítulo I, del Anexo I del Decreto N° 1145/GCBA/2009, como primera opción de satisfacer una adquisición de bienes o servicios.

<sup>100</sup> En el art 105 del anexo I del decreto 95/14 se ha previsto que “en cada unidad operativa de adquisiciones funciona una Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por tres miembros como mínimo. Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicha comisión debe estar integrada además, por un técnico. En su defecto, la Comisión solicita a otros organismos estatales o privados competentes, todos los informes que estime necesarios”

<sup>101</sup> El Informe de PGCABA en el presente caso no corresponde en función del monto. El Dictamen de PGCABA es obligatorio a partir de \$ 8.250.000 para el año 2014 y 11.250.000 para el año 2015 (ley 1218).

<sup>102</sup> El Dictamen de PGCABA es obligatorio a partir de \$ 8.250.000 para el año 2014 y 11.250.000 para el año 2015 (ley 1218).



**2. Adquisición de electrodomésticos. Expte. Electrónico 2014-08240286-MGEYA-DGET**

<b>Tipo de Contratación:</b>	Convenio marco de compra
<b>Encuadre legal :</b>	Art. 33 del Decreto 1145/2009.
<b>Objeto de la Contratación:</b>	Dos cafeteras eléctricas con filtro, indicador de nivel de agua y señal luminosa de funcionamiento. Capacidad 1 litro.
<b>Norma Aprobación de Pliegos: Fecha del llamado: Monto:</b>	La compra se realizó por art. 33 decreto 1145/09
<b>Órganos intervinientes/ Reparticiones:</b>	MGEYA-DGET; Dirección General de Compras y Contrataciones. DGTAL,
<b>Invitaciones a Cotizar:</b>	No corresponde (N/C). El Proveedor ha sido seleccionado de acuerdo al Convenio Marco de Compra.
<b>Acta de apertura/ ofertas presentadas:</b>	N/C por realizarse por Convenio Marco de Compras. De acuerdo al art. 33 Decreto 1145/09 se realiza un suministro directo.
<b>Comisión Evaluadora de Ofertas:</b>	No consta informe en la documentación recibida.
<b>Norma de Adjudicación: Adjudicatario/ proveedor: Fecha: Monto:</b>	La Compra se ha realizado por el Convenio Marco de Compra, Decreto 1145/09, art. 33.  Monto total por las dos cafeteras: \$ 598,00
<b>Publicidad:</b>	No consta publicidad en la documentación recibida
<b>Intervención de Procuración General:</b>	N/C en función del monto de la compra.
<b>Plazo y Lugar de entrega:</b>	Plazo de entrega: Durante los cinco días hábiles a partir del perfeccionamiento de la orden de compra. Lugar de entrega: Agencia de Protección Ambiental (Moreno 1379 CABA). Dirección General. Se entregó el 7 de julio de 2014 en APRA piso 2do. De acuerdo a Remito nro. 0003-00000082. Recibió el Director General de APRA. Proveedor: Moghames, Juan Manuel

**3. Servicio de mantenimiento de los equipos de Monitoreo de aire y ruido que se encuentran en los distintos puntos de la Ciudad de Buenos Aires. Expte. Electrónico 2014-02650733-MGEYA-DGTALAPRA**

<b>Tipo de Contratación:</b>	<b>Contratación Directa.</b>
<b>Encuadre legal :</b>	Art 28 ley 2095
<b>Objeto de la Contratación:</b>	Servicio de mantenimiento de los equipos de Monitoreo de Aire y Ruido que se encuentran en distintos puntos de la Ciudad de Buenos Aires. El objetivo es proveerles a estos equipos un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. De forma tal de asegurar el correcto y continuo funcionamiento de la red
<b>Norma Aprobación de Pliegos: Monto:</b>	<b>Disposición nº 18/DGTALAPRA/2014 y su modificatoria Disposición nº 19/DGTALAPRA/2014. Monto estimado: \$ 720.000,00</b>
<b>Órganos intervinientes:</b>	MGEYA-DGTALAPRA
<b>Invitaciones a Cotizar:</b>	No surge de la documentación puesta a disposición.
<b>Acta de apertura/ ofertas presentadas:</b>	27 de marzo 2014 a las 12 hs. Se presentó una única oferta.
<b>Comisión Evaluadora de Ofertas:</b>	De fecha 25/3/14 consideró que QUATROVIAL SA cumple en un todo con la documentación requerida en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares. Respecto a las especificaciones técnicas resulta técnicamente admisible. La oferta asciende a \$ 792.000 y supera en un diez por ciento el presupuesto oficial (\$ 720.000). Consultada el área requirente explicó que la variación entre lo presupuesto y lo cotizado resulta razonable en función del proceso inflacionario. La COE compartió ese criterio. La COE consideró propicio que se adjudique la presente contratación a QUATROVIAL SA (CUIT 30-69134926-4) por resultar único oferente en los términos del art. 109 de la ley 2095.
<b>Norma de Adjudicación: Adjudicatario/ proveedor: Fecha: Monto:</b>	Disposición IF-2014-05077512 QUATROVIAL SA Fecha de apertura: 27 de marzo de 2014 a las 12 hs. Monto adjudicado: \$ 792.000,00
<b>Publicidad:</b>	Se publicó en forma correcta. En el Informe nº IF-2014-05078165 de fecha 30 de



	<p>abril de 2014 suscripto por Gerente Operativo de Asuntos Jurídicos de la DGTAL APRA consta que de acuerdo a IF-201403861144-DGATLAPRA; IF-2014-03861316-DGTALAPRA; IF-2014-03861422-DGATLAPRA e IF-2014-03861478-DGATLAPRA “obran las constancias de haberse dado publicidad a la convocatoria efectuada”.</p>
<b>Intervención de Procuración General:</b>	No corresponde función del monto <sup>103</sup> .
<b>Plazo y Lugar de entrega:</b>	Plazo: 12 meses. La prestación del servicio comienza a los 15 días de emitida la orden de compra. Moreno 1379 piso 3ro.

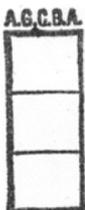
<sup>103</sup> El Dictamen de PGCABA es obligatorio a partir de \$ 8.250.000 para el año 2014 y 11.250.000 para el año 2015 (ley 1218).



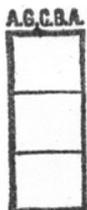
**4. Contratación directa por exclusividad actualización licencia CADNA A para modelización de ruido. Expte. Electrónico 2014-11566383- MGEYA-DGTALAPRA**

<b>Tipo de Contratación:</b>	<b>Contratación Directa por Exclusividad (nº 11936/14)</b>
<b>Enquadre legal :</b>	Ley 2095, art. 28 inciso 5to. Contratación Directa por exclusividad.
<b>Objeto de la Contratación:</b>	Adquisición de la actualización de licencias de software <b>CADNA A</b> <sup>104</sup> (Herramienta de modelado y simulación de ruido en el ámbito de la C.A.B.A), con destino a la Gerencia Operativa de Contaminación Acústica Dirección General de Evaluación Técnica.
<b>Norma Aprobación de Pliegos: Fecha del llamado:</b>	<b>Disposición nº 84/DGTALAPRA/14</b> (del 27/10/14) <b>e IF-2014-15614181-DGTALAPRA</b> Se invita a cotizar a la empresa ARQUISONIC SRL, la cual tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentar su oferta.
<b>Órganos intervinientes:</b>	MGEYA-DGTALAPRA; Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones, Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial
<b>Invitaciones a Cotizar:</b>	Una. A la firma ARQUISONIC SRL (IF-2014-15802142-DGTALAPRA) La firma ARQUISONIC se presenta como representante exclusivo de la firma DATAKUSTIC (CADNAA). Consta la inscripción en el registro informatizado Único y Permanente de Proveedores.
<b>Acta de apertura/ ofertas presentadas:</b>	IF-2014-15802787-DGTALAPRA obra el acta de apertura mediante la cual obra una oferta perteneciente a la empresa ARQUISONIC SRL por \$ 152.000
<b>Comisión Evaluadora de Ofertas:</b>	No hay constancia de su dictamen.
<b>Norma de Adjudicación: Adjudicatario/ proveedor: Fecha: Monto:</b>	Disposición nº IF-2014-11566383 – DGTALAPRA. De fecha 17/11/14. Proveedor: ARQUISONIC SRL Por \$ 152.000.
<b>Publicidad:</b>	Es una compra directa prevista en el art. 28 inc. 5

<sup>104</sup> "Cadna A es el software líder a nivel mundial de modelización, cálculo y gestión del ruido ambiental. Puede ser utilizado de forma eficiente a cualquier escala, desde unos simples receptores en un vecindario hasta en complejos proyectos de mapa de Ruido en países enteros. El programa es aplicable para varios tipos de emisión como son tráfico rodado, ferroviario y aéreo, así como ruido industrial". Fuente: [http://www.datakustik.com/fileadmin/user\\_upload/PDF/CadnaA\\_Especificaciones\\_Tecnicas.pdf](http://www.datakustik.com/fileadmin/user_upload/PDF/CadnaA_Especificaciones_Tecnicas.pdf) Datakustic



	de la ley 2095. Se invitó a cotizar a la empresa ARQUISONIC SRL
<b>Intervención de Procuración General:</b>	No. En razón del monto. El Informe de PGCABA en el presente caso no corresponde en función del monto. El Dictamen de PGCABA es obligatorio a partir de \$ 8.250.000 para el año 2014 y 11.250.000 para el año 2015 (ley 1218).
<b>Plazo y Lugar de entrega:</b>	Plazo: 15 días. El software deberá entregarse en CD original o en su defecto en soporte digital acompañado del certificado de originalidad que a su vez acredite que el software entregado es par auso exclusivo de APRA.



**5. Servicios de Retiro de Residuos Peligrosos de Escuelas Técnicas de la Ciudad de Buenos Aires y demás dependencias del GCBA.**  
 Expte. Electrónico -2014-16053372-MGEYA- DGTALAPRA

<b>Tipo de Contratación:</b>	<b>Licitación Pública N° 106-2015.</b>
<b>Encuadre legal:</b>	Ley N° 2.095 - art. 31. PCP Art. 3, 1º párrafo primero <sup>105</sup> .
<b>Objeto de la Contratación:</b>	<p>Un Servicio de Retiro de Residuos Peligrosos de Escuelas Técnicas de la Ciudad de Buenos Aires y demás dependencias del GCBA.</p> <p><b>En primer lugar</b>, brindar un servicio de retiro y posterior tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en forma habitual por escuelas técnicas dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p><b>En segundo lugar</b>, brindar un servicio de retiro y posterior tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos generados en forma eventual, no programada o accidental, por los distintos organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.</p> <p>En relación a este último punto cabe dejar sentado que el servicio no incluirá los residuos peligrosos de origen hospitalario.</p>
<b>Norma Aprobación de Pliegos:</b> <b>Fecha del llamado:</b> <b>Monto:</b>	<p><b>Resolución N° 74/GCBA/APRA/2015.</b></p> <p>Para el día 13 de marzo de 2015 a las 12:00 horas.          Monto Estimado: \$300.000</p>
<b>Órganos intervinientes/ Reparticiones:</b>	<p>Órgano Rector: <b>DGCC</b><sup>106</sup></p> <p><b>DGET- APRA: G.O. Residuos Peligrosos Patogénicos y Desechables</b></p>
<b>Invitaciones a Cotizar:</b>	No se Hicieron Invitaciones individuales
<b>Acta de apertura/ ofertas presentadas:</b>	<p>Primer llamado: Acto de APERTURA N° 162-2015: Desierta: 13/03/15.</p> <p>Segundo llamado: Acto de APERTURA N° 210-2015: Desierta: 13/04/15.</p>

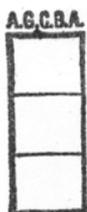
<sup>105</sup> **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES – ANEXO I**

**Art. 3.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA**

La presente Licitación Pública se realiza bajo la modalidad de contratación con **Orden de Compra Abierta**, en cuyos términos será solicitado al adjudicatario regularmente, una cantidad variable de servicios durante el transcurso del contrato. En tal sentido el número total de servicios solicitados en el requerimiento del presente Pliego de Bases y Condiciones responde a una estimación por parte de las reparticiones que harán uso del contrato.

Por lo tanto la demanda final de prestaciones puede variar, resultando mayor o menor a la estimada en el Pliego.

<sup>106</sup> Dirección Gral. de Compras y Contrataciones.



<b>Comisión Evaluadora/Ofertas:</b>	<b>Declarada Desierta, no se evaluaron ofertas.</b>
<b>Norma de Adjudicación: Adjudicatario/ proveedor: Fecha: Monto:</b>	<b>Res. Nº 119-APRA-15.</b> Declara Desierta la LP Nº106-15 <b>Res. Nº 168-APRA-15</b> Llámese a segunda convocatoria con fecha de apertura: 13 de Abril de 2015 a las 12.00 hs, también declarado desierto
<b>Publicidad:</b>	Mails llamado <sup>107</sup> Se enviaron emails para su Publicación en: UAPE-Unión Argentina de Proveedores del Estado, CAC – Cámara Argentina de la Construcción, Revista la Guía Publicidad Llamado original BO Nº 4590-IF-2015-04421105- IF-2015-06117109- Publicación BO. Segundo Llamado IF-2015-06116913- Publicidad Portal WEB 2do llamado
<b>Intervención de Procuración General:</b>	No corresponde en función del monto.
<b>Plazo y Lugar de entrega:</b>	<b>12 meses o alternativamente hasta agotar las unidades de servicio<sup>108</sup>.</b> <b>APRA MORENO 1379. CABA.</b>

<sup>107</sup> Fuente: IF2015-0611727706.

<sup>108</sup> Art. 1.2. Pliego de especificaciones técnicas: “...se considerará como una **unidad de servicio** aquella que comprenda la recolección de 100 kg de residuos peligrosos realizada en una misma jornada, en uno o más establecimientos, de acuerdo al circuito de recolección programado, para su posterior tratamiento y/o disposición final”.



**6. Estudios de suelos para los predios del Instituto de la Vivienda. Expte. Electrónico 2014-17008839-DGTALAPRA**

<b>Tipo de Contratación:</b>	Originalmente Ley de Compras 2095, Art. 28 inc,1) <b>Contratación Directa</b> <b>Finalmente:</b> Autorización Gastos Servicios Especiales Dto. N° 556/10 <sup>109</sup>
<b>Encuadre legal :</b>	Ley de Compras 2095, Art. 28 inc,1)
<b>Objeto de la Contratación:</b>	Servicio de Estudios de Suelo y Agua, para tres predios destinados a la construcción de viviendas colectivas sitios en las calles Osvaldo de la Cruz 3351, Orma entre Luna y Magaldi e, Iguazú 1835 solicitados por el Instituto Superior de la Vivienda, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Sobre la base de los resultados obtenidos de las investigaciones realizadas se procederá a realizar evaluaciones tendientes a seleccionar las mejores alternativas de saneamiento y recomposición del sitio en cuestión.
<b>Norma Aprobación de Pliegos:</b> <b>Fecha del llamado:</b> <b>Monto:</b>	Norma de Aprobación de Pliegos: No consta en este EX, las invitaciones se enviaron con pliegos. Fecha de Invitación: 27/11/2014
<b>Órganos intervinientes/ Reparticiones:</b>	Órgano Rector: <b>DGCYC</b> GO. Residuos Peligrosos Patogénicos y Desechables / DGET –APRA
<b>Invitaciones a Cotizar:</b>	<b>SI, - INVITACIONES a <sup>110</sup>:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ECODATA</li> <li>• DISAB SUDAMERICANA S.A.</li> <li>• AMBIENTAL DEL SUD</li> <li>• LIHUE INGENIERIA</li> </ul>
<b>Acta de apertura/ Ofertas presentadas:</b>	<b>Se presentó una sola Oferta:</b> <b>OFERTA TECNICA Y ECONOMICA: AMBIENTAL DEL SUD S.A.</b> Fecha de apertura: <b>05-12-14</b> <b>Monto de Oferta: \$ 2.398.460,00)</b>

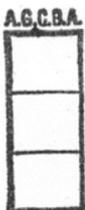
<sup>109</sup> NO-2014-16737238-Solicitud 556/2010 para IVC –DGTALAPRA IF- (...), esta Dirección General considera conveniente que en forma paralela a la tramitación de la Contratación Directa de Urgencia mencionada anteriormente, se propicie la solución de los tres casos solicitados por el IVC mediante una compulsa de precios y una vez evaluadas las propuestas recibidas, solicitar el inicio inmediato del servicio a la empresa que resulte más conveniente, ello en el marco de los lineamientos establecidos en el Decreto 556/2010 y sus modificatorios.

<sup>110</sup> Fuente: IF-2014-17605264-DGTALAPRA y IF-2014-17605417-DGTALAPRA- Cambio de lugar presentación de sobres.

<b>Comisión Evaluadora de Ofertas:</b>	<b>Si<sup>111</sup>:</b> “se informa que se considera adecuada la propuesta técnica (...)”.
<b>Norma de Adjudicación: Adjudicatario/ proveedor: Fecha: Monto:</b>	Acto administrativo autorizante: <b>NO, si consta el Proyecto de Resolución</b> , de fecha posterior al periodo auditado <b>Se verificó que tramitó hasta Proyecto de Resolución</b> de fecha <b>(03-06-15)<sup>112</sup></b> Monto: \$ 2.408.050.
<b>Intervención de Procuración General:</b>	No corresponde en función del monto.
<b>Plazo y Lugar de entrega:</b>	<b>Plazo:</b> 4 meses <b>Predios del IVC.</b> Osvaldo de la Cruz 3351, Orma entre Luna y Magaldi e, Iguazú 1835.

<sup>111</sup> Fuente: IF-2014-18046379-DGET- Atento a la PV-2014-17619666-DGTALAPRA de fecha 09/12/2014, se llevó a cabo la evaluación técnica de la oferta presentada por la empresa Ambiental del Sud S.A., informe IF-2014-17613198- DGTALAPRA, para los predios Osvaldo Cruz N° 3351, Orma entre Luna y Magaldi e Iguazú N° 1835.

<sup>112</sup> RESUELVE Art. 1º.- Dese por convalidado el gasto a favor de la firma Ambiental del Sud S.A (...), con motivo de la realización de los estudios de suelo y aguas subterráneas requeridos por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires en los predios destinados a viviendas colectivas (...), por un monto de (\$ 2.408.050,00).

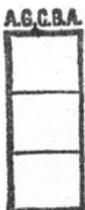


7. **Adquisición de equipos de monitoreo de ruido. Expte. Electrónico 16901048 -DGTALAPRA<sup>113</sup>.**

<b>Tipo de Contratación:</b>	<b>Compra Licitación Pública Nº 8933-0947-LPU14.</b>
<b>Encuadre legal:</b>	Ley Nº 2.095. Artículo 31, párrafo primero.
<b>Objeto de la Contratación:</b>	Adquisición de equipos de monitoreo de ruido, accesorios para alimentación solar de los mismos y de los equipos preexistentes Renglón 1: 5 Equipos de Monitoreo de Ruido Ambiental Renglón 2: 2 Equipos Sonómetros Decibelímetros Renglón 3: 1 Calibrador Acústico Renglón 4: 8 Sist. Generación Energía Fotovoltaicos
<b>Norma Aprobación de Pliegos: Fecha del llamado: Monto:</b>	<b>DI-2014-99-DGTALAPRA- de fecha 21/11/2014.</b> Para el 03-12-2014, a las 12.00 hs.  Monto estimado: <b>\$ 3.363.636.60</b>
<b>Órganos intervinientes/ Reparticiones:</b>	Órgano Rector: <b>DGCYC</b> Autorizante: <b>GO Oficina de Gestión Sectorial.</b> Solicitante: <b>DGET- DACUST.</b>
<b>Invitaciones a Cotizar:</b>	DGTALAPRA -IF-2014-18521173- Publicación Boletín Oficial.
<b>Acta de apertura/ ofertas presentadas:</b>	DGTALAPRA- IF-2014-17437592. Acta de Apertura Una oferta (1) presentada. Oferta: <b>ARQUISONIC S.R.L.</b> Fecha: 03/12/2014. Monto: ( <b>\$ 3.295.800.00-</b> )
<b>Comisión Evaluadora de Ofertas:</b>	<b>IF-2014-18575043-</b> Informe Comisión Evaluadora de Oferta (...) la oferta resulta admisible y preadjudica a la firma ARQUISONIC SRL, " <i>los 4 Renglones objeto de la presente Contratación Directa por resultar el único oferente en el presente procedimiento</i> ". Renglón 1: \$ 2.750.000 Renglón 2: \$ 156.800. Renglón 3: \$ 21.800 Renglón 4: \$ 367.200 TOTAL DE LA CONTRATACIÓN = \$ 3.295.800 <sup>114</sup>
<b>Norma de Adjudicación: Adjudicatario/ proveedor: Fecha: Monto:</b>	<b>Resolución Nº 7- APRA-2015,</b> de fecha  <b>ARQUISONIC S.R.L.</b>  08-01-2015. <b>\$ 3.295.800,00</b>

<sup>113</sup> Fue caratulado el 20/11/2014, bajo la Providencia Nº PV/2014/16901053/DGTALAPRA.

<sup>114</sup> PRD 585542/APRA/2015 (19/05/2015).



<b>Publicidad: B.O. Sitio Web</b>	Publicación Boletín Oficial N°4529 - 25/11/2014 También Publicación Sitio Web llamado (Por DGTALAPRA IF-2014-18521464)
<b>Intervención de Procuración General:</b>	No corresponde en función del monto.  Intervino DGTAL-APRA <sup>115</sup> ; “Por lo tanto, esta Gerencia Operativa no encuentra objeciones desde el exclusivo punto de vista para el dictado del acto administrativo”.
<b>Plazo y Lugar de entrega:</b>	No fue ejecutado durante el Ejercicio 2014 (objeto de esta auditoría) 60 días corridos de entregada la orden de compra. Orden de Compra: durante los 180 días hábiles a partir de perfeccionamiento contractual. Lugar de entrega: Moreno 1379.

<sup>115</sup> N° IF-2015-02911150-2014.

